

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

FEBRERO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 47 PAGINAS

Año CV / Santa Fe, Miércoles 22 de Febrero de 2023 /

27210

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT

SECRETARIA DE HÁBITAT, URBANISMO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACIÓN PÚBLICA CNP N.º 07/23:

"DENOMINACIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 17 VIVIENDAS PROTOTIPOS VC 2 DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE LOGROÑO – DPTO. 9 DE JULIO – PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO (Resolución N.º 34/2023 SHUyV)"

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 119.210.088,22 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y OCHO 22/100)

PLAZO DE OBRA: 8 meses

ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 – ARQUITECTURA.

CAPACIDAD REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL = \$ 119.210.088,22 -

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN TÉCNICA = \$ 119.210.088,22 -

PÓLIZA REQUERIDA: MONTO PÓLIZA ≥ 1% P.O.: \$ 1.192.100,88 -

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- licitacion-uepa@santafe.gov.ar

- UEPA – Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat. Almirante Brown 4751, Santa Fe.

- Sede de Rosario Gobierno de Santa Fe – Subsecretaria de Gestión del Hábitat. Santa Fe 9150, Rosario.

- https://www.santafe.gov.ar/index.php/quiaficitacion_obras

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: miércoles 10 de marzo de 2023 a las 11:00 hs. (horario tope para la recepción).

Lugar: "Salón de Usos Múltiples Comunal – Centro Cívico Logroño, Sitio en calle Cortada Manassero 491 – Logroño – Dpto. 9 de Julio – PROVINCIA SANTA FE.

S/C 38863 Feb. 22 Feb. 24

LICITACIÓN PÚBLICA CNP N.º 08/23:

"CONSTRUCCIÓN DE 9 VIVIENDAS PROTOTIPOS COMPACTO DE 2 DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE GODEKEN – DPTO. CASEROS – PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO (Resolución N.º 35/23)"

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$ 63.416.992,34 (SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOventa Y DOS 34/100)

PLAZO DE OBRA: 8 meses

ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 – ARQUITECTURA.

CAPACIDAD REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL = \$ 63.416.992,34 -

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN TÉCNICA = \$ 63.416.992,34 -

PÓLIZA REQUERIDA: MONTO PÓLIZA ≥ 1% P.O.: \$ 634.169,92 -

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- licitacion-uepa@santafe.gov.ar

- UEPA – Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat. Almirante Brown 4751, Santa Fe.

- Sede de Rosario Gobierno de Santa Fe – Subsecretaria de Gestión del Hábitat. Santa Fe 9150, Rosario.

- https://www.santafe.gov.ar/index.php/quiaficitacion_obras

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: Miércoles 15 de marzo de 2023 a las 14:00 hs. (horario tope para la recepción).

Lugar: "Sala De Reuniones 26 de septiembre" sito en calle 15 N 550 de la localidad de Godeken (CP: S2639) – Dpto. CASEROS – PROVINCIA SANTA FE.

S/C 38865 Feb. 22 Feb. 24

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO CON DESTINO A LA GOBERNACION DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GESTION PUBLICA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 10 horas del día 06 de Marzo de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 06 de Marzo de 2023 a las 11 horas, en la Subsecretaria de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.760 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 38869 Feb. 22 Feb. 23

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2023
EXPEDIENTE N°: 442/2023

APERTURA: 13/03/2023 - HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir Sueros y Soluciones para un periodo de 3 (tres) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$8.600.- (Son Pesos: Ocho Mil Seiscientos).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras

Spontón Nerina

16/02/2023

S/C 38844 Feb. 22 Feb. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2023
EXPEDIENTE N°: 443/2023

APERTURA: 15/03/2023 - HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir Insumos para Cirugías Traumatológicas para un periodo de 3 (tres) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$50.000.- (Son Pesos: Cincuenta Mil).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar
División Compras
Spontón Nerina
16/02/2023
S/C 38845 Feb. 22 Feb. 23

HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓN

LICITACION PUBLICA N° 004/2023
Expte. N° 28095

Objeto: Adquisición de toallas descartables para un periodo estimado de 6 (seis) meses - Solicitado por el servicio de depósito central del Hospital Escuela Eva Perón.

Día de apertura: 09/03/2023

Hora: 10:00 HS.

Valor del pliego: \$ 5.232,00 (pesos: cinco mil doscientos treinta y dos c/00/100).

Sellado Fiscal: \$ 864,00 (pesos: ochocientos sesenta y cuatro c/00/100).

Destino: Hospital Escuela Eva Perón.

Av. San Martín 1645 -2152 - Granadero Baigorria.

Lugar de apertura e informes: Dto. de compras, Hospital Escuela Eva Perón -Av. San Martín 1645. 2152- Granadero Baigorria - Santa Fe

Lunes a viernes – 8:00 a 12:00 hs – Tel. (0341) 156497042 – e-mail: comprasheep1@gmail.com

S/C 38860 Feb. 22 Feb. 23

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

LICITACION PÚBLICA N° INM 5317

Llácese a Licitación Pública N° INM 5317 para la ejecución de los trabajos de Alquiler de equipamiento de Stand para la participación del BNA como Sponsor Banco Oficial de AGROACTIVA 2023.

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 14/03/2023 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3° piso oficina 310 - (1036) Capital Federal.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Ante la actual emergencia sanitaria se podrá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: COMPRASYCONTRATACIONESCONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

\$ 180 493689 Feb. 22 Feb. 27

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

DIRECCION DE MOVILIDAD
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023
DECRETO N° 00075/2023

MOTIVO: "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE CALLES, AVENIDAS Y CICLOVÍAS EN DISTRITO CENTRO"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 136.467.800,00

APERTURA PROPUESTA: 10 de marzo 2023, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere a la hora 10.00

LUGAR DE APERTURA: La recepción de los sobres con las propuestas será hasta las 9.00 hs. de la fecha de apertura, en la Dirección de Movilidad sita en calle Lisandro de la Torre N° 3066. Su apertura tendrá lugar en el 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951.

RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles administrativos, en la Dirección de Movilidad, sita en calle Lisandro de la Torre N° 3066 o en la pág. Web.

CONSULTAS E INFORMES: Dirección de Movilidad, Lisandro de la Torre N° 3066 - T.E 0342-4571652 o

despacho.direcciondemovilidad@santafeciudad.gov.ar y/o Dirección General de Obras de Movilidad, Bv Pellegrini N° 3798, Tel.: 032-4571871

\$ 135 494250 Feb. 22 Feb. 24

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN HÍDRICA
SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023
DECRETO N° 00076/2023

MOTIVO: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE HORMIGON EN CALLES DE DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD –ETAPA 3–"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 166.676.760,00.-

APERTURA PROPUESTA: 3 de marzo 2023, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere a la hora 10.00

RECEPCIÓN DE OFERTAS: La recepción de los sobres con las propuestas será hasta las 9.00 hs. de la fecha de apertura, en la Subsecretaría de Infraestructura, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta 2951.

LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de Infraestructura – Secretaría de Infraestructura y Gestión Hídrica, 3 er. Piso Palacio Municipal, Calle Salta N° 2951.

RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles administrativos, en la Subsecretaría de Infraestructura, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951 o en la pág. Web.

CONSULTAS E INFORMES: Subsecretaría de Infraestructura (T.E 4508160 o por correo electrónico: obraspublicasdpolicitaciones@gmail.com

\$ 135 494252 Feb. 22 Feb. 24

COMUNA DE SAN GREGORIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

La Comuna de San Gregorio, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, llama a Licitación Pública N° 01/2023, para la adquisición de una camioneta cabina simple o cabina media, en buen estado de uso, detallándose demás características en el Pliego de Bases y Condiciones, puesta en el Corralón Comunal de San Gregorio.

Presentación de propuestas: Desde el día 15/02/2023 hasta el día 24/02/2023 a las 11:30 hora.

Apertura de las propuestas: Se realizará el día 24/02/2023 a las 12:00 horas.

Pliego de bases y condiciones: Valor pesos cinco mil (\$ 5.000) - Retirar en la Comuna de San Gregorio, en Horario de 8:00 hs. a 12:00 hs. Joseфина de Alvear 463 - 2613 - San Gregorio.

San Gregorio, 10 de Febrero de 2023.

\$ 135 494071 Feb. 22 Feb. 24

LICITACIONES ANTERIORES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA NRO. 59/22
CUIJ 21-18862339-2

OBJETO: "Equipamiento para registración entrada/salida de Personal Poder Judicial Santa Fe".

APERTURA: 6 de Marzo de 2023 - 10:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.

MONTO IMPUTADO: ONCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHENTA Y UNO CON 54/100.- (\$ 11.130.081,54.-)

VALOR DEL PLIEGO : PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS.- (\$ 4.452,00.-)

INFORMES : Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) – 6500 (Secretaría de Informática).-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 38837 Feb. 17 Feb. 22

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS Y HABITAT

SECRETARIA DE HÁBITAT, URBANISMO Y VIVIENDA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/23:

OBJETO: "Ejecución de 12 Viviendas Prototipos VC 50 P y VCD 50 P de 2 Dormitorios e Infraestructuras en la localidad de CANDIOTI- Dpto. LA CAPITAL"

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$163.780.065,77.-

PLAZO DE OBRA: 8 meses.

ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 - ARQUITECTURA.

CAPACIDADES REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL = \$245.670.098,65.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION TECNICA = \$163.780.065,77.-

POLIZA REQUERIDA: MONTO POLIZA ≥ 1% P.O.: \$1.637.800,66.-

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar

- Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis 3153 - SANTA FE

- Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO
- https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: VIERNES 10/03/2023 a las 10:00hs (horario tope para la recepción).

Lugar: Salón de la "CASA DE LA CULTURA" sita en la intersección de las calles Belgrano y Marcos Candioti de la localidad de CANDIOTI - Dpto. LA CAPITAL - PROVINCIA SANTA FE.

S/C 38842 Feb. 17 Feb. 23

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Proceso de contratación N° 46-0017-LPU23

Obra: Autopista Ruta Nacional N° 33, Corredor Rufino - Rosario, Tramo: Emp. R.N. N° 7 - Arroyo Ludueña, Sección 2: Emp. Acceso a San Eduardo - Acceso a San Eduardo - Acceso a Chovet, Subsección 1: A San Eduardo - Emp. Ruta Prov. N° 94 (1) - Provincia de Santa Fe.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Veintiocho Mil Setecientos Seis Millones Setecientos Veintidós Mil Setecientos Treinta (\$ 28.706.722.730,00) referidos al mes de Abril de 2022 con un Plazo de Obra de Treinta y Seis (36) Meses.

Garantía de la oferta: Pesos Doscientos Ochenta y Siete Millones Setenta y Siete Mil Doscientos Veintisiete con Treinta Centavos (\$ 287.067.227,30).

Apertura de ofertas: 4 de Abril del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRATAR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 17 de Febrero del 2023 mediante el sistema CONTRATAR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

\$ 675 493614 Feb. 17 Mar. 13

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO A DEPENDENCIAS DE LA REGIÓN DE SALUD UBICADAS EN CALLE RIOJA 801/825 DE LA CIUDAD DE ROSARIO DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 07 de Marzo de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 08 de Marzo de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.685 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 38812 Feb. 17 Feb. 22

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001544

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 7060001544 "OBRA ATN 2014-04 Y DN 188 ET 132/33/13,2 KV RAFAELA NORTE Y VINCULACIONES EN AT Y MT" para el día 22/03/2023 a la Hora: 1000. LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE

LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.- CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE
TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar
eMail: logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 38825 Feb. 16 Feb. 22

LICITACION PUBLICA N° 7060001556 PRORROGA

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACION PUBLICA N° 7060001556 "ADQUISICION DE INTERRUPTORES DE 132 KV PARA MANTENIMIENTO PLAN 2023", para el día 14/03/2023 a la hora 1000.-.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

Francisco Miguens 260 – 5° Piso –

Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 38839 Feb. 17 Feb. 23

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PRIVADA N° 1162

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS EN PLANTA POTABILIZADORA ROSARIO Y ESTACIONES ELEVADORAS DE LÍQUIDOS CLOACALES

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 28/02/2023-14:00 hs, en Salta 1451, Rosario. Deberá estar dirigida a Dpto. Licitaciones Públicas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 28/02/2023-14:00 hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar

Reunión informativa: Mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria.

Garantía de Oferta: \$150.000,00

Presupuesto Oficial: LOTE 1: \$ 4.308.000,00 + IVA. Mes Base: Febrero 2023

LOTE 2: \$ 2.858.400,00 + IVA. Mes Base: Febrero 2023

LOTE 3: \$ 2.712.000,00 + IVA. Mes Base: Febrero 2023

LOTE 4: \$ 2.118.000,00 + IVA. Mes Base: Febrero 2023

LOTE 5: \$ 1.344.000,00 + IVA. Mes Base: Febrero 2023

S/C 38826 Feb. 17 Feb. 22

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N°14/2023 EXPT E N° 695/2023

APERTURA: 07/03/2023

HORA: 09:30 HS

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA- SOLUCIONES PARENTERALES DE GRAN VOLUMEN PARA TRES MESES EN TRES ENTREGAS MENSUALES

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$26.000.000.- SON PESOS VEINTISEIS MILLONES CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$10.400.- (son Pesos: DIEZ MIL CUATROCIENTOS CON 00/100)

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: Por Depósito Bancario: en Nuevo Banco de Santa Fe. Cuenta Corriente 599 - 9001/04 M.S.M.A. CBU: 330-0599/5-1599000900104/2, original adjuntar a la oferta presentada.

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 14/02/2023

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 38823 Feb. 17 Feb. 22

**HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE
Dr. ROBERTO CARRA.**LICITACIÓN PÚBLICA N°: 003/2023
EXPTE. N° : 126/2023

APERTURA: 08/03/2023 - HORA: 09:00 hs
 OBJETO: Adquisición trimestral de Productos Médicos
 DESTINO: HOSPITAL PCIAL. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO CARRA".

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$40.000.000.- (Pesos: Cuarenta millones)
 SELLADO FISCAL: \$ 864.00.- (PESOS: Ochocientos sesenta y cuatro).
 PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. SantaFe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341-4893300 OPCION 3 INTERNO 1. Horario: 08:00 hs. a 13:00hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$16000.00.- (PESOS: DIECISEIS MIL). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente N° 9001/04 Suc. 599 a Nombre del Hospital Pcial. Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carrá. El sobre deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331.

FDO.: ANDRES GOLDIN
 REPRESENTANTE DEL ESTADO PCIAL.
 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N.
 "DR. ROBERTO CARRA"
 S/C 38828 Feb. 17 Feb. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 004/2023
EXPTE. N° : 128/2023

APERTURA: 10/03/2023 - HORA: 09:00 hs
 OBJETO: Adquisición semestral de insumos e instrumental odontológico. Periodo Abril - Septiembre 2023.

DESTINO: HOSPITAL PCIAL. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO CARRA".

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$2.000.000.- (Pesos: Dos millones)
 SELLADO FISCAL: \$ 864.00.- (PESOS: Ochocientos sesenta y cuatro).
 PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. SantaFe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341-4893300 OPCION 3 INTERNO 1. Horario: 08:00 hs. a 13:00hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$800.00.- (PESOS: OCHOCIENTOS). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente N° 9001/04 Suc. 599 a Nombre del Hospital Pcial. Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carrá. El sobre deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331.

FDO.: ANDRES GOLDIN
 REPRESENTANTE DEL ESTADO PCIAL.
 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N.
 "DR. ROBERTO CARRA"
 S/C 38843 Feb. 17 Feb. 22

ENTE AUTÁRQUICO SUMAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 94/23

Objeto: Adquisición de uniformes de trabajo de invierno y calzado de seguridad para el personal del Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR-.

Presupuesto Oficial: \$ 11.505.850 (pesos once millones quinientos cinco mil ochocientos cincuenta).

Valor del pliego: \$ 10.000 (pesos diez mil).

Garantía de oferta: \$ 115.058,50 (pesos ciento quince mil cincuenta y ocho con 50/100).

Sellado de impugnación: \$ 10.000 (pesos diez mil).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Virasoro N° 2484 (2000) Rosario. TE (54) 341-

4805 040141. Horario: 8:30 a 13.30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10:30 hs del día 03/03/2023 en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Apertura de sobres: 03/03/2023 a las 11:00 hs en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

\$ 450 493447 Feb. 10 Feb. 27

MOVI ROSARIO SAU.

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/23

Objeto: Ejecución, con provisión de materiales, de Obras Viales Nueva Base Operativa.

Valor del pliego: \$ 10.000 (Pesos Diez Mil)

Monto de la obra: \$ 127.250.000 (Pesos Ciento Veintisiete Millones Doscientos Cincuenta Mil).

Plazo de obra: 8 (ocho) meses

Garantía de la propuesta: \$ 1.272.500 (Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Dos Mil Quinientos).

Consulta y venta de pliegos: Movi Rosario Pte. Roca 1576 - Rosario, desde el 06/02/23 hasta el 03/03/22 de 9:00 hs. a 15:00 hs.

Recepción de ofertas: Movi Rosario - Pte. Roca 1576 - Rosario hasta las 10.00 hs del día de la apertura.

Apertura de sobres: 07/03/23 a las 11:00 Hs. en Movi Rosario - Pte. Roca 1576 - Rosario.

\$ 450 493339 Feb. 10 Feb. 27

MUNICIPALIDAD DE SANTA FELICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023 S.I. Y G.H.
DECRETO N° 00039/2023
ACLARACIÓN SIN CONSULTA N°2

OBRA: "PUESTA EN VALOR DE AV. J. J. PASO Y CRUCES PEATONALES EN AV ALMTE BROWN. LOTE 1: PUESTA EN VALOR AVENIDA J.J. PASO. LOTE 2: CRUCES PEATONALES A NIVEL DE VEREDA EN AVDA. ALMIRANTE BROWN INTERSECCIÓN CON CALLES P. CULLEN Y CALCENA."

PRÓRROGA DE FECHA DE APERTURA DE SOBRES: la apertura de sobres se realizará el día 27 de febrero de 2023 a las 10hs.

RECEPCIÓN DE SOBRES: Se hará hasta las 9:00 hs del día 27 de febrero de 2023 en el Despacho de la Subsecretaría de Infraestructura dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Gestión Hídrica, ubicado en el Tercer Piso del Palacio Municipal, sito en calle Salta N° 2951 de esta ciudad.

PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE 1: \$104.824.906,80

LOTE 2: \$34.818.303,00

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Infraestructura y Gestión Hídrica, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951.

CONSULTAS E INFORMES: Subsecretaría de Infraestructura (T.E.4508160 o por correo electrónico: obraspublicasdptolicitaciones@gmail.com

S/C 494050 Feb. 16 Feb. 22

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMELICITACION PUBLICA N° 02/2023
— Segundo llamado

Llácese a Licitación Pública N° 2/2023- Segundo llamado, para el Servicio de Perforación Tinque Barrio Libertad, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación,

Facha de Apertura: 17 de febrero de 2023 – 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 2.000

Presupuesto oficial: \$ 2.493.750

\$ 270 493656 Feb. 14 Feb. 23

LICITACION PUBLICA N° 07/2023

Llácese a Licitación Pública N° 7/2023, para la Reparación del Conducto ProMeBa Interno, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 22 de febrero de 2023 - 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 5.000

Presupuesto oficial: \$ 5.865.716,94

\$ 270 493655 Feb. 14 Feb. 23

LICITACIÓN PUBLICA N° 8/2023

Llácese a Licitación Pública N° 8/2023, para la Obra de Bacheo en Pavimentos de Hormigón, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 23 de febrero de 2023 - 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor de Pliego: \$ 8.000

Presupuesto oficial: \$ 15.000.000

\$ 270 493654 Feb. 14 Feb. 23

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001
Expediente N° 01/2023

Objeto de la licitación:

Adquisición: La Municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 203/2023) la adquisición de 210 m3 (metros cúbicos) de Hormigón H17 DD, con fondos municipales provenientes de rentas generales, según el siguiente detalle:

* 210 m3 (metros cúbicos) de Hormigón H17 DD.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del material requerido.

Fecha de apertura: 27 de febrero de 2023 - En sede comunal a las 11.00 horas.

Valor del pliego: Pesos: Diez Mil (\$ 10.000).

\$ 450 493809 Feb. 17 Mar. 06

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PRIVADA N° 14328/2023
DECRETO N° 17.266 -
EXPEDIENTE N° 266.362-P-2023

Para la contratación de mano de obra y materiales para la construcción de 57 unidades habitacionales en la localidad de Esperanza – Departamento Las Colonias, según Pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Planeamiento.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 28-02-2023, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.

ESPERANZA, 09 de Febrero de 2023.

LUCIANO CARLOS REZZOAGLI

Secretario de Hacienda

\$ 90 493787 Feb. 17 Feb. 22

MUNICIPALIDAD DE GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/23

La Municipalidad de Gálvez, llama a Licitación Pública N° 01/23, hasta el día 01 de Marzo de 2023 a las 10:00 Hs. para la adquisición de los materiales necesarios para la Obra Pavimentación de calles internas en el área industrial oficial de promoción Gálvez - Ciudad De Gálvez - Departamento San Jerónimo.

El valor del pliego es de \$ 2.000 (pesos dos mil) - Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se podrá solicitar en la Secretaría de Obras Públicas, Planeamiento y Desarrollo Territorial, en días hábiles de 8:00 Hs a 12:00 Hs hasta el día 27 de Febrero de 2023.

Apertura de ofertas: 01 de Marzo de 2023 a las 10:00 Hs. en el Palacio Municipal.

\$ 140 493909 Feb. 17 Feb. 23

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023
Decreto N° 035/2023

Objeto: Adquisición de:

Ítem	Cant.	Descripción
1	1	PC RYZEN 5 56009 + 16GB RAM + M.2 256GB + HDD 1TB + Monitor 24"
2	2	Discos NVR - 8TB
3	2	H-NVR HIKVISION 16 Channel 1080p
4	1	Rack RACKP-40U-600/I (Cerrado con puerta)
5	1	UBIQUITI Ltu-rocket Ap Ptmp Ltu 600+
6	1	Antena UBIQUITI Airmax Sect. 5ghz 21 Dbi 60
7	2	Cámaras IP HIKVISION con Reconocimiento Automático de Matrículas (ANPR)
8	15	Gabinete Metálico 300x450x150
9	15	Zapatilla Prolongador Múltiple 4

10	Switch	5 puertos
11	15	UBIQUITI Litebeam Lbe MS 23 5ghz
12	30	Cámara IP HIKVISION 2mp + Memoria SD 128GB (con alimentación)

Destinados al fortalecimiento del Sistema de Videovigilancia de la Ciudad de Malabrigo. La Adjudicación se hará por Ítems.

Plazo de Entrega: 20 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación.

Presentación de Ofertas: Hasta el día 01 de Marzo de 2023, a las 10:00 hs.

Fecha de apertura: 02 de Marzo de 2023, a las 11:00 hs.

Lugar de apertura de sobres: Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798.

Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E 03482-454021. E-mail: haciendayfinanzas@malabrigo.gob.ar

Valor del pliego: Pesos Seis mil con cero centavos (\$ 6.000,00)

Presupuesto Oficial: Pesos Cuatro millones con 00/100 (\$ 4.000.000,00)
\$ 450 493594 Feb. 14 Mar. 01

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023

Objeto: Adquisición de materiales para el mejoramiento del sistema de videovigilancia del municipio.

Apertura: Miércoles 01 de Marzo de 2023 a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Miércoles 01 de Marzo de 2023 hasta las 10:00 horas, en calle Juan Domingo Perón 1835.

Valor del Pliego: \$ 5.000 (pesos cinco mil). En venta hasta las 09.00 horas del 01/03/2023.

Presupuesto Oficial: \$ 4.000.000 (pesos cuatro millones), equivalente a USD 20.512 (Dólares Veinte Mil Quinientos Doce) tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al 06/02/2023. El monto en dólares se convertirá a pesos según la cotización de tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al momento del pago.

Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 - Contactopueblos-ther.gob.ar

\$ 450 493454 Feb. 10 Feb. 27

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023

Objeto: para la adquisición de: equipamiento para la ampliación y mejora del sistema de videovigilancia de la ciudad de El Trébol.

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 a 12:15, hasta el día 10/03/2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 5.000 (cinco mil pesos)

Recepción de ofertas: Hasta el 10/03/2023, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail gadministrativa@eltrébol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

Día de apertura: 10/03/2023, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 493884 Feb. 17 Mar. 06

MUNICIPALIDAD DE SUARDI

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2.023
Decreto N° 06/2.023

Obra: Llámese a Licitación Pública para la adquisición de tres mil toneladas (3.000 tn.) de ripio granítico, granulometría 0-20 mm., con flete incluido puesto en obra, conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la administración municipal.

Presupuesto oficial: \$ 12.166.268,00.

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 10 de marzo de 2.023, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Suardi, calle 1° de Mayo N° 364.

Fecha de apertura de ofertas: 10 de marzo de 2.023, a las 11:00 hs., en la Planta Alta de la sede administrativa de la Municipalidad de Suardi, calle 1° de Mayo N° 364.

Valor del Pliego: sin costo.

Consulta y adquisición de pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Suardi; www.suardi.gob.ar/Licitacionespúblicas y

estará disponible en formato papel en Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Suardi, calle 10 de Mayo N° 364, hasta el día 09 de marzo de 2023. Teléfono: (03562) 477112 —477199.

Suardi, 10 de febrero de 2.023.-
\$ 100 493819 Feb. 17 Feb. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/23

Objeto: Contratar la provisión de hasta 1.200 horas de mano de obra, hasta 400 horas de alquiler de una (1) retroexcavadora y hasta 400 horas de alquiler de un (1) camión volcador, ambos con operador, destinados al mantenimiento de desagües de calle Frondizi, F. Silva y Estrada, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos seis millones doscientos setenta mil cuatrocientos c/00/100 (\$ 6.270.400).

Valor del Pliego: Pesos doce mil quinientos cuarenta c/80/100 (\$ 12.540,80).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 02 de Marzo de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 450 493615 Feb. 14 Mar. 01

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/23

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la remodelación integral de veredas de calle Av. San Martín entre Bv. Oroño y Sarmiento, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos sesenta y cinco millones c/00/100 (\$ 65.000.000).

Valor del Pliego: Pesos ciento treinta mil c/00/100 (\$ 130.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 02 de Marzo de 2023 a las 12:00 horas.

\$ 450 493616 Feb. 14 Mar. 01

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/23

Objeto: Contratar la provisión de materiales de construcción para el mantenimiento de la vía pública en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y cuatro millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos noventa c/00/100 (\$ 34.155.890).

Valor del Pliego: Pesos sesenta y ocho mil trescientos once c/78/100 (\$ 68.311,78).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 24 de Febrero de 2023 a las 12:00 horas.

\$ 450 493289 Feb. 08 Feb. 23

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 03/23

Objeto: Adquisición de 3.000 toneladas de escoria granulometría 10/20. Apertura de ofertas: 08 de Marzo de 2023 a las 10:00 hs., en el Palacio Municipal de Arroyo Seco.

Informes: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) — Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: obraspublicas@arroyoseco.gov.ar

Consulta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 03 de marzo de 2023 inclusive.

Venta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 06 de Marzo de 2023 inclusive.

Valor de pliegos: \$ 168.000,00 (Pesos: ciento sesenta y ocho mil c/00/100).

Presupuesto oficial: \$ 16.800.00,00 IVA incluido. (Pesos: dieciséis millones ochocientos mil c/00/100).

\$ 450 493174 Feb. 07 Feb. 22

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PÚBLICA Expte. N° 21753-A-2022

Fecha de Solicitud: 07/02/2023.

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas.

Repartición Licitante: Dirección General de Arquitectura.

Tipo de Licitación: PÚBLICA.

Licitación N°: _____

Expediente N°: 21753-A-2022.

OBJETO: Segundo Llamado: Provisión y colocación de carpinterías metálicas Club Atlético Argentino.

Presupuesto Oficial: Pesos DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL \$ 10.200.000.

Consulta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones - Urquiza 902 - 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 4802475.

Valor del pliego: Pesos dos mil \$ 2.000.-

Sella de presentación: Pesos UN MIL \$ 1.000.-

Formas de adquisición de pliego y sellado: Vía WEB: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 09/03/2023.

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones Urquiza 902 - 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 4802475

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 - 2° Piso.

Fecha y hora de apertura: 09/03/2023 - 9:00 hs.

Tipo de publicación solicitada: Diez (10) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y un (1) día en dos (2) diarios locales de amplia circulación.

\$ 450 493722 Feb. 15 Mar. 2

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 30 de Enero de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Control y Convivencia

Repartición Licitante: Dirección Administrativa y de Despacho

Tipo de Contratación: Licitación Pública

N° Expediente: 2350-C-2023

Objeto: Adquisición de Cubiertas para vehículos de la Secretaría de Control y Convivencia.

Presupuesto Oficial: \$ 5.815.280,00 (Pesos Cinco millones ochocientos quince mil doscientos ochenta con 00/100).

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Secretaría de Control y Convivencia - Ricchieri 1545 1° piso. Teléfono: 0341-155203617

Costo de Adquisición del Pliego: \$ 15.701,26 (Pesos Quince mil setecientos uno con 26/100).

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de Oferta: Secretaría de Control y Convivencia. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: el día 02/03/23 a las 10.00 hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1° piso.

Observaciones: Cumplimentar los trámites referentes a publicaciones según lo establecido en el Art. 71 de la Ordenanza de Contabilidad (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe) y publicar un (1) día en un diario local de amplia difusión.

\$ 450 493229 Feb. 07 Feb. 22

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 27/01/2023

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Arquitectura.

Tipo de Licitación: Pública

Licitación: -

Expediente N°: 12295-A-2022

Objeto: Ejecución de instalaciones para la generación de energía eléctrica alternativa en el Edificio Aduana.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y nueve millones doscientos (\$ 39.200.000,00)

Consulta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 - 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475

Valor del pliego: Sin costo

Sellado de presentación: Sin costo

Formas de adquisición de pliego: a) Vía WEB: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 03/03/2023

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 - 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475.

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas. Edificio Aduana - Urquiza 902 - 2° Piso.

Fecha y hora de apertura: 03/03/2023 - 9:00 hs.

\$ 450 493230 Feb. 07 Feb. 22

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACION PÚBLICA
Decreto N° 8563/2023

OBJETO: Llamado a licitación pública provisión de una estructura de juego temático del tipo (trencito y vagón) para la plaza del ferroviario.

Presupuesto Oficial: \$ 7.000.000.- (pesos siete millones)

Apertura Ofertas: 14/03/2023 - 11:00 HS. Secretaria de Obras Públicas. Costo Pliego: \$ 7.000.- (pesos siete mil)

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

Recepción Ofertas: hasta media hora antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Receptoría.

Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com. Villa Gobernador Gálvez - Santa Fe.

\$ 450 493748 Feb. 15 Mar. 2

LICITACION PÚBLICA
Decreto N° 8405/2023

Llamado a licitación pública reforma integral de baños del corralón municipal.

Presupuesto Oficial: \$ 10.000.000 (pesos diez millones).

Apertura Ofertas: 07/03/2023 10:00 HS. Secretaria de Obras Públicas.

Costo Pliego: \$ 10.000 (pesos diez mil)

Consulta: Secretaría de Obras Públicas en días hábiles y horario administrativo.

Recepción ofertas: hasta media hora antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas, calle N° Mosconi N° 1541.

Venta: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Secretaría de Obras Públicas, en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs, Ing. Mosconi N° 1541 Tel 0341 5186768 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com - Villa Gobernador Gálvez - Santa Fe.

\$ 450 492919 Feb. 13 Feb. 28

LICITACION PÚBLICA
DECRETÓ N° 8512/2023

Objeto: Provisión un chasis liviano cabina simple 0 km.

Presupuesto Oficial: 19.200.000 (Pesos diecinueve millones doscientos mil).

Apertura Ofertas: 14/03/2023 - 10:00 hs. Secretaria de Obras Públicas. Costo Pliego: \$ 20.000 (Pesos veinte mil).

Recepción ofertas: hasta treinta (30) minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta y consulta: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Secretaría de Obras Públicas en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicas@vvgg@hotmail.com. Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe.

\$ 450 493356 Feb. 10 Feb. 27

COMUNA DE ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

Objeto: "ADQUISICIÓN DE ESCORIA DE ACERÍA"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.000.000

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.000

GARANTÍA DE LA OFERTA: \$ 80.000

APERTURA: 23/02/2023 - 11:00 HRS.

LUGAR DE APERTURA: BUENOS AIRES 1877 - ALVEAR - SANTA FE

INFORMES: TE. 0341 - 4987015 INTERNO 413 / 3177627 INTERNO 411

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

<https://comunadealvear.gov.ar/index.php?pagina=detalle&idp=222>

\$ 225 493692 Feb. 14 Feb. 22

COMUNA DE LUIS PALACIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Adquisición de equipos.

Lote 1: Pick up cabina doble 4x4 0 km.

Lote 2: Una minicargadora 0 km con tráiler.

Fecha de apertura: 24/02/2023 - 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Comuna de Luis Palacios, calle Facundo Quiroga y J.M. Estrada, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 24/02/2023 hasta las 10.45 hs., en Comuna de Luis Palacios, calle Facundo Quiroga y J.M. Estrada, Pcia de Santa Fe. Sellado Provincial: \$ 648. Monto de Garantía de Oferta: lote 1 \$ 69.360, Lote N° 2 \$ 124.406, Costo del Pliego: \$ 50.000 - Consultas/Informes: Tel/fax: 03476-499121 Correo electrónico secprivada@comunadeluispalacios.gov.ar Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretario de Finanzas e Ingresos Públicos, Ministerio de Economía.

\$ 450 493373 Feb. 10 Feb. 27

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACION PUBLICA N° 4/2023

Objeto: Venta de terrenos.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 2/3/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:30 hs. del 2/3/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:45 hs. del 2/3/2023.

Valor de cada pliego: pesos tres mil (\$ 3.000)

Garantía de seriedad de oferta es de pesos diez mil (\$ 10.000).

\$ 450 493249 Feb. 08 Feb. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2023

Objeto: Contratar la obra: Ejecución de 6.000 m2 de tratamiento triple en frío.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 2/3/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:30 hs. del 2/3/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 2/3/2023.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000).

\$ 450 493248 Feb. 08 Feb. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2023

Objeto: Venta de un vehículo tipo utilitario marca Renault modelo Kangoo.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 2/3/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:30 hs. del 2/3/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 2/3/2023.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cinco mil (\$ 5.000).

\$ 450 493250 Feb. 08 Feb. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2023

Objeto: contratar acondicionamiento de cava

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 2/3/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:30 hs. del 2/3/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 2/3/2023.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cinco mil (\$ 5.000).

\$ 450 493253 Feb. 08 Feb. 23

LEY 11867 DEL DIA

De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, la Escribana Marisa Alejandra Oviedo, Mat.866, Titular del Registro Notarial 441 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con oficinas en calle Córdoba 1147, piso 11, Of 4,5 y 6 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, donde se efectuarán los reclamos de ley de lunes a viernes de 12 a 15 hs,

avisa que Alejandra Scuotri, DNI 32.648.130, CUIT 27-32648130-6, con domicilio en la calle España 788 de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe y María de Lujan Navas, DNI 32.444.386, CUIT 27-32444386-5, con domicilio en calle Brown 947 Cañada de Gómez; TRANSFIEREN a la Obra Social de Conductores Camioneros y Personal del Transporte Automotor de Cargas, - Cuit.:30-66150769-8. Con domicilio real en calle Av. Caseros 921 de la ciudad autónoma de Buenos Aires.; el fondo de comercio de "Red Integral de la Niñez y Adolescencia" (RINA), sito en calle Sarmiento 131 de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe.-

\$ 250 494060 Feb. 22 Feb. 28

LEY 11867 ANTERIOR

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 ASVEN S.R.L. C.U.I.T. 30-68467258-0, domiciliada en Juan José Paso 7410, Rosario, Santa Fe, anuncia transferencia parcial de Fondo de Comercio a favor de ATLAS COPCO ARGENTINA S.A.C.I. C.U.I.T. 30-51566614-8, domiciliada en 25 de mayo 516, piso 15, Ciudad de Buenos Aires, dedicado a la operación comercial del negocio de compresores, ubicado en la calle Juan José Paso 7410, Rosario, Provincia de Santa Fe. Para reclamos de ley se fija el domicilio de la calle 25 de mayo 516, piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

\$ 225 493669 Feb. 15 Feb. 23

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SCHAPIRA IDA LEA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 493731 Feb. 15 Mar. 2

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la jubilada Sra. ALVAREZ YOLANDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/02/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 493730 Feb. 15 Mar. 2

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada LOSADA OLGA ISABEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 31/01/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 493286 Feb. 08 Feb. 23

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GRAVINA MARIA SANDRA PATRICIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/02/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 493284 Feb. 08 Feb. 23

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. FERNANDES RODOLFO OSCAR para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/02/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 493285 Feb. 08 Feb. 23

AVISOS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 000033

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
01 FEB 2023

VISTO:

El Expediente N° 01501-0116418-4 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona modificar parcialmente la Resolución N° 000848 del 20 de septiembre de 2022;

que por el citado acto administrativo se modificó parcialmente el Artículo 2° de la Resolución N° 000266/22 autorizando a otorgar ayudas económicas directas en el marco del "Programa de Ayudas Directas, Urgentes y/o Complementarias: ACCIONAR" aprobado por Decreto N° 3503/17 en el Componente descrito en el Punto 5 Inciso a) "Aportes Dinerarios" para los Destinatarios previstos en el Punto 4 Incisos a), b), c) y f) del Anexo Único del mencionado decreto, a los funcionarios y por los montos que allí se detallaron;

que la gestión propuesta en esta instancia es a los fines de incrementar los montos de aportes dinerarios que los funcionarios pertinentes están autorizados a otorgar, teniendo en cuenta que el Programa mencionado tiene como fin realizar ayudas directas a personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica y social, representada en la mayoría de los casos, por falta de cobertura de necesidades básicas como son la alimentación, vivienda, vestimenta, salud, entre otras, por lo que analizadas las variables económicas vigentes que afectan a los rubros mencionados, resulta necesario disponer la presente actualización;

que la Subsecretaría Legal y Técnica avala la continuidad del trámite; que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 18201 del 18 de enero de 2023, se ha expedido al respecto;

que la presente gestión se encuadra en las facultades conferidas por los Artículos 6° y 7° del Decreto N° 3503/17, la Resolución N° 000118/19 y modificatorias y por lo expuesto en el Decreto N° 0304/19 y modificatorias y lo normado en la Ley N° 13920 y modificatoria;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 000848 del 20 de septiembre de 2022, respecto al monto de aportes dinerarios que se autoriza a otorgar, incrementando los importes de acuerdo a su jerarquía, según se detalla a continuación:

- Secretarios, hasta la suma de Pesos Ciento Sesenta Mil (\$ 160.000,00).

- Subsecretarios, hasta la suma de Pesos Ciento Cuarenta Mil (\$ 140.000,00).

- Directores Provinciales y Delegados Regionales, hasta la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000,00).

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Farm. Danilo Hugo Capitani. Ministro de Desarrollo Social. Provincia de Santa Fe.

S/C 38866 Feb. 22 Feb. 24

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DELEGACIÓN REGIONAL IV

Santa Fe, 9 de Febrero de 2023 "Cuna de la Constitución Nacional"

Hago saber a Ud. que en el Expte. Nro. 00414-0087281-1 del registro de este Ministerio caratulado: "Sup. de Educ. Tec. Cto. 1 - Ref: Solicita Cesantía por abandono de Servicio Agente Dominguez Luis Eduardo - EESO Nro. 599", se ha dispuesto intimar a DOMINGUEZ LUIS EDUARDO, D.N.I. 21.905.048 para que se reintegre a todos sus cargos y/o justifique sus inasistencias en los cuales inasiste en forma injustificada. Los cargos en los cuales se requiere su reintegro y/o justificación de inasistencias pertenecen a la E.E.S.O. N.º 599 "Héroes de Malvinas"; E.E.S.O. N.º 265 "Yapeyu"; Esc. Prim. N.º 6385 "Adelia Di Carlo"; Esc. Prim. N.º 1265 "José Manuel Estrada". Inasistencias desde el 17/02/2020. Las justificaciones deberán ser realizadas en las correspondientes instituciones educativas o presentarse ante esta Delegación Regional - Región IV de Ministerio de Educación, sita en calle Avellaneda 3381 de la ciudad de Santa Fe. Se intima a Ud. por el término de 72 horas de recibida la presente, bajo apercibimiento de tenerse por consumado el abandono de servicios sin causa justificada; que de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 18 - Ley 10.290, es causal de cesantía. En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado, a los efectos que por su derecho hubiere lugar Reynoso Hugo- Jefe de Dpto. de RRHH- Coordinación General de Recursos Humanos- Delegación Regional IV.

S/C 38868 Feb. 22 Feb. 24

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTION DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0081

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
17/02/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cinco (05) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedente de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CANDIOTI S.R.L CUIT N° 30-71367500-4, CLUB MOP NAVEGACIONES Y PUERTOS ROSARIO CUIT N° 30-53043609-4, MUEBLES DAJ S.R.L CUIT N° 30-71107050-4, OKSAR CLEAN S.A.S CUIT N° 30-71772598-7 y XENON SERVICIOS S.R.L CUIT N° 30-58660326-0.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ABER-MET DE ANDRES MARTIN GOUX Y MARIA JOSE GOUX CUIT N° 30-71631419-3, GEMA CONSTRUCCIONES S.R.L CUIT N° 30-71536744-7, IANUS S.A CUIT N° 30-67446575-7, MAYORAZ FRANCISCO ALFREDO CUIT N° 20-13676807-8 y TOSONE DANIEL ENRIQUE CUIT N° 20-13046465-4.

ARTÍCULO 3 Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 38864 Feb. 22 Feb. 23

RESOLUCIÓN N° 0079

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
16/02/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N° 686/22, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: HADROWA DENIS ALFREDO CUIT N° 20-35580822-0 e ISERN JUAN IGNACIO CUIT N° 20-25171199-3.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 38867 Feb. 22 Feb. 23

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0005

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional
09 FEB 2023

VISTO:

el Expediente N° 00101-0198503-6 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Municipalidad de Esperanza solicita firma del Convenio de Coordinación y Complementación para control del Tránsito, y su conexo Expediente N° 00201-0160918-4, el cual obra agregado por cuerda, referente a control automatizado sobre Rutas Provinciales N.º 70 y 6;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentran regulados por la Ley Provincial N° 13.133 y -actualmente- por la Resolución N.º 0081/2018 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial .

Que en fecha 04 de Agosto de 2016 se ha suscripto el "Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial Suscripto entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y El Municipio de Esperanza registrado bajo el N° 7128, al Folio N° 071, Tomo XIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

Con los autos Expediente N° 00201-0160918-4 a la vista, agregados en cuerda, surge acreditada la emisión de la Resolución N.º 0065 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL de fecha 21 de Noviembre de 2016, por la cual se dispuso la habilitación de controles por exceso de velocidad sobre Rutas Provinciales N.º 70 y N.º 6.

Que en dicho contexto y en el marco del Convenio supra citado se ha ampliado la habilitación de la Municipalidad de Esperanza para efectuar controles por exceso de velocidad, a su respecto se ha emitido la Resolución N.º 0007/2021 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial de fecha 02 de febrero de 2021; asimismo por dicho resolutive se ratifico la vigencia de las Resoluciones N.º 0065/16 y N.º 0005/2019 de la APSV.

Que atento constancias de autos, desde la Municipalidad de Esperanza se informó sobre un cambio en la traza de la Ruta Provincial N.º 70, la cual se proyecta sobre los lugares de emplazamiento de los equipos, siendo que se torna menester efectuar las adecuaciones en los dispositivos normativos.

Que se ha recabado la intervención de las áreas correspondientes, a todo lo cual se ha expedido la Coordinación Técnica Jurídica en orden a su competencia.

Por todo lo cual conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133 Artículo 7, inciso 12 y 34, ss. y cc. ;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE
SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Modificar la Resolución N.º 0065 de la AGENCIA PROVINCIAL DE ----SEGURIDAD VIAL de fecha 21 de Noviembre de 2016, emitida en el expediente Administrativo N°. 00201-0160918-4 , en su ARTICULO 2º, para lo cual donde dice: "... - Cinemómetro de Instalación Fija ubicado para su funcionamiento sobre Ruta Provincial N° 70, km 15,7, Esperanza, sentido de circulación: carril 1: desde Esperanza a Humboldt (este a oeste) y carril 2: desde Humboldt a Esperanza (oeste a este), con captura fotográfica y dispositivo de registro, de funcionamiento automático, Marca ANCA, Modelo NEO REV. 2, Serie N.º NEO-0069." en su lugar debe decir: " Cinemómetro de Instalación Fija ubicado para su funcionamiento sobre Ruta Provincial N° 70, km 13,1, en jurisdicción de la localidad de Esperanza, provincia de Santa Fe, sentido de circulación: Carril 1 en sentido ascendente (de Este a Oeste) y Carril 2 en sentido descendente (de Oeste a Este) Marca ANCA, Modelo NEO REV. 2, Serie N.º NEO-0069, DNCI N.º 256/2015." , quedando vigente en todo cuanto no sea objeto de modificación por la presente y con los alcances del ARTICULO 5º de la Resolución N.º 0007 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL de fecha 02 de Febrero de 2021.

ARTICULO 2º: Modificar la Resolución N.º 0007 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL de fecha 02 de Febrero de 2021, en su ARTICULO 1º, para lo cual donde dice: " - Ruta Provincial N.º 70, Km. 22 en jurisdicción de la localidad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, carril único sentido Descendente." en su lugar debe decir: " - Ruta Provincial N.º 70, Km. 20,1 en jurisdicción de la localidad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, carril único sentido Descendente (desde Oeste hacia Este)." , quedando vigente en todo cuanto no sea objeto de modificación por la presente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 38813 Feb. 22 Feb. 24

RESOLUCIÓN N° 0006

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 09 FEB 2023

VISTO:

el Expediente N° 00201-0196375-0 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la COMUNA DE FIGHIERA suscribe el respectivo CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 0019/16 aprobó el modelo de Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe;

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL
PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Que la Comuna de Fighiera celebró el respectivo convenio en fecha 03 de agosto de 2016, el cual se encuentra registrado bajo el N° 7106, Folio N° 060, Tomo XIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que por Resolución N.º 0027/2019 de la APSV de fecha 29 de Marzo de 2019 se dispuso la Habilitación de la Comuna de Fighiera para realizar tareas de fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación vigente, asimismo se otorgaron Claves de Identificación (ID) al personal individualizado por la solicitante.

Sin perjuicio de lo anterior la Comuna de Fighiera formalizo una nueva presentación, solicitando se otorgue nuevas claves al personal individualizado – Sres. PORTA y PERELLO- ;

Que se ha verificado el cumplimiento por parte de la Comuna de Fighiera de los requerimientos establecidos por la normativa aplicable;

Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y en el marco de las facultades conferidas por la Ley provincial N° 13.133.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE
SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizar la clave de identificación (ID) para el personal designado por la Comuna de Fighiera para la correcta individualización del personal designado e informado por dicha Comuna afectado al control y fiscalización del tránsito y/o autorizado para el labrado de Actas de Comprobación de Infracciones. Las claves de identificación para el personal son:

ID	DOCUMENTO	APELLIDO Y NOMBRE
IT0947	14.699.214	PORTA, Gustavo
IT0948	30.481.931	PERELLO, Cristian Dario

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C	38818	Feb. 22 Feb. 24
-----	-------	-----------------

RESOLUCIÓN N° 0007

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 09 FEB 2023

VISTO:

el Expediente N° 00101-0201968-0 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN suscribe el respectivo CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 0019/16 aprobó el modelo de Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe;

Que la Municipalidad de San José del Rincón celebró el respectivo convenio en fecha 27 de abril de 2017, el cual se encuentra registrado bajo el N° 7636, Folio N° 025, Tomo XIV del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que por Resolución N.º 0048/2018 de la APSV de fecha 31 de Agosto de 2018 se dispuso la Habilitación de la Municipalidad de San José del Rincón para realizar tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación vigente, asimismo se otorgaron Claves de Identificación (ID) al personal individualizado por la solicitante.

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad de San José del Rincón formalizo una nueva presentación, solicitando se otorgue una nueva clave nueva al personal individualizado – Sr. TARRAGONA- ;

Que se ha verificado el cumplimiento por parte de la Municipalidad de San José del Rincón de los requerimientos establecidos por la normativa aplicable;

Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y en el marco de las facultades conferidas por la Ley provincial N° 13.133.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA
PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizar la clave de identificación (ID) para el personal designado por la Municipalidad de San José del Rincón para la correcta individualización del personal designado e informado por dicha Municipalidad afectado al control y fiscalización del tránsito y/o autorizado para el labrado de Actas de Comprobación de Infracciones. La clave de identificación para el personal es:

ID	DOCUMENTO	APELLIDO Y NOMBRE
IT0946	32.702.835	TARRAGONA, Néstor

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C	38819	Feb. 22 Feb. 24
-----	-------	-----------------

Por disposición de la Coordinación Ejecutiva Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha jueves 23 y viernes 24 de febrero de 2023, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:LA CAPITAL: LOCALIDAD SANTO TOME

1.- QUIROGA LUDOVINA, PRETI DOMINGO FLORENTINO, PRETI SUSANA MARIA DEL CARMEN, PRETI JOSE OSCAR, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Martínez N.º 3340 (BARRIO VILLA LUJAN) de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote 8 manzana 7 Plano DUP.Nº824/1960, Partida inmobiliaria N°10-12-00-143285/0141-9, inscripto el dominio al Tº94 I Fº 1271 vto. N°56.196 Año 1983, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0082358-3, iniciador: MORALES MARIA DE LOS ANGELES.

LOCALIDAD SANTA FE

2.- ESCHER JOSEFINA CATALINA, Matrícula individual, Desconocido, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Pasaje Ingenieros N.º 7720 – Barrio Transporte de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote TRES (3) manzana 7729 Plano N°64.385/1972, Partida inmobiliaria N°10-11-05-133251/0292-6, inscripto el dominio al Tº294 Par Fº2777 N°18.548 AÑO 1970, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0097415-3, iniciador: CAÑETE MARIELA EDILMA DE LOS MILAGROS.

DEPARTAMENTO CASTELLANOS: LOCALIDAD SUNCHALES

3.- DIAZ CORNEJO ARTURO FERNANDO RAUL y MAC LEAN HENRY NEIL Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PERU N.º 206 (BARRIO 9 de Julio), de la localidad de: SUNCHALES, identificado como lote TRES (3) manzana 23 Plano N°121.122/1993, Partida inmobiliaria N°08-11-00-060320/0015-9, inscripto el dominio al Tº348 I Fº 436 N°9762 AÑO 1992; Tº351 I Fº 1859 N°50.547 AÑO 1992, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0079293-9, iniciador: IMHOFF CARLOS DANIEL (continuadora BUSSI, MARIELA DEL VALLE).

S/C 38824 Feb. 17 Feb. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DE ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 31/23 de fecha 15 de Febrero de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.279, referenciados administrativamente como " CASTILLO, KEYLA SOFIA – DNI N.º 50.016.403 - s/ Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. RICARDO JOSE RAMON CASTILLO – DNI N.º 32.306.252 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE 512 N.º 6560 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 15 de Febrero de 2023, DISPOSICIÓN N° 31/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la niña KEYLA SOFIA CASTILLO - DNI 50.016.403 - Nacida en Fecha 21 de Diciembre de 2009 - hija de la Sra. Cindy Lucía Yasmina Cachay Cruzado - DNI N° 94.910.727 - domiciliada en calle Jose Ingenieros N° 61 Bis de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Ricardo José Ramón Castillo - DNI N° 32.306.252, con último domicilio conocido en calle Pasaje 512 N.º 6560 de la Ciudad de Rosario, Provincia

de Santa Fe.- 2.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia 3º Nominación de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el control de legalidad de la presente el cuidado parental unilateral de la niña KEYLA SOFIA CASTILLO - DNI 50.016.403 - a favor de su progenitora, la Sra. CINDY LUCÍA YASMINA CACHAY CRUZADO - DNI N° 94.910.727 - domiciliada en calle José Ingenieros N° 61 Bis de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, en los términos establecidos por el artículo 653 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.- SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental del progenitor, Sr. RICARDO JOSÉ RAMÓN CASTILLO - DNI N° 32.306.252, con último domicilio conocido en calle Pasaje 512 N.º 6560 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el artículo 700, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.- 4.- DISPONER que se notifique el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos con la sugerencia de cuidado parental unilateral, a los progenitores y/o representantes legales de la niña de referencia.- 5.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia 3º Nominación de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el debido Control de Legalidad.- 6.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 31/23 de fecha 15 de Febrero de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.279, referenciados administrativamente como " CASTILLO, KEYLA SOFIA – DNI N.º 50.016.403 - s/ Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. CINDY LUCÍA YASMINA CACHAY CRUZADO – DNI N.º 94.910.727 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE JOSE INGENIEROS N.º 61 BIS DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ- PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 15 de Febrero de 2023, DISPOSICIÓN N° 31/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la niña KEYLA SOFIA CASTILLO - DNI 50.016.403 - Nacida en Fecha 21 de Diciembre de 2009 - hija de la Sra. Cindy Lucía Yasmína Cachay Cruzado - DNI N° 94.910.727 - domiciliada en calle Jose Ingenieros N° 61 Bis de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Ricardo José Ramón Castillo - DNI N° 32.306.252, con último domicilio conocido en calle Pasaje 512 N.º 6560 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia 3º Nominación de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el control de legalidad de la presente el cuidado parental unilateral de la niña KEYLA SOFIA CASTILLO - DNI 50.016.403 - a favor de su progenitora, la Sra. CINDY LUCÍA YASMINA CACHAY CRUZADO - DNI N° 94.910.727 - domiciliada en calle José Ingenieros N° 61 Bis de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, en los términos establecidos por el artículo 653 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.- SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental del progenitor, Sr. RICARDO JOSÉ RAMÓN CASTILLO - DNI N° 32.306.252, con último domicilio conocido en calle Pasaje 512 N.º 6560 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el artículo 700, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.- 4.- DISPONER que se notifique el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos con la sugerencia de cuidado parental unilateral, a los progenitores y/o representantes legales de la niña de referencia.- 5.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia 3º Nominación de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el debido Control de Legalidad.- 6.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus pró-

rrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 38852 Feb. 17 Feb. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

NOTIFICACIÓN

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. Juan José Santa Cruz, DNI N.º 33.490.784, con domicilio desconocido, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "SANTA CRUZ, J.yA. S/ RESOLUCIÓN MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL - LEY 12.967"; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la siguiente resolución; "San Lorenzo, 15/02/2023, Disposición N°13/23. Vistos... Y Considerando... LA DELEGADA REGIONAL SAN LORENZO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR, DISPONE: 1.- Se RESUELVE DEFINITIVAMENTE la situación de las niñas; SANTA CRUZ, JANNA, DNI N° 52.638.157, F/N 14/06/2012, L.S N° 05-0113344, hija de la Sra. Florencia Melina Madeo, DNI N.º 36.976.094, domiciliada en calle Centenario N° 702 de la localidad de Capitán Bermúdez, y del Sr. Juan José Santa Cruz, DNI N.º 33.490.784, con domicilio desconocido; y SANTA CRUZ, ABBY, DNI N.º 55.794.619, F/N 18/12/2016, L.S. N.º 13708, hija de la Sra. Florencia Melina Madeo, DNI N.º 36.976.094, domiciliada en calle Centenario N.º 702 de la localidad de Capitán Bermúdez, y del Sr. Gonzalo Omar Santa Cruz, DNI N.º 37.445.573, domiciliada en calle Mosconi N.º 4198 de la localidad de San Lorenzo. Solicitando, se decreta judicialmente su situación de adoptabilidad, conforme los términos del artículo 607 del CCyCN, sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el Tribunal de Familia interviniente, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la C.N.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil y Comercial; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; 2.- DISPONER la notificación de esta resolución a los representantes legales de las niñas; 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Definitiva al Juzgado de Familia competente; 4.- SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia competente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; 5.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE." Fdo. Tec. Sup. ROXANA BORSELLI -Delegada Regional.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Con-

tra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38857 Feb. 17 Feb. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

EDICTO

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ "S/ PETTINAROLI URRUTIA MÁXIMO LEG. 13443 – URRUTIA LOURDES ANABELLA LEG. 13444 – PETTINAROLI ABEL LEG. 13445 – LAUREANO RAFAEL PETTINAROLI LEG. 13446 – PETTINAROLI GIULIANO IVAN LEG. 13447 – PETTINAROLI GERALDINE 13448 – BORK ISMAEL ORLANDO LEG. 13449", Expediente N° 01503-0006435-7 del Registro del Sistema de Información de Expediente; se cita, llama y emplaza a Emiliano Rafael URRUTIA, D.N.I. 34.267.657, con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 00007, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 18 de enero de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Se Resuelva Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, adoptada por Disposición Administrativa N° 000058 de fecha 23 de junio de 2020 conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su modificatoria, y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los hermanos Máximo Urrutia, D.N.I. 48.470.231, fecha de nacimiento 11 de enero de 2008, de 14 años de edad, Lourdes Anabella Urrutia, D.N.I. 49.394.465, fecha de nacimiento 25 de febrero de 2009, de 13 años de edad, Laureano Rafael Pettinaroli, D.N.I. 50.789.724, nacido el 25 de diciembre de 2010 de 11 años de edad Abel Pettinaroli, D.N.I. 55.651.975, nacido el 30 de diciembre de 2015, de 6 años de edad, Giuliano Iván Pettinaroli, D.N.I. 53.033.020, nacido en 13 de marzo de 2013, de 9 años de edad, Geraldine Pettinaroli, D.N.I. 57.135.710, nacida el 13 de febrero de 2019 de 3 años de edad e Ismael Orlando Bork, D.N.I. 54.027.975, nacido el 24 de junio de 2014, de 7 años de edad y en relación a sus progenitores, Sra. Fernanda Desiré Pettinaroli, D.N.I. 34.337.673, con domicilio real desconocido y Sr. Rafael Emiliano Urrutia, D.N.I. 34.267.657, con domicilio según padrón electoral en B° Las Flores 1 – MB. 17 – Piso 1 – Dpto. 9, de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe (el Sr. Ramón Orlando Bork, D.N.I. 28.148.356, fallecido 14 de febrero de 2015). Que, la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos tiene por objeto regularizar la situación legal de la adolescente, sujeto de protección, sugiriendo que, oportunamente y previos trámites de ley, la judicatura resuelva Privar de la Responsabilidad Parental a la Sra. Fernanda Desiré Pettinaroli, D.N.I. 34.337.673, con domicilio real desconocido y Sr.

Rafael Emiliano Urrutia, D.N.I. 34.267.657, con domicilio según padrón electoral en B° Las Flores 1 – MB. 17 – Piso 1 – Dpto. 9, de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, y otorgue a la Sra. Liliana Beatriz Franco, DNI 12.765.695, con domicilio en Las Moras 7205 – Colastine Norte de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, la tutela judicial de sus nietos Máximo Urrutia, D.N.I. 48.470.231, Lourdes Anabella Urrutia, D.N.I. 49.394.465, Laureano Rafael Pettinaroli, D.N.I. 50.789.724, Abel Pettinaroli, D.N.I. 55.651.975, Giuliano Iván Pettinaroli, D.N.I. 53.033.020 e Ismael Orlando Bork, D.N.I. 54.027.975 y a la Sra. Emilse Daiana Gómez, D.N.I. 36.263.021, en calle Teófilo Madrejón 7316 - Ruta N° 1, Colastine Norte, Pcia. de Santa Fe, la tutela judicial de la niña Geraldine Pettinaroli, D.N.I. 57.135.710. ARTICULO N° 2: Que, durante el transcurso de la Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Distrito La Costa de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación del grupo de hermanos. ARTICULO N° 3: Que, desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y solicitará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMEN-TACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 38850 Feb. 17 Feb. 23

EDICTO

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL PARA MONZON ESTEFANIA AGUSTINA", Expediente N° 01503-0008760-2 del Registro del

Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 1; se cita, llama y emplaza a Veronica Guadalupe MONZÓN, D.N.I. 34.267.388, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000016, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 13 de febrero de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la ESTEFANIA AGUSTINA MONZÓN, DNI N.º 48.748.395, F.N.: 05-04-2010; hija de la Sra. Verónica Guadalupe Monzón, DNI N° 34.267.388, con domicilio desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de la familia de origen, quedando alojada bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Familiares. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercida por el equipo técnico interviniente, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y solicitar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de la niña y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Notificar a las partes interesadas y a los tribunales de justicia. Registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMEN-TACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se

encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 38851 Feb. 17 Feb. 23

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0075

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
15/02/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de seis (06) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedente de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CASSINA FABIO ANGEL CUIT N° 20-18520066-4, GASPOZ OSCAR CUIT N° 20-24003654-2, LAGRAÑA SEBASTIAN EDUARDO CUIT N° 23-24315953-9, LANG GABRIEL GUSTAVO CUIT N° 20-31699865-9, LEDESMA GABRIEL CUIT N° 20-17908245-5 y RETAMAR FRANCISCO HORACIO CUIT N° 20-11278686-5.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ARGELTRA S.A CUIT N° 30-66136130-8, CASA LUIS CHEMES S.R.L CUIT N° 30-67437782-3, GIORGI AUTOMOTORES S.A CUIT N° 30-52023134-6, GRUPO PRIALIS S.R.L CUIT N° 30-61535758-4, HS INSTITUCIONAL S.A CUIT N° 33-71245909-9, LABEL GROUP S.R.L CUIT N° 30-70999111-2, LIEFRINK & MARX S.A CUIT N° 30-54001929-7, SIEC S.R.L CUIT N° 30-64015611-9 y STRAND S.A CUIT N° 30-60707312-7.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 38855 Feb. 17 Feb. 22

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F06 N°: 147 suscripto en fecha 22/08/2008 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el/la Sr./a: Viola, Virginia Maria Clara DNI N°:25.861.205 y la Sr./a Zardini, Simone Pasaporte Italiani N° 721313 X; ha sido extrañado por el mismo/a.

\$ 250 493893 Feb. 17 Feb. 27

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F08 N°:554 suscripto en fecha 13/08/2010 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el sra. Di Cosco Mara Ayelén DNI N°: 36.816.401, ha sido extrañado por la misma.

\$ 250 493882 Feb. 17 Feb. 27

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD

RESOLUCION M.G.J. y D.H N.º 0069
RESOLUCION M.I.G. y D. N.º 0030

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
13/02/2023

VISTO:

El Expediente N° 02001-0065001-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos Decreto, mediante el cual se promueve la Incorporación a la Mesa de Seguimiento del Programa "Santa Fe Más Cerca" creada por el Artículo 5 del Decreto N° 2275/22, de la titular del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Programa "Santa Fe Más Cerca" se procura garantizar la presencia integral del Estado en los barrios priorizados por indicadores de distintas modalidades de violencia urbana abordando las diversas causas que facilitan el crecimiento de dichos indicadores, combinando estrategias de índole penal con otras de prevención social y situacional y de acceso y permanencia a los derechos fundamentales;

Que el Programa "Santa Fe Más Cerca" se presenta como una política pública de prevención del delito y las violencias mediante el desarrollo de acciones multiagenciales dentro de los territorios priorizados por sus elevados índices en esta materia, en el marco de una paradigma preventivo e integral de la Seguridad;

Que a los fines de garantizar la acción coordinada y concretar los objetivos del Programa, se ha creado en la órbita del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y bajo la coordinación de su titular, la Mesa de Seguimiento del Programa "Santa Fe Más Cerca" la que está integrada por los/as titulares de los Ministerios de Gestión Pública, Desarrollo Social, Seguridad, Educación, Salud e Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat;

Que resulta necesario y conveniente reformular la conformación de la Mesa para el diseño e implementación de políticas en materia de seguridad y prevención de las violencias, en un abordaje multiagencial, territorial y con perspectiva de género;

Que a los fines de ampliar el espacio de diálogo a distintos estamentos del Estado Provincial, se procura la incorporación del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad a la misma;

Que el Artículo 9 del Decreto N° 2275/22 otorga la facultad a la titular del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, en su condición de Coordinadora de la Mesa de Seguimiento del Programa "Santa Fe Más Cerca", para convocar a otros Ministerios;

Que el Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad es competente para garantizar en los actos de gobierno y las políticas públicas, la aplicación transversal de la perspectiva de género, observando en todos los casos el principio de igualdad de trato y de no discriminación, en virtud de lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 21 Bis de la Ley orgánica de Ministerios N° 13.920 modificada por la Ley N° 14.038;

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a las Ministras por los Artículos 7, 9 y 12 del Decreto N° 2275/22 y por la Ley Orgánica de Ministerios N° 13.920 modificada por la Ley N° 14.038;

POR ELLO:

LAS MINISTRAS
DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Y DE IGUALDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1: Incorporar a la titular del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad a la Mesa de Seguimiento del Programa "Santa Fe Más Cerca" creada por el Artículo 5 del Decreto N° 2275/22.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 38838 Feb. 16 Feb. 22

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 0581

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
13 FEB 2023

VISTO:

El Expediente N° 15202-0069642-9 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad en el lote identificado como: PASAJE 1814 N.º 4423 - MZNA. I - LOTE 503 - CUENTA N° 4901-0181-2 correspondiente al PLAN 4901 del LOTE AVELLANEDA OESTE del Programa "MI TIERRA, MI CASA" de la ciudad de ROSARIO

– DEPARTAMENTO ROSARIO – PROVINCIA SANTA FE, que fuera oportunamente adjudicado en favor de los señores ESCUBILLA SANDRA NORA (D.N.I. N.º 32.088.631) y RUIZ DIAZ MARIO JAVIER (D.N.I. N.º 28.513.267), mediante Resolución N.º 0261/15 y sus modificatorias (fs. 5/8), obra a fs. 4 Acta de Adjudicación suscripta;

Que el Área Comercial Zona Sur interviene en fecha 04/10/22 (fs. 12 vta.) e informa que los titulares de la cuenta no han suscripto Boleto de Compraventa, no se ha abonado el anticipo financiero ni se emitieron cuotas, según Estado de Cuenta de fs. 12;

Que la Subdirección de Construcciones Zona Sur interviene a fs. 16 e informa que el lote en cuestión se encuentra libre de mejoras;

Que la Subdirección de Asuntos Jurídicos Zona Sur interviene mediante Dictamen N.º 126681/23 (fs. 17) y aconseja el dictado del presente acto resolutorio que ante la infracción a los Arts. 21 y 27 del Reglamento de Adjudicación y Uso de Lotes con Servicios -Resolución N.º 1829/14- y por aplicación extensiva del Art. 21 srgtes. y ccdtes. del mismo cuerpo normativo y cláusulas contractuales acordes, desadjudique a los Sres. Escubilla Sandra Nora y Ruiz Díaz Mario Javier, modifique parcialmente en tal sentido la resolución de adjudicación respectiva, dejando sin efecto los documentos vinculantes que se hubieren suscripto;

POR ELLO,

y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar a los señores ESCUBILLA SANDRA NORA (D.N.I. N.º 32.088.631) y RUIZ DIAZ MARIO JAVIER (D.N.I. N.º 28.513.267), del lote identificado como: PASAJE 1814 N.º 4423 - MZNA. I – LOTE 503 – CUENTA N.º 4901-0181-2 correspondiente al Plan 4901 del LOTE AVELLANEDA OESTE del Programa "MI TIERRA, MI CASA" de la ciudad de ROSARIO - DEPARTAMENTO ROSARIO - PROVINCIA SANTA FE, por aplicación de los Artículos 21 y 27 del Reglamento de Adjudicación y Uso de Lotes con Servicios-Resolución N.º 1829/14- y por aplicación extensiva del Artículo 21 srgtes. y ccdtes. del precitado cuerpo normativo y cláusulas contractuales acordes, dejando sin efecto los documentos vinculantes que se hubieren suscripto y dando por modificada en tal sentido la Resolución N.º 0261/15.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR el presente decisorio por edictos, conforme a los Arts. 21 inc c) y 29 del Decreto N.º 4147/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho, otorgando la constancia correspondiente.

ARTICULO 3º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que esta designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por la Ley Provincial N.º 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente. Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-"

proceda a tomar los siguientes recaudos:

Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 4º.- Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N.º 12.071, se transcribe a continuación el Decreto N.º 4174/15 en sus partes pertinentes: "ARTICULO 42º: El Recurso de Revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia".

"ARTICULO 54º: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia". "Jerárquico. ARTICULO 58º Podrán interponer este recurso por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retarda- ción indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho".

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 38827 Feb. 16 Feb. 22

RESOLUCIÓN N.º 0635

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
15 FEB 2023

VISTO:

El Expediente N.º 15201-0128309-2 y su agregado N.º 15201-0218969-6 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N.º 1 - (2D) - N.º DE CUENTA 0233-0001-7 - PLAN N.º 0233 - 8 VIVIENDAS - TRAILL - (DPTO. SAN MARTÍN), cuyos adjudicatarios son los señores MANDELLI MAITINES, HORACIO RUBÉN y BIAGIONE, YANINA GUADALUPE, por Resolución N.º 4299/12, según Boleto de Compra-Venta de fs. 85, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N.º 116250 (fs. 94/96) manifiesta que el Área Comercial citó en reiteradas oportunidades a los adjudicatarios para que se presenten a regularizar su situación de morosidad, consta a fs. 73/81, pero no hubo respuestas;

Que posteriormente el Área Social realiza visita domiciliaria, donde se entrevista con el señor Gerlero, Gustavo Adel, quien manifiesta residir en la unidad desde el año 2016 junto a su familia, fs. 90;

Que del estado de cuenta glosado se desprende una abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N.º 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que, consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores MANDELLI MAITINES, HORACIO RUBÉN y BIAGIONE, YANINA GUADALUPE, por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N.º 21.581 a la que adhiera la Provincia por Ley N.º 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Se notificará el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N.º 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación;

Que por Resolución N.º 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N.º 1 - (2D) - N.º DE CUENTA 0233-0001-7 - PLAN N.º 0233 - 8 VIVIENDAS - TRAILL - (DPTO. SAN MARTÍN), a los señores MANDELLI MAITINES, HORACIO RUBÉN (D.N.I. N.º 21.421.722) y BIAGIONE, YA-

NINA GUADALUPE (D.N.I. N° 33.444.625), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 4299/12.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

ARTICULO 4º: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 38816 Feb. 16 Feb. 22

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 26/23 de fecha 10 de Febrero de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 14.086, referenciados administrativamente como "ALBARENGUE, IARA ABRIL – DNI N.º 47.104.628 - s/ Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase

notificar por este medio a la SRA. ANA SOLEDAD MEDINA – DNI N.º 37.299.158 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE RUBEN DARIO N.º 2050 – PASILLO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 10 de Febrero de 2023, DISPOSICIÓN N° 26/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la adolescente IARA ABRIL ALBARENGUE - DNI N.º 47.104.628 - hija de la Sra. Ana Soledad Medina - DNI N.º 37.299.158 - domiciliada en calle Ruben Dario N° 2050 – Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Cristian Daniel Albarengue – DNI N.º 39.122.782 – con último domicilio conocido en calle Cerrillo N.º 3800 – Barrio Futura – de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a los progenitores de los adolescente y al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5, interviniente en el respectivo Control de Legalidad.- 3.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38833 Feb. 16 Feb. 22

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 50/20 de fecha 28 de Julio de 2020, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 14086 referenciado administrativamente como "ALBARENGUE, IARA ABRIL s/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo inter-

disciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al Sr. CRISTIAN DANIEL ALBARENGUE - DNI 39.122.782 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE RUBEN DARIO N° 2006 y/o FELIPE MORE y SEGUI y/o CERRILLO N° 3800 - BARRIO FUTURA - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de Julio de 2020.- MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART.58 BIS LEY N° 12.967.- ORDEN N° 50/20- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la joven ABRIL IARA ALBARENGUE - DNI N° 47.104.628 - hija de Ana Soledad Medina, DNI N° 37.299.158 domiciliada en Ruben Dario N° 2050 de Rosario, y de Cristina Albarengue, domiciliado en Felipe More y Segui; y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes que constan en los Legajos Administrativos: "...Que atento a haberse agotado las medidas de protección integral implementadas oportunamente no pudiendo garantizar los progenitores los cuidados necesario de la joven, y en razón de lo expresado por la adolescente, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional..." A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la joven de su centro de vida y el alojamiento de los mismos en el marco de Familia Ampliada, de acuerdo al art 52 inc. B) Ley 12.967. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables".- Fdo. Patricia Virgilio, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder

el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38834 Feb. 16 Feb. 22

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 26/23 de fecha 10 de Febrero de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 14.086, referenciados administrativamente como "ALBARENGUE, IARA ABRIL - DNI N° 47.104.628 - s/ Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. CRISTIAN DANIEL ALBARENGUE - DNI N° 39.122.782 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE RUBEN DARIO N° 2006 y/o FELIPE MORE y SEGUI y/o CERRILLO N° 3800 - BARRIO FUTURA - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 10 de Febrero de 2023, DISPOSICIÓN N° 26/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la adolescente IARA ABRIL ALBARENGUE - DNI N° 47.104.628 - hija de la Sra. Ana Soledad Medina - DNI N° 37.299.158 - domiciliada en calle Ruben Dario N° 2050 - Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Cristian Daniel Albarengue - DNI N° 39.122.782 - con último domicilio conocido en calle Cerrillo N° 3800 - Barrio Futura - de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a los progenitores de los adolescente y al Tribunal Colegiado de Familia N° 5, interviniente en el respectivo Control de Legalidad.- 3.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, ARCHIVARSE.- Fdo. María Florencia Gheselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10)

diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 38835 Feb. 16 Feb. 22

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 186/20 de fecha 25 de Agosto de 2020, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 14.086, referenciados administrativamente como "ALBARENGUE, IARA ABRIL – DNI N° 47.104.628 -s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. CRISTIAN DANIEL ALBARENGUE – DNI N.º 39.122.782 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE RUBEN DARÍO N.º 2006 y/o FELIPE MORE y SEGUI y/o CERRILLO N.º 3800 – BARRIO FUTURA - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 25 de Agosto de 2020, DISPOSICIÓN N° 186/20 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- Dictar el Acto Administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a ABRIL IARA ALBARENGUE, , DNI N° 47.104.628, hija de Ana Soledad Medina, DNI N° 37.299.158 domiciliada en Ruben Darío N° 2050 de Rosario, y de Cristina Albarengue, domiciliado en Felipe More y Segui; consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento temporario en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 B) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazada para intentar dar solución a la problemática existente. 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional de Derechos a los responsables legales de la adolescente de marras. 3.- NOTIFICAR la adopción de lo resuelto y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art. 62 de la Ley N° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVASE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artí-

culos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38836 Feb. 16 Feb. 22

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. AYALA, JUAN JOSE DNI 43.285.100, domicilio desconocido, que dentro de los legajos administrativos "AYALA N. Y MARTIN A. s/ MEDIDA DEFINITIVA" de tramite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y familia del Interior; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: San Lorenzo, 15/02/2023. Disposición N° 15/2023. Visto... Considerando...- LA DELEGADA DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR DISPONE: 1) La RESOLUCION DEFINITIVA de la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación a los niños, AYALA, NARETH, DNI N° 57.710.183, F/N 09/09/2019, hija de Sr. Ayala, Juan José DNI 43.285.100, con domicilio desconocido y MARTIN ANGEL ALAN BAUTISTA, DNI N° 58.829.147, f/N 13/03/2021, sin filiación paterna acreditada, siendo ambos niños hijos de la Sra. Martin, Celeste Micaela, DNI 43.886.769 con domicilio desconocido, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; solicitando al órgano jurisdiccional designe la TUTELA del niño MARTIN ANGEL ALAN BAUTISTA, quede bajo la TUTELA de sus tíos paternos Natalia Ayala DNI 34.139.698 y Luis Edgardo Quiroga DNI 29.693.876, ambos con domicilio en Pasaje 1 N° 1055 de la ciudad de Puerto General San Martin, y que la niña AYALA, NARETH quede bajo la TUTELA de sus abuelos maternos FABIANA SANTILLAN DNI 27.301.863 Y JUAN JOSE ARIAS DNI 22.010.299 ambos com domicilio en Martínez N° 866 de la ciudad de San Lorenzo, sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el Tribunal de Familia interviniente, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; 2) DISPONER se notifique dicha resolución a los representantes legales y/o a los guardadores de los niños; 3) DISPONER que se notifique asimismo la resolución definitiva de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos al Juzgado de Familia competente. 4) SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 5) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVASE. FIRMADO: ROXANA BORSELLI. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la

autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 38829 Feb. 16 Feb. 22

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. CELESTE MICAELA MARTIN, DNI 43.886.769, domicilio desconocido, que dentro de los legajos administrativos "AYALA N. Y MARTIN A. s/ MEDIDA DEFINITIVA" de tramite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y familia del Interior; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: San Lorenzo, 15/02/2023. Disposición N° 15/2023. Visto... Considerando...: LA DELEGADA DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR DISPONE: 1) La RESOLUCION DEFINITIVA de la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación a los niños, AYALA, NARETH, DNI N° 57.710.183, F/N 09/09/2019, hija de Sr. Ayala, Juan José DNI 43.285.100, con domicilio desconocido y MARTIN ANGEL ALAN BAUTISTA, DNI N° 58.829.147, f/N 13/03/2021, sin filiación paterna acreditada, siendo ambos niños hijos de la Sra. Martin, Celeste Micaela, DNI 43.886.769 con domicilio desconocido, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; solicitando al órgano jurisdiccional designe la TUTELA del niño MARTIN ANGEL ALAN BAUTISTA, quede bajo la TUTELA de sus tíos paternos Natalia Ayala DNI 34.139.698 y Luis Edgardo Quiroga DNI 29.693.876, ambos con domicilio en Pasaje 1 N° 1055 de la ciudad de Puerto General San Martin, y que la niña AYALA, NARETH quede bajo la TUTELA de sus abuelos maternos FABIANA SANTILLAN DNI 27.301.863 Y JUAN JOSE ARIAS DNI 22.010.299 ambos con domicilio en Martinez N° 866 de la ciudad de San Lorenzo, sin perjuicio de la figura jurídica que merítue pertinente y procedente adoptar el Tribunal de Familia interviniente, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento a la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; 2) DISPONER se notifique dicha resolución a los representantes legales y/o a los guardadores de los niños;3) DISPONER que se notifique asimismo la resolución definitiva de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos al Juzgado de Familia competente.4) SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967;5)

OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. FIRMADO: ROXANA BORSELLI. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 38830 Feb. 16 Feb. 22

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. José Luis Romeo, DNI N° 35.222.330, con domicilio actual desconocido, que dentro del legajo administrativo: "ROMEO SOFIA ALMA MIA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS"; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la siguiente Disposición N° 53/22 que a continuación se transcribe: "San Lorenzo, Disposición N°53/22. LA DELEGADA REGIONAL SAN LORENZO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR, 1)DISPONE LA RESOLUCION DEFINITIVA de la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación a la niña SOFIA ALMA MIA ROMEO, D.N.I.N.º 58.829.673, fecha de nacimiento 18 de julio de 2021, en San Lorenzo, provincia de Santa Fe, hija de la sra. DAIANA CELESTE URRABURO , DNI 43.845.135 y del sr. JOSE LUIS ROMEO, DNI 35.222.330, ambos con domicilio en calle Liniers N° 268 de San Lorenzo, provincia de Santa Fe. 2) SUGERIR al Juzgado de Familia interviniente las medidas definitivas propuestas fundadamente por el equipo interdisciplinario en cuanto a que, prima facie, considere la posibilidad de que se designe tutor para la niña SOFIA ALMA MIA ROMEO DNI 58.829.673 Proponiendo para ejercer dicho cargo a su abuela materna, la SRA. URRABURO, VANESA GABRIELA, DNI 30.481.946 con domicilio en calle San Juan y Vergara de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. Todo ello sin perjuicio de la figura jurídica que evalúe pertinente y procedente adoptar el Juzgado de Familia interviniente con base en las actuaciones

administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas, y atento a la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26.061; Ley 12.967; Ley n.º 13237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C. de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; 3) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los progenitores de la niña, los sres, DAIANA CELESTE URRABURO DNI 43.845.135 y del sr. JOSE LUIS ROMEO, DNI 35.222.330, ambos con domicilio en calle Liniers N° 268 de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el art. 700 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación. - 4) DISPONER que se notifique asimismo la resolución definitiva de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos al Juzgado de Familia competente. - 5) DISPONER se notifique dicha resolución a los representantes legales y/o a los guardadores de la niña. 6) SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967. - 7) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE". - Fdo. Tec. Sup. ROXANA BORSELLI, Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior. - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso. - Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. - Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. - Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 38832 Feb. 16 Feb. 22

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000710

OBJETO: REPARACIÓN SISTEMA HIDRÁULICO UNIDAD 2667 CAMIÓN MED C/GRUA FORD CARGO 1517 MOD 2012-SUC SAN LORENZO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 840.345 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 08/03/2023 - HORA: 10.00

LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 - 1er Piso - (2000) RO-

SARIO

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Bv Oroño 1260 - 1º Piso -

Tel: (0341) 4207729/31 - www.epe.santafe.gov.ar

eMail: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 38811 Feb. 16 Feb. 22

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F03 N°: 143 Suscripto en fecha 16/12/2008 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. José Pablo Arevalo, DNI: 25.262.102, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 493706 Feb. 15 Feb. 23

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F08 N°: 56 suscripto en fecha 2/2/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Maria Luisa Antonietta DNI: 13.817.954, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 493699 Feb. 15 Feb. 23

SINDICATO DE CONDUCTORES DE CAMIONES, OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGISTICA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

AVISO

El SINDICATO DE CONDUCTORES DE CAMIONES, OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGISTICA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, con domicilio en calle Pasco N° 1042, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, mediante Expte N° EX -202313504964-APN-TR#MT, dispuso dar inicio a la NEGOCIACION COLECTIVA para redactar un nuevo convenio colectivo de trabajo que sustituya - en el ámbito geográfico de la provincia de Santa Fe - al viejo C.C.T. n° 40/89. En dicho proceso, dispuso convocar a todas las empresas de la provincia de Santa Fe, cuyas relaciones de trabajo hoy se encuentran comprendidas en el CCT40/89 y que deseen participar del proceso de la negociación colectiva del nuevo convenio, a inscribirse antes del próximo mes 27 de febrero de 2023, en el registro habilitado a sus efectos. Para ello deberán enviar su decisión de participar, escribiéndonos con sus datos empresariales al e-mail: nuevaconvencioncolectiva@sindicatocamstafe.org.ar.

\$ 230 493673 Feb. 15 Feb. 23

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

NOTIFICACIÓN

La Municipalidad de Arroyo Seco, Departamento Rosario, Santa Fe, notifica a los familiares y/o responsables legales de las personas fallecidas que a continuación se mencionan, que en razón de lo dispuesto por la Ordenanza 53/84 artículo 45), se encuentran vencidas las concesiones de Sepultura en tierra de: FOSA N° 47 CASA GRANDE OMAR ROGELIO - FOSA N° 156 CEJAS DARIO VICTOR - FOSA N° 255 MEZA CAMILO DEMETRIO - FOSA N° 2 C GARRAMENDI HUGO JUAN - FOSA N° 254 GOMEZ RAMONA - FOSA N° 24 LOMO CATALINA - FOSA N° 21 LOLA TERESA GUILLERMINA DOLORES C- FOSA N° 197 MAZZURRI ALBERTO EDUARDO- FOSA N° 4 C PERALTA TERESA NOEMI - FOSA N° 202 PONCE NESTOR ALBERTO - FOSA N° 142 RODRIGUEZ MARTIN - FOSA N° 10 SORIA CATALINA ROLON- FOSA N° 8 C SANCHEZ MIGUEL ANGEL - FOSA N° 6 C - SANTORRE IRMA OLGA- FOSA N° 265 SALAZAR DOMINGA - FOSA N° 107 SPINA FILOMENA - FOSA N° 12 TECCE CARLOS - FOSA N° 61 VIVENTE VIRGINIA - FOSA N° 37 ZAVALLA NORMA ESTER - FOSA N° 15 SPINDOLA SILVERIO - FOSA N° B 4 FACCHIANO Y ANTONIO - FOSA N° 14 B ZAMBON J. RUBEN -

FOSA N° 103 FREDIANI ROSA FOSA N° 8 B FIGUEROA JUAN CARLOS
 -FOSA N° 5 FRANCO JAVIER E -FOSA N° 13 B GODOY F NICOLÁS -
 FOSA N° 44 MERCADO GUILLERMO -FOSA N° 19 VALLEJO ALBERTO
 - FOSA N° 09 PEREZ MARGARITA -FOSA N° 5 C DELLAZANA V HUGO
 - FOSA N° 254 GOMEZ RAMONA - FOSA N° 89 GONZALEZ RAUL-
 FOSA 21-LOLA T DOLORES—FOSA N° 9 C ALEGRE JORGE HORACIO
 -FOSA N° 271 GONZÁLEZ MARIA CRISTINA - FOSA N° 277 SER-
 VIAN BAEZ ELISEO -

Por tal motivo, deberán comparecer en la Sección Cementerio De la Municipalidad, desde el día 22 de FEBREO 2023 al 3 de marzo de 2023 inclusive, a los fines de gestionar la reducción y/o traslados respectivos, caso contrario, vencido el plazo, se procederá a la inmediata remisión de los restos al Osario General.

\$ 225 493736 Feb. 15 Feb. 23

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA
EL MES DE FEBRERO DE 2023
(actualizado conforme lo dispuesto
por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 90,15 (NOVENTA PESOS CON QUINCE CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$180,30 (CIENTO OCHENTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$207,80 (DOSCIENTOS SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 38749 Feb. 08 Feb. 23

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

AVISO

Fecha de solicitud: 26.01.23

Repartición solicitante: Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría de Gobierno).

La Municipalidad de Rosario comunica que procederá a la disposición administrativa de los vehículos que se encuentran depositados en los predios dependientes de la Dirección de Depósito y/o Guarda Transitoria de Vehículos Remitidos y cuya estadía exceda los plazos previstos en la Ley Provincial N° 11856 y la Ordenanza Municipal N° 7025/2000. De acuerdo con lo previamente mencionado quienes posean vehículos en dichas dependencias y cuya estadía supere los seis (6) meses, deberán concurrir al Tribunal Municipal de Faltas, edificio ex Aduana, sito en calle Urquiza 902, 3° piso, de la ciudad de Rosario, de 09:00 a 12:00 hs., acompañado de Documento Nacional de Identidad y Título de la Propiedad del Automotor. Por cualquier consulta comunicarse con la Oficina Compactación de vehículos al tel. 4802447. Todo ello a los fines de hacer valer sus derechos sobre el rodado y regularizar su situación, bajo apercibimiento de proceder a la compactación del bien. En el link <https://www.rosario.gob.ar/inicio/archivos/listado-para-edictos.xls> se detalla la nómina de vehículos a compactar, a la que se suma todos los vehículos que fueron remitidos sin identificación alguna. Fecha límite para la presentación: 01/03/2023.

\$ 450 493228 Feb. 7 Feb. 22

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA AL PROJIMO CASA DE LUXEMBURGO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la "Asociación Mutual de Ayuda al Projimo Casa de Luxemburgo", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará con modalidad presencial en calle Pasco 4624 de la ciudad de Rosario, el día 27 de Marzo de 2023 a las 18.00 horas, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de noviembre de 2022.

3) Consideración del valor de la cuota social y autorización al Consejo Directivo para aumentar la cuota societaria.

FERRER JUAN CARLOS
Presidente

CERSO ROSALÍA
Secretario

NOTAS: * Art. 35º: El quórum para cualquier tipo de asambleas será la mitad más uno de los socios con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después, con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor del órgano directivo y de fiscalización. Las resoluciones de la asamblea se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los socios presentes, salvo los casos de revocación de mandato contemplado en el artículo 16º o en lo que en el presente estatuto social fije una mayoría superior, Ninguna asamblea de asociados, sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

\$ 60 494155 Feb. 22

CMA SUSTENTABLES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Se convoca a los accionistas de CMA SUSTENTABLES S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 15 de Marzo de 2023 a las 10.00 horas en primera convocatoria y una hora más tarde, es decir, a las 11.00 horas en segunda convocatoria a celebrarse en el domicilio de la sede social de CMA SUSTENTABLES S.A. de calle Córdoba 1147, Piso 5, Oficina 3 de la ciudad de Rosario para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

2) Consideración de la documentación prevista en el Artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico N° 8 cerrado el día 31/08/2022. Tratamiento del resultado y destino.

3) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio durante el ejercicio N° 8 finalizado el 31/08/2022. Remuneración del Directorio.

4) Determinación del número de Directores titulares y suplentes y designación de los miembros del Directorio por el periodo de tres ejercicios.

5) Ratificación de la disolución y liquidación de Ciencias Ecológicas S.A. decidida por el Directorio de CMA Sustentables S.A.

6) Consideración de los términos y condiciones del contrato perfeccionado con el Sr. Eduardo Palmisano.

7) Consideración de los términos y condiciones del contrato perfeccionado con el Sr. Damián Andrés Bleger.

8) Cambio de la denominación de la Sociedad. Reforma del artículo primero del Estatuto. Adopción de un texto ordenado del Estatuto.

Nota: Se informa a los señores accionistas que para la consideración y tratamiento del último punto del orden del día la Asamblea revestirá el carácter de Extraordinaria y que deberán cumplimentar los recaudos establecidos en el Estatuto y en los artículos 238 y siguientes de la Ley 19550 y sus modificatorias a fin de poder concurrir al acto asambleario.

\$ 450 494231 Feb. 22 Feb. 23

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE OLIVEROS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los Señores Asociados de la Asociación Cooperadora de la Estación Experimental Agropecuaria de Oliveros, Provincia de Santa Fe, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de marzo de 2023, a las 18,00 horas en el local del INTA OLIVEROS, sito en Ruta Nacional Nro. 11 Km. 353 de la localidad de Oliveros, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.
 - 2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, de Recursos y Gastos, de Flujo de Efectivo, las Notas y los Anexos complementarios, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor, correspondientes al 51° ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2022.
 - 3.- Elección de las cinco novenas partes del Consejo Directivo en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14to., del Estatuto Social.
 - 4.- Designación de los miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas.
 - 5.- Fijación de la cuota para el ejercicio venidero.
- OLIVEROS, Febrero de 2023.

JUAN CARLOS MARIETAN
Secretario

WALTER HOFER
Presidente

NOTA: Se hace saber a los Sres. Asociados que la concurrencia a la Asamblea General Ordinaria y la emisión del voto es personal (art. 33ro.) pudiendo asistir con voz y voto los Asociados activos con antigüedad no menor de un mes a la fecha de la Asamblea (art. 34to).

Si no hubiera quórum a la hora fijada para la Asamblea, ésta se constituirá con el número de socios presentes una hora después de la misma (art. 33ro.).

\$ 50 493368 Feb. 22

CENTRO COMERCIAL DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social, se convoca a los socios del Centro Comercial de Santa Fe a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 20 de Marzo de 2023 a las 20 hs. en nuestra sede de calle San Martín 2819 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del 89° Ejercicio.
3. Elección por voto secreto de: Un Vicepresidente 1ro por dos años. Ocho Vocales Titulares por dos años, Tres Vocales Suplentes por dos años y un Revisor de Cuentas por dos años.
4. Proclamación de los electos.
5. Designación de dos socios presentes para que firmen el Acto de Asamblea Rogamos puntual asistencia y le saludamos con la mayor consideración.

MARTÍN SALEMI
Presidente

RAÚL HAMUD
Secretario

Disposición de los Estatutos:

Previéndose a los Asociados que si a la hora señalada en la convocatoria no hubiera quórum, la Asamblea se realizará una hora después con los socios presentes y sus resoluciones serán válidas.

Art.62: "Cuando no friera posible reunir el número de socios necesarios para formar quórum, en la forma indicada en el art. anterior; hasta una hora después de la fijada en la convocatoria, la Asamblea General quedará automáticamente en quórum con el número de socios que hubiere presentes y sus resoluciones serán válidas".

Art. 67: "Para la elección de autoridades, las listas de candidatos deberán ser presentadas y oficializadas ante el Consejo Directivo con una anticipación de por lo menos cinco días corridos antes de la fecha de la Asamblea. Con la presentación de las listas se acompañarán las boletas para su oficialización."

\$ 135 493303 Feb. 22 Feb. 24

ASOCIACION MARCHIGIANA SAN JORGE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el Jueves 30 de marzo de 2023 a las 22.00hs. En la sede de Tucumán esquina calle 25 mayo de esta ciudad de San Jorge a los fines de

considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del acta de la última Asamblea General ordinaria.
 - 2) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta de la Asamblea con el Presidente y Secretario.
 - 3) Consideración de la memoria cuadros, de resultados, balance General Inventario e Informe del órgano de fiscalización, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre 2022.
 - 4) Cuota Societaria 2023.
- Rogando puntual asistencia le saludamos.

ADELQUI A. BERTOTTO
Presidente

FRANCO MONINI
Secretario

NOTA: Art. 51 Estatuto Social: Las Asambleas se constituirán a la hora indicada en la convocatoria con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los asociados con derecho a voto y una hora más tarde con los socios presentes, cualquiera sea el número siempre que no sea menor al del Organó directivo y Organó de Fiscalización - Salvo disposición expresa en contrario de estos Estatutos, las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por simple mayoría de votos. El voto será secreto indelegable y sólo podrá ser ejercido por los miembros presentes.

\$ 73,28 494235 Feb. 22

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COOPERATIVA INTEGRAL INDEPENDENCIA LTDA.

ASAMBLEAS ELECTORALES DE DISTRITO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 31 y ss. del Estatuto Social, el Consejo de Administración de la Cooperativa Integral Independencia Ltda. convoca a Asambleas Electorales de Distrito, que se llevarán a cabo el lunes 27 de marzo de 2023, a partir de las 12.00, en todos los Distritos de la Cooperativa, para elegir Delegados Titulares y Suplentes que representarán a los asociados en la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio Social cerrado el 31 de diciembre de 2022, y que durarán en sus cargos hasta la próxima Asamblea Ordinaria, de acuerdo con la siguiente discriminación de Distritos y lugares de realización en los términos de los artículos 1° al 32° del Reglamento Electoral:

- PROVINCIA DE SANTA FE:
- Distrito CASA CENTRAL: Cooperativa Integral Independencia Ltda. - Av. Belgrano 1166 - Carcarañá.
 - Distrito BUSTINZA: Coop. Ltda. de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Bustinza - Camino de la Posta 633 - Bustinza.
 - Distrito ROLDÁN: Sala Cultural Dr. Jacobo Epelman - Rivadavia esq. San Martín - Roldán.
 - Distrito SALTO GRANDE: Agricultores Federados Argentinos - Alvear y Estanislao López - Salto Grande.
 - Distrito VILLA ELOISA: Cooperativa Telefónica de Villa Eloísa - Sarmiento s/n - Villa Eloísa.
 - Distrito FUNES: Cooperativa Telefónica de Funes Ltda. - H. Angelome 1864 - Funes.
 - Distrito TORTUGAS: Asociación Bomberos Voluntarios - Lisandro de la Torre 100 Tortugas.
 - Distrito SAN JERÓNIMO SUD: Cooperativa Agrícola Ganadera Ltda. - 1° de Junio 574 - San Jerónimo Sud.
 - Distrito SANFORD: Agricultores Federados Argentinos SCL - Bv. Las Heras 219 - Sanford.
 - Distrito CAÑADA DE GÓMEZ: Sociedad Damas de Beneficencia - La valle 1260 - Cañada de Gómez.
 - Distrito FUENTES: Centro Tradicionalista Cacho Juárez - Bv. Reconquista 269 - Fuentes.
 - Distrito CASILDA: Asociación Mutual Independencia - 1° de Mayo 2061 - Casilda.
 - Distrito ZAVALLA: Asociación Mutual Independencia - San Martín 3373 - Zavalla.
 - Distrito CARCARAÑÁ: Cooperativa Integral Independencia Ltda. - Av. Belgrano 1166 - Carcarañá.
 - Distrito PUJATO: Cooperativa Telefónica de Pujato Ltda. - Lisandro de la Torre 335 - Pujato.
 - Distrito LAS PAREJAS: Cooperativa de Créditos y Provisión de Servicios Públicos de Las Parejas Ltda. - Av. 13 N.° 884 - Las Parejas.
 - Distrito CORREA: Asociación Mutual Independencia - Santa Fe 1001 - Correa.
 - Distrito CORONEL ARNOLD: Casa de la Cultura - Ctda. 9 de julio 632 - Coronel Arnold.
- PROVINCIA DE CÓRDOBA:
- Distrito HERNANDO: Asociación Mutual Independencia - Liniers 158 - Hernando.
 - Distrito GENERAL DEHEZA: Deheza Fútbol Club - Saavedra 198 - General

neral Deheza.

Distrito GENERAL CABRERA: Asociación Mutual Independencia - Av. San Martín 596 - General Cabrera.

Distrito CARNERILLO: Cooperativa Eléctrica de Carnerillo - Catamarca 138 - Carnerillo.

para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asociados para suscribir el acta de Asamblea Electoral de Distrito.

2. Elección de Delegados Titulares y Suplentes en la forma que se indica a continuación: a) Distrito Casa Central: 12 Delegados Titulares y hasta 12 Delegados Suplentes; b) Distrito Bustinza: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; c) Distrito Roldán: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; d) Distrito Salto Grande: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; e) Distrito Villa Eloísa: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; f) Distrito Funes: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; g) Distrito Tortugas: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; h) Distrito Hernando: 5 Delegados Titulares y hasta 5 Delegados Suplentes; i) Distrito General Deheza: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; j) Distrito San Jerónimo Sud: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; k) Distrito Sanford: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; l) Distrito General Cabrera: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; m) Distrito Cañada de Gómez: 9 Delegados Titulares y hasta 9 Delegados Suplentes; n) Distrito Carnerillo: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; ñ) Distrito Fuentes: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; o) Distrito Casilda: 5 Delegados Titulares y hasta 5 Delegados Suplentes; p) Distrito Zavalla: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; q) Distrito Carcarañá: 9 Delegados Titulares y hasta 9 Delegados Suplentes; r) Distrito Pujato: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; s) Distrito Las Paredas: 6 Delegados Titulares y hasta 6 Delegados Suplentes; t) Distrito Correa: 5 Delegados Titulares y hasta 5 Delegados Suplentes; u) Distrito Coronel Arnold: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes.

Las listas de candidatos a Delegados podrán ser presentadas a la Junta Electoral, para ser elevadas al Consejo de Administración, hasta el viernes 3 de marzo de 2023 a las 15.00, con los requisitos previstos en el Reglamento Electoral (Art. 17º y concordantes).

Se recuerda la vigencia para estas Asambleas de las disposiciones de los Artículos 32º al 39º del Estatuto Social, como así también del Reglamento Electoral vigente, y los padrones actualizados, que se encuentran a disposición de los asociados en la sede de la Cooperativa, Av. Belgrano 1166, Carcarañá, donde tiene su sede la Junta Electoral designada de acuerdo al artículo 14º del Reglamento Electoral mencionado.

Carcarañá, 6 de febrero de 2023.

REINALDO L. VAREA
Secretario

EDUARDO A. BILBAO
Presidente
\$ 259,05 494151

Feb. 17 Feb. 22

VILA-SACI

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convóquese a los Sres. Accionistas de la Empresa VILA - SACI a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 10 de Marzo de 2023 a las 10:00 horas en la primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 11:00 horas en nuestra sede social alta en Ruta 70— Km. 117 de la Localidad de Vila - Prov. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el presente Acta de Asamblea.-

2º) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Resultados Estado de Evolución del Patrimonio Neto Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos e Informes del Auditor referentes al Balance General del Ejercicio Económico N° 29 cerrado el día 30 de Junio de 2022.

3º) Justificación de Convocatoria fuera del plazo legal.

4º) Consideración del Destino del Resultado del Ejercicio fenecido el 30 de junio de 2022.

5º) Consideración de la Gestión del Directorio a la fecha;

6º) Consideración de la Retribución al Directorio para el ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2022;

7º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los miembros del Nuevo Directorio para el periodo estatutario de un Ejercicio Económico;

8º) Autorización para gestionar la Inscripción de la designación de Autoridades ante el Registro Público de Comercio.

NOTA: Se recuerda a los accionistas el depósito anticipado de las acciones y comunicación de asistencia a Asamblea para su inscripción en el Libro de Depósito de Acciones y de Asistencia, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 550 494138 Feb. 17 Feb. 27

FM ONDA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de la empresa sita en calle Bv. Pellegrini N° 2984 PB de la ciudad de Santa Fe, en primera convocatoria, el día 13 de Marzo de 2023 a las 8:00 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar, a las 9:00 hs. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del acta de la última Asamblea General ordinaria.
- 2) Consideración y aprobación de los Estados Contables, sus notas y anexos, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2022.
- 3) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio finalizado el 31 de octubre 2022.
- 4) Consideración de las gestiones del directorio; asignación de honorarios.
- 5) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta de la Asamblea de Asamblea.

GABRIEL G. CALABRESE
Presidente

NOTA: a efectos de la asistencia a la Asamblea los accionistas, deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados bancarios para su registro en el Libro de Asistencia, con una anticipación no menor de tres días hábiles al día designado para la Asamblea, éste excluido.

Los accionistas que deseen hacerse representar deberán otorgar mandato con firma certificada en forma judicial o notarial.

\$ 300 493733 Feb. 15 Feb. 23

CEPREME S.A.

ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª. y 2ª Convocatoria)

Convócase a los Señores Accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 04 de Marzo de 2023, a las 9,00 horas en primera convocatoria, y 2 (dos) horas después, es decir a las 11,00 horas en segunda convocatoria, en el local de la sede social, calle Mendoza 4967 de Rosario, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 2) Consideración de la situación económica y financiera de la Sociedad.
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos e Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente a los ejercicios finalizados el 31/03/2022.
- 4) Consideración de la retribución del Directorio y del Consejo de Vigilancia.

Rosario, Febrero de 2023.

EL CONSEJO ASESOR.

NOTA: Se recuerda lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales, sobre el depósito anticipado de las acciones.

\$ 300 493813 Feb. 14 Feb. 22

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

ESTABLECIMIENTOS SAN IGNACIO S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Establecimientos San Ignacio S.A. CUIT: 30-55945309-5. Inscripta en el Registro Público de Comercio de Santa Fe el 15 de octubre de 1975, bajo el Tomo N° 72, Folio 5763 N° 280 y Tomo N° 79, Folio 1127 N° 53, de estatutos, sede social en Ruta 11 Km. 447 (3017), Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe. A los efectos del derecho de oposición de los acreedores se comunica que, por acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 08/09/2022, se resolvió la reducción voluntaria del capital social, en los términos de los artículos 203 y 204 de la Ley N° 19.550, en la suma de \$ 46.742.583, de \$ 75.158.983 a \$ 28.416.400 cancelando \$ 46.742.583 acciones ordinarias de titularidad del accionista OPM Inversiones S.A. Montos anteriores a la reducción del capital: Activo: \$ 1.753.334.735,00; Pasivo: \$ 1.165.061.656,00; y Patrimonio Neto: \$ 588.273.078,00. Montos posteriores a la reducción del capital Activo: \$ 1.753.334.735,00; Pasivo: \$ 1.165.161.656; y Patrimonio Neto: \$

588.173.078. Oposiciones en la sede social: Ruta 11 Km 447 (3017), Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe de 10:00 a 17:00 horas. Autorizado según instrumento privado Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 08/09/2022. Alejandro R. Albiñana Mat. 5983.
\$ 140 493445 Feb. 22 Feb. 23

SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, según Expte. Nro. 5/2023, Sucesores de Alfredo Williner S.A. s/Designación de Autoridades se publica, a los efectos legales, lo siguiente. Por Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2022 y reunión de Directorio de fecha 7 de diciembre de 2022 se hace saber que el Directorio de sucesores de Alfredo Williner S.A. queda constituido de la siguiente manera: Presidente Alfredo Armando Williner, D.N.I. N° 10.154.225, Vicepresidente Nicolás Horacio Curiotti, D.N.I. N° 24.066.271, Secretaria María Florencia Bañon, DNI 24.684.205, Directores José Alfredo Williner, D.N.I. N° 27.345.091 y Andrés Williner, D.N.I. N° 30.977.892. Rafaela, 02 de Febrero de 2023. Julia Fascendini, Secretaria.

\$ 50 493313 Feb. 22

INDUMAC S.R.L

TRANSFORMACIÓN EN S.A.

Por Disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Venado Tuerto DRA. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria DRA. M. JULIA PETRACCO, en autos caratulados INDUMAC S.R.L S/TRANSFORMACION (INDUMAC S.A) –RECONDUCCION - AUMENTO DE CAPITAL- MODIFICACION OBJETO- TEXTO ORDENADO (Expte 729/ 2022), según decreto de fecha 17-02-2023 se ordena la siguiente publicación de Edictos:

Según ACTA DE TRANSFORMACION N° 33 de fecha 18-08-2022 y Acta N° 34 de fecha 10-02-2023 se resolvió la Transformación de la Sociedad INDUMAC S.R.L. en INDUMAC S.A.

SOCIOS : ALDO MARCELO CACCIURRI, argentino, nacido el día 11 de Junio de 1.963, DNI N° 16.227.912, apellido materno FERNANDEZ, de profesión ingeniero, CUIT N° 20-16227912-3, de estado civil casado en primeras nupcias con MARTA MARISA RAMONDA DNI N° 17.011.160, con domicilio en calle Libertad N° 360 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; LEONARDO JORGE ESPEJO, argentino, nacido el día 9 de Febrero de 1.971, DNI N° 21.898.818, apellido materno BRUNO, de profesión comerciante, CUIT N° 20-21898818-1, de estado civil casado en primeras nupcias con ROSANA VERÓNICA ALMASIO DNI N° 22.704.533, con domicilio en calle Libertad N° 559 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe y PABLO ANDRÉS GURREA, argentino, nacido el día 8 de Septiembre de 1.972, DNI N° 22.704.114 apellido materno VERGARA, de profesión comerciante, CUIT N° 20-22704114-6, de estado civil casado en primera nupcias con NATALIA LUJÁN JOSE DNI N° 24.298.508, con domicilio en calle Maipú N° 1.479 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

DENOMINACION - DOMICILIO: La Sociedad girará bajo la denominación de INDUMAC S.A., continuadora por transformación de INDUMAC S.R.L., inscrita en CONTRATOS el día 19-09-2002, al Tomo II, Folio 15/16, Número 273. Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecerse sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.

DURACION: El plazo de duración de la Sociedad se fija en 50 (Cincuenta) años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente RECONDUCCIÓN en el Registro Público.

FIJACIÓN DEL NUEVO CAPITAL – ACCIONES: Se dispone por unanimidad que las acciones que se emitan por el Nuevo Capital Social, sean acciones, ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10,00 (Pesos diez) de valor nominal cada una, todas de 5 (cinco) votos por acción.

AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL: Se resuelve y aprueba por unanimidad aumentar el Capital social, que actualmente es de \$ 310.000,00 (pesos trescientos diez mil) en la suma de \$ 1.190.000,00 (Pesos un millón ciento noventa mil), dividido en 119.000 (ciento diecinueve mil) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 10,00 (Pesos diez) de valor nominal cada una con derecho a 5 (cinco) votos por acción que los accionistas suscriben e integran de la siguiente manera:

ALDO MARCELO CACCIURRI suscribe 83.300 (Ochenta y tres mil trescientos) acciones de \$ 10,00 (Pesos diez) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 833.000,00 (Pesos ochocientos treinta y tres mil). PABLO ANDRÉS GURREA suscribe 21.420 (Veintiún mil cuatrocientos veinte) acciones de \$ 10,00 (Pesos diez) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 214.200,00 (Pesos doscientos catorce mil doscientos). LEONARDO JORGE ESPEJO

suscribe 14.280 (Catorce mil doscientos ochenta) acciones de \$ 10,00 (Pesos diez) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 142.800,00 (pesos ciento cuarenta y dos mil ochocientos).

Todos los accionistas expresan que suscriben dicho aumento en la misma proporción a sus tenencias y que la integración se realiza totalmente mediante la capitalización parcial del saldo de la cuenta "AJUSTE DE CAPITAL", en la suma de \$ 1.190.000,00 (Pesos un millón ciento noventa mil) los cuales se encuentran expuestos en el Balance Especial cerrado el 31 de Julio de 2.022, debidamente dictaminado por Contador Público.

Atento al Aumento de Capital expuesto en el punto anterior el NUEVO CAPITAL SOCIAL es de \$ 1.500.000,00 (Pesos un millón quinientos mil), representado por 150.000 (Ciento cincuenta mil) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 10,00 (Pesos diez) de valor nominal cada una, y de 5 (cinco) votos por acción, es suscrito e integrado por cada uno de los accionistas en la siguiente proporción:

SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN

ALDO MARCELO CACCIURRI suscribe 105.000 (Ciento cinco mil) acciones de \$ 10,00 (Pesos diez) valor nominal cada una, representativas de un capital social de \$ 1.050.000,00 (Pesos un millón cincuenta mil).

PABLO ANDRÉS GURREA suscribe 27.000 (Veintisiete mil) acciones de \$ 10,00 (Pesos diez) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 270.000,00 (Pesos doscientos setenta mil).

LEONARDO JORGE ESPEJO suscribe 18.000 (Dieciocho mil) acciones de \$ 10,00 (Pesos diez) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 180.000,00 (Pesos ciento ochenta mil.)

El Capital Social se integra con \$ 310.000,00 (Pesos trescientos diez mil) de la sociedad Transformada y \$ 1.190.000,00 (Pesos un millón ciento noventa mil) integrado en la forma

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el exterior a las siguientes actividades:

COMERCIALES: Mediante la compra, venta, distribución, representación y consignación de: a) Equipos, maquinarias y herramientas destinadas a los sectores de la industria en general, el sector agropecuario y agroindustrial y al sector de consumo hogareño en general, como así también sus insumos, repuestos y accesorios para su utilización; b) Artículos de ferretería en general, bulones, materiales y componentes eléctricos y electrónicos; c) Herrajes y accesorios para muebles y obras; d) Caños y accesorios para gas, agua e instalaciones hidráulicas y neumáticas.

SERVICIOS: a) Técnico y de reparación de todo tipo de equipos, maquinarias y herramientas comercializados o no; y b) de Asesoramiento general e integral a todo tipo de empresas para la instalación y adquisición de equipos, maquinarias y herramientas, incluyendo los proyectos de ingeniería y arquitectura.

INDUSTRIALES: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de: a) Equipos, maquinarias y herramientas para la industria, el agro y el hogar; b) Artículos de ferretería, bulones, materiales y componentes eléctricos y electrónicos; c) Herrajes y accesorios para muebles y obras; d) Caños y accesorios para gas, agua e instalaciones hidráulicas y neumáticas.

IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: De acuerdo con las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, de todo tipo de: a) Equipos, maquinarias y herramientas; b) Artículos de ferretería, bulones, materiales y componentes eléctricos y electrónicos; c) Herrajes y accesorios de muebles y obras; d) Caños y accesorios para gas y agua e instalaciones hidráulicas y neumáticas y e) Materiales para la construcción en general.

La Sociedad contará con la participación de profesionales con incumbencia en la materia que corresponda.

La Sociedad no realizará operaciones previstas en el Inc. 4 Art. 299 Ley General de Sociedades 19.550.

A tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.

CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de \$ 1.500.000,00 (Pesos un millón quinientos mil) dividido en 150.000 (Ciento cincuenta mil) acciones nominativas, no endosables, ordinarias, de \$ 10,00 (Pesos diez) valor nominal cada una. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al Artículo 188 de la Ley General de Sociedades 19.550.

ACCIONES : Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas confieren derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias.

ADMINISTRACION: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de un número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), quienes durarán en sus funciones TRES (3) EJERCICIOS, pudiendo ser reelegidos.

GARANTIA: Cada uno de los Directores deben prestar la siguiente garantía de \$ 80.000,00 (Pesos ochenta mil) en dinero en efectivo, títulos públicos, o acciones de otra Sociedad, al momento de asumir sus funciones, que serán depositados en la Caja de la Sociedad o en cuenta

bancaria especialmente habilitada al efecto, siéndole reintegrado dicha suma una vez finalizada la gestión y hasta su aprobación por la Asamblea de Accionistas.

REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD: La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio.

FISCALIZACION.: La Sociedad prescinde de la Sindicatura.

BALANCE: 31 de JULIO de cada año.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - DOMICILIOS ESPECIALES.

Acto seguido se procede a la designación del primer Directorio, que estará compuesto por tres (3) Directores Titulares y tres (3) Directores Suplentes, conforme la cláusula décima primera del Estatuto Social, quienes durarán en sus cargos tres (3) ejercicios. A tal fin se designan:

PRESIDENTE: ALDO MARCELO CACCIURRI, argentino, nacido el día 11 de junio de 1.963, DNI N° 16.227.912, apellido materno FERNANDEZ, de profesión ingeniero, CUIT N° 20-16227912-3, de estado civil casado en primeras nupcias con MARTA MARISA RAMONDA DNI N° 17.011.160, con domicilio en calle Libertad N° 360 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

VICEPRESIDENTE: PABLO ANDRÉS GURREA, argentino, nacido el día 8 de septiembre de 1.972, DNI N° 22.704.114, apellido materno VERGARA, de profesión comerciante, CUIT N° 20-22704114-6, de estado civil casado en primeras nupcias con NATALIA LUJÁN JOSE DNI N° 24.298.508, con domicilio en calle Maipú N° 1.479 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

DIRECTOR TITULAR: LEONARDO JORGE ESPEJO, argentino, nacido el día 9 de febrero de 1.971, DNI N° 21.898.818, apellido materno BRUNO, de profesión comerciante, CUIT N° 20-21898818-1, de estado civil casado en primeras nupcias con ROSANA VERÓNICA ALMASIO DNI N° 22.704.533, con domicilio en calle Libertad N° 559 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

DIRECTOR SUPLENTE: MARTA MARISA RAMONDA, argentina, nacida el día 12 de septiembre de 1.964, DNI N° 17.011.160, apellido materno COASSOLO, de profesión docente, CUIT N° 27-17011160-0, de estado civil casada en primeras nupcias con ALDO MARCELO CACCIURRI DNI N° 16.227.912, con domicilio en calle Libertad N° 360 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

DIRECTOR SUPLENTE: NATALIA LUJÁN JOSE, argentina, nacida el día 4 de febrero de 1.975, DNI N° 24.298.508, apellido materno SIRERA, de profesión counselur, CUIT N° 27-24298508-2, de estado civil casada en primeras nupcias con PABLO ANDRÉS GURREA DNI N° 22.704.114, con domicilio en calle Maipú N° 1.479 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

DIRECTOR SUPLENTE: ROSANA VERÓNICA ALMASIO, argentina, nacida el 20 de febrero de 1.973, DNI N° 22.704.533, apellido materno SHADE, de profesión Licenciada en Educación Física, CUIT N° 27-22704533-2, de estado civil casada en primeras nupcias con LEONARDO JORGE ESPEJO DNI N° 21.898.818, con domicilio en calle Libertad N° 559 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

Los Señores Directores, manifiestan su aceptación al cargo para el que fueron designados. Y fijan domicilios especiales Sede Social sita en calle Mitre N° 1.271 de la Ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, Provincia de Santa Fe.

FIJACION SEDE SOCIAL.

Los comparecientes fijan la Sede Social de INDUMAC S.A. en calle Mitre N° 1.271 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

VENADO TUERTO, 17 de Febrero 2023.

\$ 920 494264 Feb. 22

EL CITRICO S.A.

DESIGNACION DE DIRECTORES

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la autorizante, a cargo de la Dra. Ma. Julia Petracco, por disposición de fecha 16 de Febrero de 2023 en autos caratulados EL CITRICO S.A. s/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES, Expte. N° 38/2023 se dispuso inscribir:

el Directorio designado por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 13 del 10 de Octubre de 2022, para integrar el Directorio por un período de tres (3) ejercicios, a los señores: JUAN PABLO DELAVALLE, argentino, D.N.I. 28.958.222, nacido el once de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, domiciliado en Avenida 59 N° 190 de la ciudad de Villa Cañas; y IRIS SILVANA CIFRE, argentina, D.N.I. 29.370.113, nacida el primero de abril de Mil Novecientos Ochenta y dos, domiciliada en Calle 61 N° 429 de la ciudad de Villa Cañas; quedando el Directorio integrado de la siguiente forma:

PRESIDENTE: JUAN PABLO DELAVALLE

DIRECTORA SUPLENTE: IRIS SILVANA CIFRE

Presidente, Director titular y Director Suplente constituyen domicilio especial a los efectos del artículo 256 de la ley de Sociedades en la Avenida 59 N°190 de la ciudad de Villa Cañas.

\$ 68,31 494203 Feb. 22

FRONTERA 1573 S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados FRONTERA 1573 S.A. s/Designación de autoridades; CUIJ N° 21-05210270-4 se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de 1ª instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Santa Fe se hace saber que la firma renovó su directorio por un nuevo periodo de dos ejercicios contables, según Acta de Asamblea de 06 de enero de 2023, quedando el mismo conformado de la siguiente manera:

Director titular: Gustavo Luis Simonutti, DNI N° 13.190.362; con domicilio en Carcaraes 5583, Colastiné, Santa Fe.

Director suplente: Juan Sebastián Cuneo, DNI N° 17.461.876, con domicilio en la calle Macia 2078 de la ciudad de tanto Tome, Santa Fe.

Santa Fe, 07 de Febrero de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 50 493763 Feb. 22

GRM EQUIPOS S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera instancia en lo Civil y Comercial a cargo Registro Público de Comercio de Rosario, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica L. Gesualdo, por resolución dentro del expediente GRM Equipos S.R.L.; CUIJ N° 21-05531406-0, se ordenó la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, todo ello, para hacer saber que:

1.- Se ha constituido una sociedad que girara bajo la denominación GRM Equipos S.R.L.

2.- Fecha del instrumento que dispone la constitución: 9 de Febrero del 2023.

3.- Socios: Alejandro Marcelo Suárez, argentino, mayor de edad, abogado, titular del D.N.I. N° 25.750.807, con CUIT N° 20-25750807-3, nacido el 8 de Junio de 1977, casado en primeras nupcias con la Sra. María Fernanda Rodríguez y con domicilio en calle E. Zeballos N° 2345 de la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), y María Fernanda Rodríguez, argentina, mayor de edad, abogada, titular del D.N.I. N° 27.862.433, con CUIT N° 27-27862433-7, nacida el 27 de Diciembre de 1979, casada en primeras nupcias con el Sr. Alejandro Marcelo Suárez y con domicilio en calle E. Zeballos N° 2345 de la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe).

4.- Domicilio Social: Madres Plaza de Mayo N° 2820 - Torre II - Departamento 18 - 01 de la ciudad de Rosario (Prov. de Santa Fe).

5.- Plazo de Duración: Noventa y Nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción del Contrato Social en el Registro Público de Comercio.

6.- Objeto Social: por cuenta propia o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, la comercialización y alquiler de equipos de trabajo en altura y en suelo para la construcción y sus correspondientes accesorios, pudiendo importar los mismos, como así también la prestación de los servicios que atañen a la atención en general y suministro de repuestos a dichos bienes.

7.- Capital: se fija en la suma de \$ 1.000.000, dividido en 100 cuotas sociales de \$ 10.000 cada una, que los socios suscriben en la forma que a continuación se detalla: el Sr. Alejandro Marcelo Suárez, 95 cuotas sociales de \$ 10.000, que ascienden a la suma de \$ 950.000 y representan el 95 % del capital social, y la Sra. María Fernanda Rodríguez las restantes 5 cuotas sociales de \$ 10.000, que ascienden a la suma de \$ 50.000 y representan el 5 % del capital social. Dicho capital es aportado e integrado en efectivo en un 25 % de lo suscripto por socio, y el saldo restante será completado en un plazo de 2 años de conformidad con lo establecido por el art. 149 2º párrafo de la Ley 19.550.

8.- Administración y Representación: estará a cargo del socio Sr. Alejandro M. Suárez, con el cargo de gerente.

9.- Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales estará a cargo de todos los socios conforme el derecho de contralor que les confieren los artículos 55, 158 y 284 de la Ley 19.550 (texto ordenado), pudiendo a tal fin en cualquier momento inspeccionar libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad.

10.- Fecha cierre del ejercicio: El ejercicio social finaliza el 30 de Junio de cada año.

11.- Disolución y liquidación: Para el supuesto de disolución por causa legal o contractual. La asamblea de socios deberá designar uno o más liquidadores quienes deberán ejercer sus funciones de acuerdo con la Ley de Sociedades Comerciales.

\$ 110 493883 Feb. 22

GRÜNDER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**CONTRATO**

1. Socios: Juan Cruz Echeverría, D.N.I. N° 31.515.077, CUIT N° 23-31515077-9 apellido materno Pellegrini, argentino, mayor de edad, nacido el 11-08-1985, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Belgrano 590 de la ciudad de Roldán, Pcia. de Santa Fe; y Leila Andrea Gommaid, D.N.I. N° 30.045.223, CUIL N° 24-30045223-6, apellido materno Pilon, argentina, mayor de edad, nacida el 02-04-1983, empleada, soltera, domiciliada en calle Sargento Cabral 179, de la ciudad de Roldán, Pcia. de Santa Fe.

2. Denominación y domicilio legal: Gründer S.R.L. y tiene su domicilio legal en calle Malvinas e Islas del Sur 674, de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero.

3. El Término de duración: Será de diez años contados a partir de la fecha de inscripción ante el registro público de comercio.

4. Objeto social: Será la fabricación, reparación y comercialización de maquinaria instrumental y equipos destinados a la elaboración de alimentos, purificación y tratamiento de aguas y efluentes industriales, incluyendo la importación de esa maquinaria y equipos.

5. Capital social: se fija en la cantidad de ochocientos mil pesos (\$ 800.000) dividido en ocho mil (8.000) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: a) Juan Cruz Echeverría suscribe la cantidad de siete mil (7.200) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, que representan un valor nominal de pesos setecientos veinte mil (\$ 720.000); y b) Leila Andrea Gommaid suscribe la cantidad de ochocientos (800) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, que representan un valor nominal de pesos ochenta mil (\$ 80.000). Cada socio integra un veinticinco por ciento (25%) M capital social por cada uno de ellos suscripto en efectivo, o sea la cantidad de pesos doscientos mil (\$ 200.000), que acreditan mediante boleta de depósito del Nuevo Banco de Santa Fe; comprometiéndose los socios a integrar el saldo del capital suscripto en el plazo de ley, también en efectivo.

6. Dirección, representación y administración: Será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de socio gerente o gerente según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta. Se designa socio gerente a Juan Cruz Echeverría, quien acepta el cargo.

7. Control y fiscalización de la sociedad: estará a cargo de todos los socios, teniendo amplio y libre acceso de los libros de comercio, balances, inventarios y/o cualquier tipo de registración contable.

8. Balance general: Se practicará el día 31 de Diciembre de cada año, el que será sometido a la consideración de los socios en la Asamblea que se realizará dentro de los cuatro meses siguientes a la citada fecha.

Fecha del instrumento: 30 de enero de 2023.

\$ 160 493786 Feb. 22

ITURRASPE S.A.**MODIFICACIÓN DE ESTATUTO**

Por disposición de la Sra. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación a cargo del Registro Público, se ha ordenado la siguiente publicación: conforme lo resuelto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 12/02/2021 y ratificado por Asamblea General Extraordinaria del 25/03/2022 los accionistas resolvieron: (i) trasladar la sede social de la ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Provincia de Santa Fe, siendo su nuevo domicilio en la Ruta 34 Km.44 de la localidad de Salto Grande, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe; (ii) reformar el artículo Primero del Estatuto, el que queda redactado de la siguiente forma Artículo Primero: La sociedad se denomina Iturraspe S.A. y tiene su domicilio legal en la localidad de Salto Grande, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe. y (iii) ampliar el objeto social modificando el artículo Tercero, aumentar el capital social modificando el artículo Cuarto, modificar los artículos Sexto y Décimo quedando redactados en la forma que sigue: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, la explotación agropecuaria en establecimientos rurales en todas sus formas, cría e invernada de ganado de todo tipo o especie; explotación de tambos y cabañas; forestación, pasturas y cultivos de cualquier naturaleza, mejoramiento de suelos, recuperación de tierras áridas, comercialización e Industrialización primaria de frutos y productos agropecuarios; administración de establecimientos de la misma naturaleza. Artículo Cuarto: El capital social es de quinientos diez mil pesos (\$ 510.000) representado por cinco mil cien (5.100) acciones de cien pesos (\$ 100) de valor nominal cada una. Artículo Sexto: Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una y de un valor nominal de cien pesos (\$ 100) cada una. Artículo Décimo: Los directores titulares individualmente en garantía del desempeño de sus funciones deberán prestar una garantía de veinte mil pesos en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera de-

positados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, o mediante fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada director. En ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la Caja Social.

\$ 80 493761 Feb. 22

IMPRESORA DEL NEA S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del señor juez del juzgado de primera instancia de distrito N° 4, en lo civil y comercial -a cargo del registro público de Reconquista, Provincia de Santa Fe, Dr. José María Zarza-Dra. Mirian Graciela David-Secretaria-, se hace saber que en los autos caratulados IMPRESORA DEL NEA S.A. s/Designación de autoridades; (Expte N° 14- Año 2023)- CUIJ N° 21-05292228-0-, se ha ordenado la siguiente publicación:

Se hace saber que la firma Impresora Del Nea S.A. que gira con domicilio legal sito en calle Ludueña N° 615, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, procedió a designar nuevas autoridades, según Acta de Asamblea N° 15 de fecha 22 de Setiembre de dos mil veintidós y conforme la Distribución de cargos, según Acta de Directorio N° 64, de fecha 22 de Setiembre de 2022, las autoridades de la sociedad han quedado por el término estatutario de tres ejercicios, de la siguiente manera:

Presidente: Sergio Roberto Furrer, D.N.I. N° 20.274.488, estado civil casado, nacido el 22/09/68, de nacionalidad argentina, domiciliado en calle General Obligado N° 1466, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Empresario, CUIT N° 20-20274488-6.

Vice-Presidente: Hernán Dario Furrer, D.N.I. N° 25.672.271, estado civil, soltero, nacido el 02/02/77, de nacionalidad argentina, domiciliado en calle General Obligado N° 1466, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Empresario, CUIT N° 20-25672271-3.

Director Titular: María Silvina Furrer, DNI N° 21.420.535, estado civil casada, nacida el 21/02/70, de nacionalidad argentina, domiciliada en calle 15, Barrio Port-Arthur, N° 1132, de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Empresaria, CUIT N° 27-21420535-7.

Directora Suplente: Silvia Beatriz Argentina Frasca, D.N.I. N° 4.233.789, estado civil viuda, nacida el 19/02/1943, de nacionalidad argentina, domiciliada en calle General Obligado N° 1466 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, ama de casa, CUIT N° 27-04233789-2.

Dra. Mirian Graciela David, Secretaria. Reconquista-Santa Fe, 07 de Febrero de 2023.

\$ 150 493861 Feb. 22

INTERNACIONAL CHEMICAL'S S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio se hace saber que, mediante acta de fecha 18 de Enero de 2023 la Asamblea de accionistas resolvió por unanimidad:

Designar nuevo Directorio, quedando conformado por: Presidente: Daniel Enrique Martínez, DNI N° 12.520.721 con domicilio especial en calle Juan J. Paso N° 6788 de Rosario; Director Suplente: Stella Maris Galante, DNI N° 10.062.107, con domicilio especial en calle Juan J. Paso N° 6788 de Rosario.

\$ 50 493913 Feb. 22

J Y N OVEID S.R.L.**CESIÓN DE CUOTAS**

Por disposición del Secretario del, Registro Público de Comercio de Rosario, Dra. Mónica Gesualdo, se hace saber que se transfieren al Sr. Jorge Oveid de apellido materno Di Leo, de nacionalidad Argentino, DNI N° 11.753.233, por causa del fallecimiento de su esposa la Sra. Taurel Ana María titular del DNI N° 5.812.258 en fecha 26 de febrero de 2018, conforme surge de la declaratoria de herederos de fecha 15/03/2019 Resolución N° 301 dentro de los autos: TAUREL, ANA MARIA y otros s/Declaratoria de herederos; 21-02898832-7, en trámite por ante el Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial 5ª Nom. el 100% de las mil cuotas (1.000) de capital que actualmente se encuentra a nombre de Jorge Oveid titular del DNI N° 11.753.233, de la sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la denominación J Y N OVEID S.R.L., con domicilio social en la calle Mendoza N° 3828 Piso 9 departamento D de la ciudad de Rosario pro-

vincia de Santa Fe inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario el 10/07/2001 en contratos al Tomo 152 Folio 8761 N° 1100 y sus modificaciones; prorroga de duración-ampliación objeto social aumento de capital inscripta el 04/07/2006 en contratos al Tomo 157-Folio 13385 N° 1033 y Prorroga de Duración y Aumento de Capital Social inscripta en Contrato al Tomo 162 Folio 17110 N° 1141 el 14/07/2011.

\$ 60 493762 Feb. 22

KNOX SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de la Ciudad de Rosario, se hace saber por un día que en Knox Seguridad Privada S.R.L.: se designa gerente al señor Hernán Huerta (D.N.I. N° 23.928.548, C.U.I.T. N° 20-23928548-2).

\$ 50 493904 Feb. 22

LISI S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, se comunica que: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria N° 21 de fecha 02 de noviembre de 2022 y según Acta de Directorio N° 54 de fecha 02 de noviembre de 2022 se ha procedido a la designación de un nuevo Directorio, siendo designado Director titular el Sr. Franco Cipolletta, DNI N° 26.999.720, y Director suplente el Sr. Lucio Gramaccioni, DNI N° 39.370.890, quienes constituyen domicilio para el desempeño de sus cargos y a los efectos legales en calle San Luis N° 3520 de Rosario (Santa Fe) el primero y en calle Del Valle Iberlucea N° 665 de Rosario (Santa Fe) el segundo. Se señala que atento al carácter unipersonal del directorio, el director titular designado ejercerá además funciones de presidente del cuerpo. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley.

Rosario, 14 de febrero de 2023.

\$ 50 493908 Feb. 22

INTERGAS ARGENTINA S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

1. Socios: Perret Hugo Luis y Perret Claudio Marcelo
2. Fecha del Instrumento: 19 de enero de 2023
3. La razón social: Intergas Argentina S.R.L.
4. Domicilio social y Sede: Italia 2211, Rosario, Santa Fe.
5. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, por mayor y menor de artículos de ferretería, artículos de ferretería industrial, consumibles para soldaduras, gases industriales y medicinales envasados, su envase y mantenimiento, su fraccionamiento. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto.
6. Plazo de Duración: Los socios deciden prorrogar por veinticinco (25) años el término de duración de la sociedad a contar desde la fecha de vencimiento en el Registro Público de Comercio, es decir, hasta el 25 de noviembre de 2045.
7. Capital Social: El capital se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000) divididos en sesenta mil (60.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: El Sr. Hugo Luis Perret suscribe treinta mil cuotas (30.000 cuotas) de pesos diez (\$ 10) cada una, que representan la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000); y el Sr. Claudio Marcelo Perret suscribe treinta mil cuotas (30.000 cuotas) de pesos diez (\$ 10) cada una, que representan la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000)
8. Composición de los órganos de administración y fiscalización: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.
9. Organización de la representación legal: A tal fin usaran sus propias firmas con el aditamento de Socio-Gerente o Gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistintamente y alternativamente cualesquiera de ellos. Los socios-gerentes o los gerentes, representaran a la sociedad ante terceros, instituciones y/o reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales y/o municipales.
10. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31/01/2023.

\$ 60 493855 Feb. 22

LA BEAUTIQUERIA S.R.L.

CONTRATO

Socios: señores Yamila Belén Seliman, argentina, nacida el 12 de marzo de 1992, de profesión Contadora Publica, soltera DNI N° 36.538.744; con domicilio en calle Rioja 1921 Piso 1 de la ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe, CUIT N° 27-36538744-9 y Silvia Cristina Manuele, argentina, nacida el 10 de noviembre de 1957, de profesión comerciante, soltera, con domicilio en calle Rioja 1921 Piso 1 de la ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe, DNI N° 13.502.581, CUIT N° 27-13502581-5; Gabriela Klauskas argentina, nacida el 3 de septiembre de 1991, soltera, de profesión Licenciada en Administración de empresas, DNI N° 36.519.414, CUIT N° 27-36519414 - con domicilio en calle Paraguay 1239 Piso 8 Dpto. 1.

Razón Social: La Beautiquería S.R.L.

Domicilio Legal: Rioja 1917 de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe
Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: instalación, explotación, administración y dirección de establecimientos de belleza, Spa tratamientos estéticos corporales no invasivos, salones de peinado, perfumería, manicuría y anexos.

Fecha Constitución: 18/01/2023

Plazo: 90 años

Capital Social: \$ 350.000.

Administración y Representación: La Dirección y Administración de los negocios sociales estarán a cargo de uno o más Gerentes, socios o no. La remoción y nombramiento de Gerente o Gerentes se efectuarán por mayoría de capital social en Asamblea de Socios. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la Sociedad estará a cargo del/los Gerente/s, quién/es obligará/n a la Sociedad, actuando separada o indistintamente firmando en cada caso con su firma particular, precedida por la denominación social La Beautiquería Sociedad De Responsabilidad Limitada, que estamparán de su puño y letra o en sello. En el caso que el o los Gerente/s sean socios, el mandato es ilimitado, pero no podrán usar la firma social en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías de terceros, ni en negocios ajenos a la Sociedad. Sin perjuicio del carácter comercial y financiero de la misma, la Sociedad para su mejor desenvolvimiento y por intermedio de su/s gerente/s podrá: comprar, vender, importar, exportar, dar, recibir en pago o permuta toda clase de bienes muebles e inmuebles y rodados. Cobrar y percibir los créditos activos de la Sociedad, otorgando los recibos del caso. Aceptar en garantía de lo que se le adeude, toda clase de derechos reales, prendarios o fianzas personales y prendas con o sin registro. Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria por los precios, plazos y condiciones que convengan, así como contratos de locación de servicios, tomando o despidiendo al personal que juzguen necesario, fijando sus funciones y remuneraciones. Efectuar depósitos de dinero, valores y moneda extranjera, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, girar sobre dichos depósitos toda clase de cheques y libranzas. Solicitar créditos ya sea con garantías reales, prendarias o personales, o sin ellas, en cuenta corriente o en descubierto, descontar letras de cambio, giros, pagarés y toda clase de documentos de crédito. Firmar letras como aceptante, girantes o endosantes o avalistas y efectuar todas las demás operaciones bancarias que requiera el objeto de la Sociedad. Realizar cualquier clase de gestiones ante las autoridades y reparticiones nacionales, provinciales o municipales, pudiendo presentar ante ellas toda clase de peticiones y realizar con las mismas cualquier clase de convenios. Celebrar contratos de seguros, transar, hacer quitas, esperas, remisiones de deudas, novar y compensar obligaciones, comparecer enjuicio por si o por medio de apoderados, promover y contestar demandas, poner y absolver posiciones, conferir poderes especiales o generales, otorgar documentos de créditos públicos o privados, así como toda clase de escrituras públicas, a realizar todos y cada uno de los actos y operaciones autorizadas por las leyes civiles y comerciales. Dejando expresa constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino meramente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social.

Designación de Gerente: conforme a la cláusula sexta del Contrato Social de La Beautiquería Sociedad De Responsabilidad Limitada, se resuelve por unanimidad designar como Gerentes a Yamila Belén Seliman, argentina, nacida el 12 de marzo de 1992, de profesión Contadora Publica, soltera DNI N° 36.538.744; con domicilio en calle Rioja 1921 Piso 1 de la ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe, CUIT N° 27-36538744-9 quienes actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato Social.

Fiscalización: La fiscalización será ejercida por todos los socios en los términos del art. 55 de la ley 19.550 y sus modificatorias. Las decisiones se adoptarán según art. 160, Ley de Sociedades.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Octubre de cada año.

\$ 150 493903 Feb. 22

MIDTOWN S.A.**ESTATUTO**

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rosario (SF), se publica el siguiente edicto ampliatorio:

El domicilio correcto de María Fernanda Rivero, es Av. Del Huerto 1213, piso 13, de Rosario (SF).

Los socios son: Gabriel Adrián Guglielmino argentino, nacido el 28.01.1971, estado civil casado con María Fernanda Rivero, DNI N° 21.810.709, empresario, Av. del Huerto 1213 P. 13 de Rosario (SF): 133.334 acciones de 5 votos y 66.666 acciones nominativas no endosables de 1 voto. Miguel Angel Maestú, argentino, nacido el 09-08-1956, de estado civil viudo, DNI N° 12.268.619, ingeniero mecánico, Av. Del Huerto N° 1213 P.10 de Rosario (SF): 133.334 acciones de 5 votos y 66.666 acciones nominativas no endosables de 1 voto, y PECAM S.A. CUTT N° 30-61650936-1, Luis Cándido Carballo N° 183 Piso 7° Oficina 3 y 4 de Rosario (SF): 133.334 acciones de 5 votos y 66.666 acciones nominativas no endosables de 1 voto.

Rosario, 13 de Febrero de 2023.

\$ 50 493807 Feb. 22

M&L SEGURIDAD Y SERVICIOS SRL**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio, en la causa M&L SEGURIDAD Y SERVICIOS SRL s/Modificación contrato social; CUIJ N° 21-05210044-2, se hace saber que Miguel Ángel Pereyra, de apellido materno Fleitas, argentino, casado, nacido el 13 de marzo de 1964, ingeniero químico, domiciliado en Av. de los Eucaliptos s/n, Desvío Arijón, Provincia de Santa Fe, DNI N° 16.863.407 (CUIT N° 20-16863407-3) ha cedido su cuota parte de capital de la sociedad M&L Seguridad Y Servicios SRL, la que se encuentra inscrita bajo el número 547, folio 7, libro 17 de SRL, legajo N° 7156 de fecha 12 de octubre de 2010 y modificación inscrita al no 1512, folio 293, del libro 17 de SRL, del mismo legajo, de fecha 12 de diciembre del 2012, cedió en favor de Laila Valentina Manassero, de apellido materno Quiroz, argentina, soltera, nacida el 18 de mayo de 1991, empresaria, domiciliada en calle Belgrano 3485, Santo Tome, Pcia. Santa Fe, DNI N° 35.650.654 (CUIT N° 27-35650654-0), la cantidad de un mil quinientas (1.500) cuotas de capital de diez pesos (\$ 10) cada una. Como consecuencia de la operación la cláusula cuarta del contrato quedará redactada: Cláusula Cuarta. el capital social se fija en la suma de treinta mil pesos (\$ 30.000) compuesto de tres mil (3.000) cuotas de diez pesos (\$ 10) valor nominal cada una, capital que se encuentra integrado en su totalidad, correspondiéndole a Gabriel Leonardo Veron (DNI N° 21.879.209) un mil quinientas (1.500) cuotas de diez pesos (\$ 10) valor nominal cada una; y a Laila Valentina Manassero (DNI 35.650.654) un mil quinientas (1.500) cuotas de diez pesos (\$ 10) valor nominal cada una. Asimismo los socios resolvieron fijar la sede social en calle Maestro Pedro de Vega 1345 de la ciudad de Santa Fe y designar a Gabriel Leonardo Veron, DNI N° 21.879.209 y Laila Valentina Manassero, DNI N° 35.650.654 como gerentes. Como consecuencia de ello la cláusula décima del contrato quedará redactada: Cláusula Décima: Serán causales de disolución las previstas en el artículo 94 LGS, y la liquidación estará a cargo de los gerentes o por la persona designada por los socios. En este acto los socios acuerda: a) fijar la sede social en la calle Maestro Pedro de Vega 1345 de la ciudad de Santa Fe, (CP 3000), y, b) Designar a Gabriel Leonardo Veron (DNI N° 21.879.209) y Laila Valentina Manassero (DNI N° 35.650.654) como gerentes. Todo se publica a los efectos legales. Santa Fe, 07 de febrero de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 120 493805 Feb. 22

NERVIO MUSIC S.R.L.**CESIÓN DE CUOTAS**

Se hace saber, con relación a Nervio Music S.R.L., que por instrumento de fecha 20 de diciembre de 2022 se convino la cesión de cuotas de la sociedad Nervio Music S.R.L., por medio de la cual el Sr. Francisco Gracia, DNI N° 37.073.783, argentino, nacido el 05 de noviembre de 1992, de profesión comerciante, soltero, con domicilio real en 3 de febrero 5127, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, cedió en forma irrevocable a Televisión Litoral S.A., CUIT N° 30-51549840-7, con domicilio en Av. Juan Perón 8101 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y este aceptó, mil quinientas (1.500) cuotas sociales de NERVIO MUSIC S.R.L. de valor nominal Pesos Diez (\$ 10) cada una, equivalentes a pesos quince mil (\$ 15.000), que representan el 10% del capital social. En consecuencia, se ha modificado la cláusula quinta del Contrato Social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: «El capital social queda fijado en pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000), dividido en quince mil (15.000)

cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) de valor nominal cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: Scaglione, Vito es titular de trece mil quinientas (13.500) cuotas sociales con un valor nominal de pesos diez (\$ 10) cada una, o sea la suma de pesos ciento treinta y cinco mil (\$ 135.000); y Televisión Litoral S.A., es titular de mil quinientas (1.500) cuotas sociales con un valor nominal de pesos diez (\$ 10) cada una, o sea la suma de total de pesos quince mil (\$ 15.000).

Asimismo, por reunión de socios de fecha 02 de febrero de 2023, se ha resuelto modificar el artículo Tercero del Estatuto, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero (objeto): La sociedad tendrá por Objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/ asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: A) Comercial: producción, distribución y venta de publicidad de diarios, revistas, espectáculos públicos, programas de radio y televisión y carteles en la vía pública, como así también publicidad virtual en sitios web. Como así también la organización, realización, producción, y explotación comercial de exposiciones, eventos, congresos, jornadas, reuniones, stands de venta y/o promoción y/o publicidad con fines de promoción de diversas actividades y/o especializaciones. B) Financiero: Inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, cualquiera fuere su objeto, ya sean nacionales o extranjeras, privadas o mixtas, como todo tipo de operaciones financieras, excepto las comprendidas en la ley 21.526 y modificatorias y las que requieran el concurso público. A tales fines la sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto. En dicha reunión de socios, también se ha resuelto aumentar el capital social en pesos seiscientos cincuenta mil (\$ 650.000) en efectivo, suscrito por los socios en proporción a sus tenencias actuales, quedando en consecuencia el capital social en la suma de Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000).

\$ 110 493890 Feb. 22

NARDUCCI LOGISTICA S.R.L.**CONTRATO**

En la localidad de Arroyo Seco, Prov. de Santa Fe, al 13 de Febrero de 2023 entre los señores: Narducci Norberto José, de nacionalidad argentino, nacido el 03/07/1956 de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Vallesí Nora Beatriz, con domicilio en calle Sarmiento 861 de Fighiera provincia de Santa Fe, con DNI N° 12.356.614, CUIT N° 23-12356614-9; y Sr. Mariano Jesús Narducci de nacionalidad argentino, nacido el 21/11/1991, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Sarmiento 861 de la ciudad de Fighiera provincia de Santa Fe con DNI N° 36.618.904 y CUIT N° 20-36618904-2. Todos hábiles para contratar, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denomina Narducci Logística S.R.L. que tendrá su domicilio social en la ciudad de General Lagos y que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 en general y las contractuales que a continuación se insertan en particular, a saber:

I) Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de Narducci Logística S.R.L.

II) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en Sarmiento 861 de la localidad de Fighiera, Prov. de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.

III) Duración: El término de duración se fija en 10 (diez) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

IV) Objeto: La sociedad tendrá por objeto el servicio de transporte automotor de cargas.

V) Capital: El capital social se fija en la suma de pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$ 350.000) representado por treinta y cinco mil (35.000) cuotas de pesos Diez (\$10) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: El socio Narducci Norberto José suscribe diecisiete mil quinientas (17.500) cuotas de capital, equivalentes a pesos ciento setenta y cinco mil (\$ 175.000); y el socio Narducci Mariano Jesús suscribe diecisiete mil quinientas (17.500) cuotas de capital, equivalentes a pesos ciento setenta y cinco mil (\$ 175.000). Todos los socios integran en este acto y en efectivo el Veinticinco por ciento (25%) de las cuotas de capital que cada uno suscribió, obligándose a integrar el Setenta y cinco por ciento (75%) restante dentro del plazo de Veinticuatro (24) meses, también en efectivo.

VI) Administración, dirección y representación: Estará a cargo del socio Mariano Jesús Narducci designado a estos efectos como socio gerente, quien actuará en forma individual.

VII) Fiscalización Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios.

VIII) Balance general y resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día Treinta y uno (31) de Enero de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general

IX) Disolución y liquidación: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la ley 19.550.

\$ 110 493876 Feb. 22

PELLEGRINI REPRESENTACIONES SRL**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados PELLEGRINI REPRESENTACIONES SRL s/Adjudicación de cuotas declaratoria de PELLEGRINI ALDO PEDRO; (CUIJ N° 21-05529316-0) en trámite por ante el Registro Público de Rosario se hace saber que en los autos caratulados PELLEGRINI ALDO PEDRO s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-02940386-1) en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios radicados ante el Juzgado de Ira Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nom. de Rosario, se ha ordenado la adjudicación de las cuotas sociales del extinto Aldo Pedro Pellegrini, DNI N° 6.041.969, C.U.I.T. N° 20-06041969-9, a favor de sus herederos: Gastos Pellegrini, DNI N° 23.317.044, CUIT N° 20-23317044-6; argentino; estado civil soltero; con domicilio en calle Estrada 545 de Rosario; de 49 años de edad; fecha de nacimiento 12.04.1973 y ocupación comerciante y Martín Pellegrini, DNI N° 24.566.915, CUIT N° 20-24566915-2; argentino; estado civil casado; con domicilio en Pje. Tomas Craig 673 de Rosario; de 47 años de edad, fecha de nacimiento 08.08.1975 y ocupación comerciante de la firma Pellegrini Representaciones SRL CUIT N° 30-71517496-7. Para mayor recaudo se transcriben las resoluciones que ordenan la presente medida: Rosario, 17.08.2021 N° 4590 Vistos: Los presentes autos PELLEGRINI, ALDO PEDRO s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-02940386-1), venidos a despacho para resolver. Y considerando:.... Resuelvo: Declarar en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicios de terceros, que por el fallecimiento de Aldo Pedro Pellegrini (D.N.I. N° 6.041.969), le suceden en calidad de únicos y universales herederos, sus hijos Gastón Pellegrini Y Martín Pellegrini. Póngaselos en posesión de los bienes de la herencia que no estuvieren poseídos por terceros. Notifíquese y cese la intervención Fiscal si por otro motivo no fuere necesaria. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Bonato (Juez) Dra. Crespo (Secretaria). Otro decreto; Rosario, 17.08.2022. Librese el despacho pertinente al Registro Público de Comercio correspondiente a fin de transferir las cuotas societarias denunciadas en autos, Pellegrini Representaciones S.R.L., cumplimentándose tal extremo bajo expresa condición que el bien se encuentre en cabeza del causante y/o de su cónyuge - para el supuesto de ser bien ganancial. Asimismo, que no registre deudas, medidas cautelares en su contra y sea material y jurídicamente posible. Oficiése con transcripción de la presente providencia y haciendo mención que los presentes autos tramitan por ante esta Oficina de Procesos Sucesorios radicados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 10 de Rosario. Fdo.: Dr. Bonato (Juez), Dra. Crespo (Secretaria). Otro decreto; Rosario, 04 de Noviembre de 2022. Téngase presente lo manifestado. Librese oficio ampliatorio al Registro Público de Comercio correspondiente, a fin de completar los datos faltantes de los herederos del causante. Oficiése con transcripción de la presente providencia y haciendo mención que los presentes autos tramitan por ante esta Oficina de Procesos Sucesorios radicados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 10 de Rosario. Fdo.: Dr. Bonato (Juez), Dra. Crespo (Secretaria).

\$ 80 493891 Feb. 22

PEDRO Y LEONARDO HAD S.R.L.**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por disposición del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto a cargo de la Jueza Dra. María Celeste Rosso, Secretaria del autorizante, en autos PEDRO Y LEONARDO HAD S.R.L. y por resolución de fecha 09/02/2023, se ordena la siguiente publicación de edictos:

Se inscribe modificación y aumento de capital - modificación a la cláusula sexta de Pedro Y Leonardo Had S.R.L. a cargo de los socios, Had Leonardo David nacido el 21/03/1976, argentino, D.N.I. N° 25.088.694; casado con María Ofelia Córdoba, domiciliado en Agüero N° 1050, Venado Tuerto, Santa Fe, CUIT N° 20-25088694-3, comerciante, Vallortigara, Graciela Rosario nacida el 01/01/1952, argentina, D.N.I. N° 10.312.265, viuda, domicilio Sarmiento N° 1139, Venado Tuerto, Santa Fe, CUIT N° 27-10312265-7, comerciante y Had Lorena Beatriz nacida el 14/03/1971, argentina, D.N.I. N° 21.898.956; soltera, domiciliada en Pellegrini N° 296, Venado Tuerto, Santa Fe, CUIT N° 27-21898956-5, Médica Generalista.

Modificación y aumento de capital: La señora Graciela Rosario Vallortigara cedió a sus hijos Leonardo David Had y Lorena Beatriz Had el usufructo de las cuotas obtenidas por cesión del Sr. Pedro Elías Had inscripto en el Registro Público de Comercio en Contratos al tomo 18, folio 30 N° 4069 en Venado Tuerto el 03/08/2022. Nueva composición del capital: Leonardo David Had seis mil (6.000) cuotas de valor diez pesos (\$ 10) y Lorena Beatriz Had dos mil (2.000) cuotas de valor diez pesos (\$ 10).

Se aumenta el capital social en la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000), integrando el 25% en efectivo y el resto aportado dentro del año. Un Millón de Pesos (\$ 1.000.000) dividido en Cien Mil (100.000) cuotas de Pesos Diez (\$ 10) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Leonardo David HAD Setenta y Cinco Mil (75.000)

cuotas de Pesos Diez (\$10) cada una, o sea, Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$ 750.000,00): Lorena Beatriz Had Veinticinco Mil (25.000) cuotas de Pesos Diez (\$ 10) cada una, o sea, Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00).

El Artículo Quinto del contrato social queda redactado de la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de Pesos Un Millón Ochenta Mil (\$ 1.080.000), dividido en Ciento Ocho Mil (108.000) cuotas de Pesos Diez (\$ 10) cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Leonardo David HAD Ochenta y un mil (81.000) cuotas de Pesos Diez (\$ 10) cada una, o sea, Pesos Ochocientos Diez Mil (\$ 810.000,00); y Lorena Beatriz HAD Veintisiete Mil (27.000) cuotas de Pesos Diez (\$ 10) cada una, o sea, Pesos Doscientos Setenta Mil (\$ 270.000,00).

Administración: Debido al fallecimiento del Sr. Pedro Elías Had se modifica la administración de la sociedad quedando redactada la cláusula del contrato social de la siguiente manera: Sexta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del socio Leonardo David HAD actuando en forma individual.

Se publica a los efectos de ley.

\$ 162,69 493921 Feb. 22

PLASTICOS RT S.R.L.**CAMBIO DE DOMICILIO**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber lo siguiente:

En la reunión de socios celebrada el día 07 de Febrero de 2023 se ha resuelto fijar la sede social en calle Battle y Ordoñez N° 5061 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 493810 Feb. 22

PREMEDOC S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Los accionistas de Premedoc S.A. con domicilio legal en la calle Pago Largo 292 de la ciudad de Rosario inscripta en el registro Público de Comercio el 21 de julio de 2010 en Estatutos, al T° 91 Folio 8263 numero 415, resolvieron en Asamblea General Ordinaria del 27 de octubre de 2022, designar como Presidente, a Diego Gerardo Bosch, DNI N° 24.980.541, CUIT N° 20-24980541-7, argentino, nacido el 30 de Enero de 1976, de profesión Ingeniero en Sistemas, casado con María Fernanda Ruiz, con domicilio en Pago Largo 292 de la localidad de Rosario Provincia de Santa Fe; como Vice-Presidente a Alejandro Francisco Romero, DNI N° 14.729.515, CUIT N° 20-14729515-5, argentino, nacido el 20 de noviembre de 1962, de profesión comerciante, divorciado, con domicilio en Tucumán 1464 piso 5 depto A, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe; como Directores Suplentes a Jorgelina Ceconi, DNI N° 14.510.620, CUIT N° 27-14510620-1, argentina, nacida el 10 de diciembre de 1961, de profesión contadora pública, divorciada, con domicilio en Tucumán 1464 piso 5 depto A, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe y a María Fernanda Ruiz, DNI N° 26.005.086, CUIL N° 27-26005086-4, argentina, nacida el 10 de mayo de 1977, de profesión ama de casa, casada con Diego Gerardo Bosch, con domicilio Pedro Goyena 1283, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 493774 Feb. 22

REICHEL S.A.**MODIFICACIÓN DE ESTATUTO**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial a cargo del Registro Público, Dr. José María Zarza, Secretaria a cargo de la Dra. Mirian Graciela David, hace saber que en los autos: REICHEL S.A. s/Aumento de capital (art. cuarto)- Modif. del estatuto (art. N° 1-N° 2-N° 3-N° 5-N° 8-N° 9-N° 12-N° 13-N° 14-N° 16-N° 17-N° 18-N° 19)- Renuncia y designación de autoridades - Nuevo texto ordenado; (Expte. N° 5/2023)- (CUIJ N° 21-05292219-1), se ha ordenado la siguiente publicación:

Se hace saber que los accionistas se reunieron en la sede social, de la firma Reichel S.A., mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 18 de fecha 20 de Diciembre de 2022 y distribución de Cargos en Acta de Directorio N° 69, de fecha 20/12/2022, a los fines de tratar las Modificaciones al Estatuto Social, que quedarán redactados del siguiente modo:

Denominación: Artículo Primero: La Sociedad se denomina Reichel S.A. y se rige por el presente Estatuto.

Domicilio: Artículo Segundo: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.

Duración: Artículo Tercero: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la inscripción en el Registro Público, pudiendo prorrogar dicho plazo por resolución de la Asamblea General Extraordinaria. La prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad.

Capital: Artículo Quinto: El capital social es de Pesos Veinte millones (\$ 20.000.000,00), representado por doscientas mil (200.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos Cien (\$ 100,00) valor nominal cada una con derecho a cinco votos por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Acciones - menciones especiales: Artículo Octavo: Las Acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley General de Sociedades N° 19550. Se puede emitir títulos representativos de más de una acción.

Mora: Artículo Noveno: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Reuniones del Directorio - Quórum - Modalidad: Artículo Décimo Segundo: El Directorio funcionará válidamente en sesiones debidamente citadas de acuerdo a este estatuto, con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, incluso el Director que preside la reunión, en el caso de empate, decidirá el voto de éste. En caso de muerte o ausencia del Presidente y/o Vice-Presidente, las reuniones serán presididas por el Director que designen los miembros presentes. El Directorio deberá reunirse en forma ordinaria toda vez que requieran los negocios sociales a pedido del Presidente o de cualquiera de los Directores, conforme lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, en el domicilio social de la sociedad, salvo que el propio Directorio, por acuerdo unánime de sus miembros y para cada ocasión señale otros lugares o formas de reunión. No obstante, lo anterior y en la medida en que las normas aplicables lo permitan, podrán celebrarse sesiones de Directorio no presenciales, a través de medios electrónicos, o de otra naturaleza, que permitan la comunicación en forma simultánea e ininterrumpida y garanticen la autenticidad del acuerdo, tales como teléfono y videoconferencia, entre otros. Corresponderá al Presidente, certificar la autenticidad de los acuerdos así adoptados en sesiones no presenciales, extendiendo y suscribiendo un acta en donde quede constancia de ello. Asimismo, el Directorio celebrará sesiones extraordinarias cuando las cite especialmente el Presidente, por sí o a pedido de uno o más directores. Toda convocatoria deberá incluir una agenda de temas a tratarse y la documentación respaldatoria que sea necesario analizar para considerar cada uno de los puntos incluidos en la agenda. Salvo decisión unánime del Directorio los temas no incluidos en el Orden del Día no serán considerados en la reunión. De las reuniones de Directorio se labrarán actas.

Garantía de directores: Artículo Décimo Tercero: Los Directores deberán prestar la garantía prevista en el artículo 256, segundo párrafo, de la Ley General de Sociedades N° 19550, la que podrá consistir en bonos, títulos públicos o suma de moneda nacional o extranjera, depositada en la sociedad; o en fianzas, aval bancario, o seguros de caución. La constitución de esta garantía deberá ser individualizada, con indicación de su otorgante, monto y modalidad de la misma, en el acta de Asamblea que se efectúe el nombramiento o en la de la reunión del directorio en la que se distribuyan y acepten los cargos. El monto de la garantía no podrá ser inferior a \$ 200.000,00 por cada director.

Facultades del directorio: Artículo Décimo Cuarto: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9° del Decreto - Ley 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: a) Operar con el Banco de la Nación Argentina, Nuevo Banco de Santa Fe S. A., y demás instituciones financieras y/o de crédito, oficiales y/o privadas y/o mixtas, dentro y/o fuera del país; b) Otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querrellar criminalmente; c) Nombrar o remover a uno o más apoderados, otorgándoseles las facultades que juzgue conveniente; d) Dar fianzas o garantías de cualquier índole por obligaciones o contratos de terceros; e) Adquirir bienes muebles y/o inmuebles para el uso de la Sociedad, y/o vender bienes muebles y/o inmuebles propios; f) Celebrar contratos de compra, ventas con registro o hipotecas en garantía de deudas existentes o de créditos que se acuerden y g) Adquirir el activo y pasivo de establecimientos y fondos de comercios. h) Decidir la participación en otras sociedades para la realización de operaciones afines al objeto social de la empresa.

Fiscalizaciones: Artículo Décimo Sexto: La Sociedad prescindirá de la Sindicatura pudiendo los accionistas ejercer el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Asambleas convocatorias: Artículo Décimo Séptimo: Todas las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convo-

catoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley General de Sociedades N° 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la Asamblea unánime. No obstante, lo anterior y en la medida en que las normas aplicables lo permitan, podrán celebrarse Asambleas no presenciales, a través de medios electrónicos, o de otra naturaleza, que permitan la comunicación en forma simultánea e ininterrumpida y garanticen la autenticidad del acuerdo, tales como teléfono y videoconferencia, entre otros. Corresponderá al Presidente, certificar la autenticidad de los acuerdos así adoptados en sesiones no presenciales, extendiendo y suscribiendo un acta en donde quede constancia de ello. Asimismo, los Accionistas celebrarán sesiones extraordinarias cuando las cite especialmente el Presidente, por sí o a pedido de uno o más accionistas, sin que el Presidente tenga la facultad de calificar la necesidad de la Asamblea. Toda convocatoria deberá incluir un orden del día de los temas a tratarse y la documentación respaldatoria que sea necesario analizar para considerar cada uno de los puntos incluidos en la agenda. Salvo decisión unánime de los accionistas los temas no incluidos en el Orden del Día no serán considerados en la Asamblea. De las asambleas se labrarán actas y se volcarán a libro. En el caso de asambleas celebradas mediante mecanismos no presenciales, para su eficacia, su convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión.

Quórum de las asambleas: Artículo Décimo Octavo: Rigen el quórum y mayorías determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, según clase de Asamblea, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de las Asambleas Generales Extraordinarias en segunda convocatoria, las que se considerarán constituidas cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.

Balance - Distribución de ganancias y liquidación: Artículo Décimo Noveno: El ejercicio social cierra el 31 de Julio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público y comunicándola a la autoridad de contralor.

Ratifican el domicilio de la sede social en: Ruta Nacional N° 11, Km. 793, de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.

Directores renunciantes:

Presidente: Néstor Valentín Piccech; nacionalidad argentino, DNI N° 13.990.397 domiciliado en calle Newbery 371, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, nacido el 26 de agosto de 1960, estado civil casado, ocupación comerciante, CUIT N° 20-13990397-9.

Directora Suplente: Patricia Noemí Buyatti, nacionalidad argentina, DNI N° 13.116.242, domiciliada en calle San Juan N° 446 de la ciudad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, nacida el 25 de mayo de 1959, estado civil casada, ocupación comerciante, CUIT N° 27-13116242-7.

Nueva integración del Directorio que 1vence con el tratamiento del ejercicio que cierra el 31/07/2024.

Presidente: Marcelo Claudio Buyatti; nacionalidad argentino, DNI N° 20.192.217, domiciliado en calle Ludueña N° 866 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, nacido el 08 de mayo de 1968, estado civil casado, ocupación Contador Público Nacional, CUIT N° 20-20192217-9.

Directora Suplente: Buyatti, Sandra Mónica, nacionalidad argentina, D.N.I. N° 16.726.062, domiciliada en Calle Ludueña N° 874, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, nacida el 04 de marzo de 1964, estado civil casada, ocupación comerciante, CUIT N° 23-16726062-4.

Fdo: Dra. Minan Graciela David.- Secretaria. Reconquista- Santa, 09 de Febrero de 2023.

\$ 700 493866 Feb. 22

RUN AUTOMATION S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

A cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe Jorge Carlos Dalmasso DNI N° 13.694.901, Contador Público Nacional, inscripto en la matrícula N° 7295, en su carácter de patrocinante y representante autorizado de Run Automation S.R.L. según Acta N° 11, presenta ante Ud., la siguiente documentación con el fin de continuar con la modificación del contrato social de la sociedad en el Registro Público, respecto a la modificación de su sede social:

1.- Modelo de edicto, a los efectos de solicitar la autorización para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.

\$ 50 493677 Feb. 22

**SAN CRISTÓBAL VIAJES
Y TURISMO S.A.****DISOLUCIÓN**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, en los autos: SAN CRISTÓBAL VIAJES Y TURISMO S.A. s/Disolución; se hace saber que por resolución de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 39, celebrada el 18 de Octubre de 2022, se resolvió la disolución anticipada de la sociedad -bajo la causal estatuida por el art. 94 inc. 1 de la Ley N° 19.550: decisión de los socios- y su consecuente liquidación, a cuyo efecto se designaron liquidadores titulares a los señores Borsani, Jorge Ramón Pedro, (DNI N° 13.169.571) y Silberstein, Ricardo Isidoro (DNI N° 10.557.810), y liquidadores suplentes a los señores: Collado, Eneas Alberto (DNI N° 11.273.872) Nanni, José Antonio (DNI N° 05.522.890), quienes aceptaron los cargos. En el mismo acta fueron designados Síndico Titular al CP Sergio Miguel Roldán (DNI N° 14.305.136) y como Síndico Suplente, al CP Osvaldo Pringles (DNI N° 7.951.880), por el término de un ejercicio.

\$ 50 493906 Feb. 22

SEDERIA NIRVIA S.R.L.**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: SEDERIA NIRVIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Modificación al contrato social; Expte. CUIJ N° 21-05210107-4 se ha resuelto la prórroga y modificación de la cláusula 3° del contrato de la entidad, quedando redactada de la siguiente forma: Cláusula Tercera: Duración de la sociedad: El término de duración de la sociedad será de doce (12) años desde la inscripción de la reconducción en el Registro Público. Es decir hasta el 22 de Diciembre de 2027. Se aprueba la prórroga del plazo de duración, por mayoría absoluta de los votos afirmativos correspondiente a las 2/3 del capital social.

Santa Fe, 29 de diciembre de 2022. Fdo. Dr. Jorge Eduardo Freyre, Secretario.

\$ 50 493808 Feb. 22

S. W. AGROPECUARIA S.R.L.**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por estar así dispuesto, en los autos caratulados: S. W. AGROPECUARIA SRL s/Modificación al contrato social; (CUIJ N° 21-05210155-4), de trámite por ante el Registro Público se hace saber que: Los integrantes de la sociedad S. W. AGROPECUARIA S.R.L.: Carlos Alberto Sola, D.N.I. N° 10.430.342 (CUIT N° 20-10430342-1), argentino, nacido el 18 de agosto de 1.954, apellido materno Albrecht, casado, con domicilio en calle San Martín N° 1039 de la ciudad de San Carlos Centro, Departamento Las Colonias, Prov. De Santa Fe; Cristian Matías Bertossi, D.N.I. N° 23.872.567 (CUIT N° 20-23872567-5), argentino, nacido el 5 de julio de 1.974, de apellido materno Denipotti, soltero, domiciliado en San Martín N° 945 de la ciudad de San Carlos Centro, Departamento Las Colonias, Prov. De Santa Fe; y Marcelo Alejandro Weber, D.N.I. N° 20.950.703 (CUIT N° 20-20950703-0), argentino, nacido el 05 de septiembre de 1.969, apellido materno Casas, casado, con domicilio en Alberdi 6511 de la ciudad de Santa Fe, Prov. De Santa Fe: en acta de fecha 28 de noviembre de 2022, han resuelto modificar las cláusulas Quinta, Décimo primera y Decimosegunda del contrato social, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera: Quinta: La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por los socios Carlos Alberto SOLA, Marcelo Alejandro Weber y Cristian Matías Bertossi, quienes asumen en este acto la calidad de socios-gerentes, quedando todos ellos facultados para comprometer con sus firmas a la sociedad de acuerdo con lo establecido en este contrato y dentro del marco del objeto y capacidad jurídica de la sociedad. De este modo, con sus firmas acompañadas por sello social, pueden obligar a la sociedad. Se requerirá específicamente el uso de la firma social en los siguientes casos: a) gravar o prender bienes muebles; b) suscribir cancelaciones y firmar contratos como locatarios o locadores, así como prórrogas o rescisiones; c) otorgar y/o suscribir poderes generales o especiales necesarios para comparecer en juicio ante tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, y/o autoridades administrativas de la provincia y/o de la nación; d) hacer remisiones o quitas de deudas y aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas o flotantes, y cancelarlas, cederlas o subrogarlas; e) solicitar apertura de cuentas bancarias su clausura, suscribir y endosar cheques, vales, billetes, pagarés, gestionar créditos con o sin garantías reales o personales, girar contra fondos depositados o con la modalidad en descubierta y actuar ante cualquier entidad bancaria o de crédito, suscribiendo la documentación que lo instrumente, y realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales que hagan al fin social; O

realizar toda clase de operaciones comerciales, mobiliarias financieras, dar y tornar dinero en préstamo, con garantías reales o personales o sin ellas, tomar participación en empresas o negocios ya formados o a formarse, solicitar concesiones de todas clases a los poderes públicos, sean nacionales, provinciales o municipales, ejercer representaciones y desempeñar comisiones, recibir consignaciones y artículos manufacturados de la industria nacional o extranjera entendiéndose que esta enuncianción no es limitativa pudiendo la Sociedad llevar a cabo o emprender todo otro acto o negocio lícito que haga a su objeto: g) otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y en todo género de contrato o de actividad administrativa vinculada con los fines sociales. En caso de ausencia en el cargo de socio-gerente de todos o alguno de los socios, ya sea por renuncia, fallecimiento o declaración de incapacidad, los restantes continuarán ocupando el cargo, junto con aquél heredero y/o curador designado de conformidad a lo previsto en la cláusula Décimo Primera de este contrato. Décimo Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos serán de hecho aceptados como socios, pero para su participación en las deliberaciones y resoluciones de la Sociedad deberán unificar personería, a fin de actuar en lugar del socio fallecido o declarado incapaz. Dentro de los treinta días posteriores al fallecimiento o a la declaración de incapacidad de alguno de los socios, los que sobrevivan se reservan el derecho y preferencia sobre terceros de tomar para sí la parte de capital y utilidades que a aquél correspondían, la valuación, independientemente del resultado que arroje el último balance aprobado, deberá ser realizada por un Contador Público, Licenciado en Administración de Empresas y/o cualquier otro Profesional con probada experiencia en la materia. La persona encargada de realizar la valuación deberá ser designado por unanimidad y en caso de no arribar los socios a un acuerdo sobre esa designación, la valuación se realizará judicialmente, por peritos contables que serán sorteados de la lista oficial existente en el juzgado donde tramite la causa. El mismo procedimiento será aplicado en caso de que los socios decidan vender, ceder, donar o transferir por cualquier medio sus cuotas partes; y Décimo Segunda: Los socios reunidos a tal efecto, decidirán sobre el aumento de capital, por unanimidad; las nuevas cuotas deberán ser suscriptas en proporción a los capitales originales, salvo acuerdo de todos los socios. También será necesario acuerdo unánime de socios para aprobar resoluciones que impliquen: i) cambio del objeto social; ii) mayor responsabilidad para los socios; iii) la contratación de personal; iv) la celebración de contratos que tenga por objeto delegar la facturación y/o explotación comercial de las marcas y/o el derecho de propiedad intelectual, sean estos propios o de terceros; v) el modo en que se distribuirán las utilidades; vi) cualquier cambio del a te constitutivo que signifique una variación sustancial del objeto social. Santa Fe, 09 de Febrero de 2023. Dr. Jorge Eduardo Freyre, Secretario.

\$ 250 493798 Feb. 22

SANTA ROSA ARENAS S.R.L.**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

1) Socios: Ricardo Argentino Rozas, argentino, casado en primeras nupcias con Laura María Costaguta, comerciante, nacido el 29 de julio de 1951, con D.N.I. N° 8.599.207, CUIT N° 20-08599207-5, domiciliado en Avda Arturo Illia 1515 bis de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, y Laura María Costaguta, argentina, casada en 11 nupcias con Ricardo Argentino Rozas, comerciante, nacida el 6 de febrero de 1964, con DNI N° 16.942.401, CUIT N° 27-16942401-8, domiciliada en Avda Arturo Illia 1515 bis de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe
2) Fecha de renovación contrato social: 15/01/2023.
3) Plazo de duración: hasta el 12 de abril de 2038.

\$ 50 493850 Feb. 22

SRADDHA S.A.S.**ESTATUTO**

De conformidad con lo normado en el artículo 10 de la ley 19.550 y Artículo 37 inc. a) de la Ley 27.349, se procede a realizar la siguiente publicación:

1) Fecha de instrumento: 13 de Septiembre de 2022.

2) Accionistas: Guillermo Andrés Ardaiz, argentino, nacido el 21 de febrero de 1972, titular del DNI N° 22.462.422, y de la CUIT N° 20-22462422-1, de apellido materno Forzano, de estado civil casado en primeras nupcias con Tamara García, con domicilio en la calle Pavón N° 5320, de Rosario, provincia de Santa Fe, y el señor Cristian David Rojas, argentino, nacido el 24 de febrero de 1972, titular del DNI N° 22.189.965 y de la CUIT N° 20-22189965-3, de apellido materno Tacconi, de estado civil casado en primeras nupcias con María Gabriela ha Casal, domiciliado en la calle Gral. López N° 442, de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe.

3) Denominación: Astillero Nuevo Kaisser S.A.S.

4) Domicilio y Sede: Calle San Martín N° 525 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe.

5) Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales, así como también toda clase de operaciones e inversiones inmobiliarias, desarrollo y comercialización de edificios, incluyendo compra-venta, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamiento de cualquier índole, y administración de consorcios, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal; siempre con bienes propios y quedando excluidas M presente objeto todas las actividades comprendidas en la ley 13154 que sean de exclusiva incumbencia de los corredores inmobiliarios; b) Constructora: construcción, refacción, remodelación edificación de inmuebles con destino habitacional o comercial, celebración de contratos de locación de obras sobre inmuebles de obras de construcción privada y toda obra de ingeniería; c) Intervención en fideicomisos: Celebrar contratos de fideicomiso de administración e inmobiliarios y su constitución, ya sea como fiduciaria, fiduciante, fideicomisaria y/o beneficiaria, en los términos del libro IV, capítulo 30 del Código Civil y Comercial de la Nación, excluyendo fideicomisos financieros (art. 1690 a 1696 Código Civil y Comercial de la Nación) y fideicomisos públicos. Administración fiduciaria de fideicomisos inmobiliarios y de administración. Adquirir el dominio fiduciario de todo tipo de bienes inmuebles, muebles, registrables o no, percibir los aportes de los fiduciarios, distribuir los beneficios y/o bienes entre los beneficiarios y/o fideicomisarios. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Plazo de duración: Veinte (20) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

7) Capital: El capital social es de \$ 300.000 (pesos trescientos mil), representado en 30.000 (treinta mil) acciones de diez (10) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

8) Administración y representación: La administración estará a cargo de una a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

Administrador Titular - Representante: Guillermo Andrés Ardaiz, argentino, nacido el 21 de febrero de 1972, titular del DNI N° 22.462.422, CUIT N° 20-22462422-1, de estado civil casado, domiciliado en la calle Pavón N° 5320, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe;

Administrador Suplente: Cristian David Rojas, argentino, nacido el 24 de febrero de 1972, titular del DNI N° 22.189.965, y de la CUIT N° 20-22189965-3, de estado civil casado, con domicilio en la calle Gral. López N 442, de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe.

Carlos Pascual Carrara, argentino, titular del DNI N° 25.727.430, CUIT N° 20-25727430-7, de profesión abogado, de estado civil casado con Virginia René Alabarce, nacido el 6 de enero de 1977, con domicilio en calle Laprida 675 4 piso de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

9) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 de la Ley 19.550.

10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año.

Rosario, 10 de febrero de 2023.

\$ 150 493793 Feb. 22

SALVA S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Por disposición del Secretario del Registro Público de Comercio de Rosario, Dra. Mónica Gesualdo, se hace saber que los Sres. Sebastián Lagrutta, de apellido materno Vivalda, nacido el 26 de Agosto de 1977, de nacionalidad Argentina, DNI N° 25.900.591, CUIT N° 20-25900591-5, de profesión comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en calle Córdoba 2421 1° de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y Tomas Balparda, de apellido materno Moreno Kiernan, nacido el 29 de Septiembre de 1985, de nacionalidad Argentina, DNI N° 31.895.116, CUIT N° 20-31895116-1, de profesión Arquitecto, de estado civil soltero, domiciliado en calle Balcarce 587 piso 6° de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, han efectuado una cesión de 9.000 cuotas sociales de la sociedad Salva S.R.L. el Sr. Jorge Tomas Cura, de apellido materno Ruiz de Galarreta, nacido el 23 de Septiembre de 1991, de nacionalidad Argentina, DNI N° 36.507.733, CUIT N° 23-36507733-9, de profesión Técnico Superior en Marketing, domiciliado en Avda. Schweitzer N° 8970, Barrio Privado Country Aldea Tennis, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, soltero. Rosario, 11 de Agosto del 2022.

\$ 60 493803 Feb. 22

TRANSPORTER S.R.L.

CAMBIO DE DOMICILIO

Socios: Carlos Alberto Cassinerio, argentino, nacido el 20/06/1953, DNI N° 10.866.713, CUIT N° 20-10866713-4 casado con Liliana Gloria Guzzinger, actividad comerciante, domiciliado en calle Pellegrini 840, PISO 11, Departamento A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y Matías López, argentino, nacido el 13/03/1998, DNI N° 41.086.328, CUIT N° 20-41086328-7, soltero, actividad comerciante, domiciliado en 9 de Julio 3731 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Fecha del instrumento: 9 días del mes de septiembre de 2022.

Modificación sede social: Por acuerdo de socios se decide modificar el domicilio en la calle San Martín 864. Piso 6, Oficina 605 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 493853 Feb. 22

TEPNUKE S.A.S.

ESTATUTO

Se hace saber que por instrumento de fecha 25 de octubre de 2022, los señores Vita, Néstor, DNI N° 10.187.651, CUIT N° 23-10187651-9, argentino, nacido el 11/11/1951, de profesión médico, con domicilio en calle Rodríguez N° 1044 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina, casado con Griselda Beccaria; Cachero, Jorge Alberto, DNI N° 7.624.183, CUIT N° 20-07624183-0, argentino, nacido el 23/2/1949, de profesión médico, con domicilio en calle Mendoza N° 85 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina, casado con Graciela Neme; Lotti, José María, DNI N° 12.522.421, CUIT N° 20-12522421-1, argentino, nacido el 28/5/1958, de profesión médico, con domicilio en calle 20 de Noviembre n° 9349 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina, casado con Sara María Maderna; Raimondi, Gustavo Ramón, DNI N° 20.320.065, CUIT N° 20-20320065-0, argentino, nacido el 9/8/1968, de profesión médico, con domicilio en calle Rioja N° 1637, Piso 7 B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina, casado con Lorraine Patricia Shooobridge; Weihmuller, Juan Sebastián, DNI N° 24.105.830, CUIT N° 20-24105830-2, argentino, nacido el 1/10/1974, de profesión médico, con domicilio en calle Mitre N° 459 de la localidad de San Jerónimo Sur, Provincia de Santa Fe, Argentina casado con Romina Ojeda; Servera, Federico, DNI N° 25.030.411, CUIT N° 20-25030411-1, argentino, nacido el 18/01/1976, de profesión médico con domicilio en calle Jujuy 1850, Piso 7, casado con Rocío Guadalupe Ferreiro y Piermattei Camiscia, Damián, DNI N° 32.302.913, CUIT N° 20-323029130, argentino, nacido el 26/6/1986, de profesión técnico superior en diagnóstico por imágenes, con domicilio en calle San Juan N° 1856, Piso 9 A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina, soltero, han resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada conforme seguidamente se detalla: 1) La sociedad se denomina Tepnuke S.A.S.; 2) tiene su domicilio en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y su sede social en calle San Luis 2654 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; 3) tiene por objeto dedicarse a la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: (i) gestionar y percibir por cuenta y orden de los profesionales médicos con quienes suscriba el pertinente contrato de gerenciamiento, honorarios devengados por su trabajo en cada uno de los efectores de salud donde éstos presten sus servicios en forma individual; (ii) administrar y gestionar por cuenta y orden de cada uno de los profesionales vinculados, convenios médico-asistenciales, servicios anexos y/o conexos; (iii) ejercer mandatos de representación y/o efectuar gestiones de negocios y/o administrar bienes y/o empresas relacionadas con prestaciones médico-asistenciales, servicios anexos y/o conexos; (iv) suscribir convenios referidos a las prestaciones médico-asistenciales en nombre y representación de los integrantes de redes prestacionales o terceros; (v) brindar servicios de consultoría y/o investigación y/o docencia y/o capacitación en cuestiones relacionadas con la explotación y/o gerenciamiento de la prestación médico-asistencial; (vi) prestar servicio médico de diagnóstico por imágenes; (vii) realizar inversiones, o aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse, cualquiera fuere su objeto, ya sean nacionales o extranjeras, privadas o mixtas. Todo tipo de operaciones de inversión o financieras, excepto las comprendidas en la ley 21.526 y modificatorias y las que requieran el concurso público; 4) su plazo de duración es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público; 5) su capital social es de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000), y está dividido en doscientas cincuenta mil (250.000) acciones ordinarias escriturales de pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El señor Vita Néstor suscribió 37.500 acciones ordinarias escriturales valor nominal \$ 10 de un (1) voto por acción e integró el 25% en efectivo, debiendo integrarse el saldo restante dentro del plazo de dos años; el señor Cachero, Jorge Alberto suscribió 37.500 acciones ordinarias escriturales valor nominal \$ 10 de un (1) voto por acción e integró el 25% en efectivo, debiendo inte-

grarse el saldo restante dentro del plazo de dos años; el señor Lotti, José María suscribió 37.500 acciones ordinarias escriturales valor nominal \$ 10 de un (1) voto por acción e integró el 25% en efectivo, debiendo integrarse el saldo restante dentro del plazo de dos años; el señor Raimondi, Gustavo Ramón suscribió 37.500 acciones ordinarias escriturales valor nominal \$10 de un (1) voto por acción e integró el 25% en efectivo, debiendo integrarse el saldo restante dentro del plazo de dos años; el señor Weihmuller, Juan Sebastián suscribió 37.500 acciones ordinarias escriturales valor nominal \$10 de un (1) voto por acción e integró el 25% en efectivo, debiendo integrarse el saldo restante dentro del plazo de dos años; el señor Servera, Federico suscribió 37.500 acciones ordinarias escriturales valor nominal \$ 10 de un (1) voto por acción e integró el 25% en efectivo, debiendo integrarse el saldo restante dentro del plazo de dos años y el señor Piermattei Camiscia, Damián suscribió 25.000 acciones ordinarias escriturales valor nominal \$ 10 de un (1) voto por acción e integró el 25% en efectivo, debiendo integrarse el saldo restante dentro del plazo de dos años; 5) La administración de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros quienes permanecerán en el cargo por tiempo indeterminado hasta la designación de su reemplazante. El señor Weihmuller, Juan Sebastián fue designado representante del órgano de administración; el señor Lotti José María fue designado como vice representante del órgano de administración; el señor Servera Federico fue designado como administrador titular del órgano de administración y el señor Raimondi Gustavo Ramón como administrador suplente del órgano de administración quienes constituyeron domicilio especial conforme lo detallado precedentemente. El órgano de gobierno de la sociedad es la reunión de socios y se prescinde de sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización individual que poseen los socios de conformidad con el art. 55 de la Ley 19.550; 6) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

\$ 210 493869 Feb. 22

TRES QUINTALES S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

A los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se publica por el término de Ley. Se procedió por Asamblea general ordinaria de fecha 29/04/2022 a la designación del Directorio, hasta el término de su mandato. Presidente: Pedro Tvrde, DNI N° 22.592.472, argentino, casado, domiciliado en Ruta 34 S 4444 Unidad 450. Funes. Vice-Presidente: Mariano Grynblat, DNI N° 22.087.861, casado, argentino, domiciliado en Pje. Juan Alvarez 1530. Piso 10. Dpto. C de Rosario. Director Suplente: Andrea Scarpeccio, DNI N° 21.921.697, argentina, casada, domiciliada en Ruta 34 S 4444 Unidad 450. Funes. Director Suplente: Muriel Gardebled, DNI N° 21.885.238, argentina, casada, domiciliada en Pje. Juan Alvarez 10. Piso 10. Dpto. C de Rosario.

\$ 50 493875 Feb. 22

VICEN PAN S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del señor juez del juzgado de primera instancia de distrito N° 4, en lo civil y comercial primera nominación, a cargo del registro público de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, Dr. José María Zarza- Dra. Mirian Graciela David- Secretaria- se ha ordenado en autos caratulados VICEN PAN S.A. s/Designación de autoridades; (Expte N° 9/2023) - CUIJ N° 21-05292223-9- la siguiente publicación:

Se hace saber que la firma Vicen Pan S.A. que gira con domicilio legal sito en calle Puyrredón N° 1.588, de la ciudad de Reconquista, de la Provincia de Santa Fe, procedió a renovar sus autoridades según Acta de Asamblea N° 10 y Acta de Directorio N° 40- ambas de fecha 11 de Enero de 2023, de distribución de cargos, ha quedado el directorio integrado por el término de tres ejercicios del siguiente modo:

Presidente: Manuel Atilio Vicentin, de apellido materno Lovisa, D.N.I. N° 16.272.574, estado civil Soltero, nacido el 07/03/63, de nacionalidad argentina, domiciliado en calle Puyrredón N° 1588, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, ocupación Empresario, CUIT N° 20-16272574-3.

Director Suplente: Emanuel Alan Vicentin, de apellido materno Tórtul, D.N.I. N° 37.576.167, estado civil soltero, nacido el 16/09/1994, de nacionalidad argentina, domiciliado en calle Puyrredón N° 1588, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, ocupación Empresario- CUIT N° 20-37576167-0.

Firmado. Mirian Graciela David, Secretaria. Reconquista-Santa Fe-06 de Febrero de 2023.

\$ 150 493865 Feb. 22

LAS HERAS S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

Que por disposición del Registro Público de Santa Fe, en expediente N° 2014/2022 —CUIJ 21-05209294-6; LAS HERAS SA s/Aumento de Capital, se ordenó la publicación por el término de un día en el BOLETÍN OFICIAL. Se hace saber que por Acta de Asamblea N° 9 de fecha 1/02/2022 de Las Heras S.A. CUIT N° 30-71581257-2, han resuelto aumentar el capital social por la suma de pesos dos millones \$ 2.000.000,00; con lo cual el capital social se fija en la suma de Pesos Dos Millones Quinientos mil (\$ 2.500.000,00) representado por Veinticinco mil (25.000,00) acciones nominativas no endosables de cien pesos (\$ 100,00) de valor nominal cada una.

Santa Fe, 02 de Febrero de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 70 493993 Feb. 22

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: ECHAGUE NICOLAS ALBERTO s/Quiebra. CUIJ N° 21-26185841-7 se ha dispuesto la siguiente resolución judicial: "SAN JUSTO, 3 de Febrero de 2023.-Téngase presente lo manifestado por la Sindicatura. Por presentado Proyecto de Distribución Complementario. Publíquese edictos por el término de ley. Notifíquese. Firmado: Laura María Alessio - Jueza; Leandro Carlos Buzzani — Secretario.

\$ 1 493773 Feb. 22 Feb. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación de los Tribunales de Santa Fe) en autos caratulados "MANNI, GRISELDA NOEMI s/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02036455-3), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la señora GRISELDA NOEMI MANNI, DNI. N° 17.205.542, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. Claudia Bibiana SANCHEZ. Secretaria. Santa Fe, de febrero de 2023.

\$ 45 Feb. 22

Por disposición de esta OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "ULERICHE, JUAN EUDECIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02037450-8, Año 2022, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante, Juan Eudocio ULERICHE, M. 7.676.085, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: Dra. Claudia Sanchez (Secretaria)

\$ 45 Feb. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "López, Luisa Ramona s/Sucesorio", Expte. N° 21-02037591-1, Año 2023, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña Luisa Ramona López D.N.I. F5.862.689, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Claudia Sanchez-Secretaria. Santa Fe, ...de febrero de 2023.-

\$ 45 Feb. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación) en autos caratulados "MOLINA, RICARDO ROGELIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02036744-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Ricardo Rogelio Molina, DNI 13.163.292, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales de esta ciudad. Fdo. Dr. Diego Raúl Aldao, Juez. Dra. Claudia Sánchez, Secretaria.

\$ 45 Feb. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, en autos caratulados: "SENN, VICTOR FEDERICO Y HUTER, NORIS BELKYS ASUNCION S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26303305-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Victor Federico Senn, DNI N° 6.252.933, argentino, fallecido en la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en fecha 05/05/2008, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Marina Borsotti (Secretaria); Dra. Virginia Ingaramo (Jueza). Esperanza, de Febrero de 2023.-

\$ 45 Feb. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, en autos caratulados: "SENN, VICTOR FEDERICO Y HUTER, NORIS BELKYS ASUNCION S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26303305-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Noris Belkys Asunción Huter, DNI N.º 4.487.626, argentina, fallecida en

la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en fecha 21/06/2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Marina Borsotti (Secretaria); Dra. Virginia Ingaramo (Jueza). Esperanza, ___ de Febrero de 2023.-
\$ 45 Feb. 22

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Esperanza, Pcia. de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RENK, ALFREDO RICARDO DNI N° M 6.262.021, fallecido el 25 de octubre del año 2022 en la localidad de Franck, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados "MERKE STELLAMARIS Y RENK ALFREDO RICARDO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26303234-6 del año 2022, tramitados por éste Juzgado para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que a sus efectos se publica en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunales. Fdo FDO. DRA. MARINA BORSOTTI SECRETARIA - DRA. VIRGINIA INGARAMO JUEZA. ESPERANZA, DE FEBRERO DE 2023.-
\$ 45 Feb. 22

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Esperanza, Pcia. de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MERKE, STELLA MARIS DE LOS MILAGROS, LC N° 6.411.296 fallecida el 18 de enero del año 2011 en la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados "MERKE STELLA MARIS Y RENK ALFREDO RICARDO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26303234-6 del año 2022, tramitados por éste Juzgado para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que a sus efectos se publica en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunales. Fdo FDO. DRA. MARINA BORSOTTI SECRETARIA - DRA. VIRGINIA INGARAMO JUEZA. ESPERANZA, DE FEBRERO DE 2023.-
\$ 45 Feb. 22

Por disposición de la oficina de procesos sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 6ta Nominación), en autos "TABORDA, ALBERTA LINA S/ SUCESORIO" (C.U.I.J. N° 21-02035077-3) se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de TABORDA, ALBERTA LINA L.E. 2.366.231 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Planta Baja de Tribunales (Art. 67 C.P.C y C. modificado por la ley 11.287) Fdo. Dra. Marina Borsotti Secretaria. -
\$ 45 Feb. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "VALLEJOS, FAUSTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02037176-2; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de FAUSTINA VALLEJOS, DNI 11.947.100, fallecida el 30 de Octubre de 2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos. Fdo. Dra. Gisela Gatti, Secretaria. Santa Fe, de Febrero de 2.023.-
\$ 45 Feb. 22

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Santa Fe), secretaria a cargo de la Dra. Claudia Sanchez, en los autos caratulados "ROMANO JUAN ANTONIO BAUDILIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ 21-02024313-6)", se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ROMANO JUAN ANTONIO BAUDILIO, D.N.I 25.329.107, para que comparezcan para hacer valer sus derechos dentro del término y apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial.- Dra. Claudia Sanchez
\$ 45 Feb. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, en los autos caratulados "BIANCHI MARIO ALBERTO S/ SUCESORIO 21- 02037618-7, radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3era Nominación de Santa Fe, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr Mario Alberto BIANCHI, DNI 6.224.914, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. DRA. CLAUDIA SÁNCHEZ (Secretaria) DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (Juez).
\$ 45 Feb. 22

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 11 de San Jorge (S.F.), en los autos: "MILANO, DORALISA S/SUCESORIO" (CUIJ 21-26265096-8 Año 2023) se cita, llama y emplaza a los Herederos, Acreedores y/o Legatarios de la causante DORALISA MILANO L.C. Nro. 01.539.683; para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- SAN JORGE, 22 de Febrero de 2023.
\$ 45 Feb. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos FARIAS MARINO ANTONIO S/ SUCESORIO - 21-26264529-8 se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante FARIAS MARINO ANTONIO DNI M6.295.310 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Maria de los Milagros de la Torre. Secretaria
\$ 45 Feb. 22

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, Distrito N° 11, en autos caratulados "PASSERINI, RICARDO Y GIORDANO, RAQUEL CATALINA MARGARITA s. SUCESORIO" (CUIJ 21-26262633-1 / Año 2021) y su acumulado "PASSERINI, RICARDO Y GIORDANO, RAQUEL CATALINA MARGARITA s. SUCESORIO" (CUIJ 21-26262634-9 / Año 2021) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RICARDO PASSERINI, DÓC. 6.285.262 Y DE RAQUEL CATALINA MARGARITA GIORDANO, DÓC. 4.572.316 para que comparezcan hacer valer sus derechos, en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhibición en los estrados judiciales.-
\$ 45 Feb. 22

Por disposición del Juzgado de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos "ALBORNOZ, Agustina Berta s/ SUCESORIO" - CUIJ 21-26265010-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la causante AGUSTINA BERTA ALBORNOZ, DNI 06.014.116, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Julian D. Tailleux. Secretario.-
\$ 45 Feb. 22

Por disposición del Señor en autos caratulados "OLOGNERO, MARIA TERESA s/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26263867-4) (Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARIA TERESA OLOGNERO, DNI 10.957.902, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. Nicolás Alejandro Pasero – SECRETARIO. San Jorge,Julio de 2022.-
\$ 45 Feb. 22

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaria única, de la ciudad de CERES, en autos caratulados "EXP. CUIJ 21-17430079-5 IMOBERDORF JULIO IGNACIO S/ SUCESORIO" se dispuso lo siguiente en su parte pertinente: "CERES, 31 de Octubre de 2022.... Estando acreditado el fallecimiento de JULIO IGNACIO IMOBERDORF, DNI N°6.277.737, con la partida de defunción acompañada, declárase abierto su JUICIO DE DECLARATORIA DE HEREDEROS. Agréguese la documental acompañada... publíquense los edictos por el término de ley (Art. 2340 – 2do. Párrafo- C.CyC.) en el Boletín Oficial y puertas del Juzgado, citando a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos.....Notifíquese.- -Fdo: Dr. Jorge A. Da Silva Catela Juez. Dra. Viviana Gorosito Palacios Secretaria".- CERES, de FEBRERO DE 2023.-
\$ 45 Feb. 22

RAFAELA

JUZGADO LABORAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Distrito Nro. 5 en lo Laboral, Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto citar por edictos a herederos y/o sucesores de Luis Marcelo Rickert, DNI N° 23.164.377, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de tres (3) días desde la última publicación, bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados "BORIGLIO DANIEL ANDRES C/RICKERT LUIS MARCELO y Otros s/Cobro de pesos laboral - 21-23698298-7. A los efectos legales se publican edictos en el BOLETIN OFICIAL y se fijan en el hall de estos tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 67 del C.P.C. reformando por ley 11.287.- El presente trámite es de carácter laboral por lo que se encuentra exento de abonar cualquier tipo de arancel y/o sellados por estar así dispuesto en las leyes laborales (Art. 19 Ley 7945). Rafaela, 10 de Febrero de 2023. Dra. Aylén Desmonts, Secretaria.
S/C 493878 Feb. 22 Feb. 28

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "Expte. N° 4554 - Año 2013 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CARIGNANO NATALIA JESUS s/Apremio", se cita por el presente al demandado CARIGNANO NATALIA JESUS para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 25 de Noviembre de 2022. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.
S/C 493770 Feb. 22 Feb. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "Expte. N° 3849 - AÑO 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ GEROSA MARCELO OMAR S/Apremio", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "RAFAELA, 28 de junio de 2017.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al interés de la tasa activa promedio mensual para operaciones de descuento de documentos comerciales que percibe el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rafaela, no acumulativos, desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la demandada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación

respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Archívese el original, agréguese copia y notifíquese". Firmado: Dr. Diego M. Genesio (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 25 de Octubre de 2022.

S/C 493771 Feb. 22 Feb. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "Expte. N° 6806 - Año 2012 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CARACCIA RUBEN MARIO s/Apremio", se cita por el presente al demandado CARACCIA RUBEN MARIO para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 25 de Noviembre de 2022.

S/C 493775 Feb. 22 Feb. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "Expte. N° 714 - Año 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GOMEZ MIGUEL ANGEL s/Apremio", se cita por el presente al demandado GOMEZ MIGUEL ANGEL, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 25 de Noviembre de 2022. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 493776 Feb. 22 Feb. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "Expte. N° 7304/2012 - MUNICIPALIDAD DE BAFAELA c/SILVI JAVIER MARCELO S/Apremio, se cita por el presente al demandado SILVI JAVIER MARCELO para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 25 de Noviembre de 2022. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 493777 Feb. 22 Feb. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "Expte. N° 3199/2013 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BENITEZ MIGUEL ANGEL s/Apremio", se cita por el presente al demandado BENITEZ MIGUEL ANGEL para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 25 de Noviembre de 2022. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 493778 Feb. 22 Feb. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "Expte. N° 2617 - AÑO 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/AVILA JOSE ALBERTO S/Apremio", se cita por el presente al demandado AVILA JOSE ALBERTO para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 25 de Noviembre de 2022. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 493780 Feb. 22 Feb. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 6840 - AÑO 2011 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA CI CLARET JAVIER S/Apremio", se hace saber al demandado, Sr. CLARET JAVIER lo siguiente: "Rafaela, 23 de septiembre de 2011. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese". Firmado Jorge Platini (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 28 de Octubre de 2022. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 493846 Feb. 22 Feb. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "Expte. N° 21-16501612-9 - AÑO 2017 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/TOSELLO LEANDRO LUIS s/Apremio", se hace saber al demandado, Sr. LEANDRO LUIS TOSELLO lo siguiente: "Rafaela, 19 de febrero de 2018. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese". Firmado Diego M. Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 28 de Octubre de 2022. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 493845 Feb. 22 Feb. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "Expte. N° 818 - AÑO 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ GOYENECHEA CARLOS MARIA S/APREMIO", se hace saber al demandado, Sr. CARLOS MARIA GOYENECHEA lo siguiente: "Rafaela, 27 de abril de 2016. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese". Firmado Juan C. Marchese (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Octubre de 2022. Dr. Succo, Prosecretario.

S/C 493842 Feb. 22 Feb. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "Expte. N° 245 - AÑO 2013 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/LEIVA ANDRES LEONEL S/APREMIO", se hace saber al demandado, Sr. ANDRES LEONEL LEIVA lo siguiente: "Rafaela, 11 de marzo de 2013. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese". Firmado Jorge Platini (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Octubre de 2022. Dr. Succo, Prosecretario.

S/C 493840 Feb. 22 Feb. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 1348 -AÑO 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ANTOGNINI ENRIQUE FABIÁN S/Apremio", se cita por el presente al demandado ANTOGNINI ENRIQUE FABIÁN para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 28 de Noviembre de 2022.

S/C 493839 Feb. 22 Feb. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "Expte. N° 21-16499724-0 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/CABALLERO LEONARDO S/Apremio", se cita por el presente al demandado CABALLERO LEONARDO, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 25 de Noviembre de 2022.

S/C 493838 Feb. 22 Feb. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 6125/2012 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SILVI MORENO RAMON FEDERICO s/Apremio", se cita por el presente al demandado MORENO RAMON FEDERICO para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 25 de Noviembre de 2022. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 493837 Feb. 22 Feb. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "Expte. N° 709/2014 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/RUSSITO FABIÁN s/Apremio", se cita por el presente al demandado RUSSITO FABIÁN, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 25 de Noviembre de 2022. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 493835 Feb. 22 Feb. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 4036 - AÑO 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VIDELA DANIEL ALEJANDRO S/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 07 de mayo de 2020. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la multa impuesta por la resolución administrativa presenta en autos, en concepto de capital, con más el interés fijado en los considerados precedentes y rechazarla en lo demás. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (secretario); Dr. Diego M. Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Octubre de 2022. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.

S/C 493844 Feb. 22 Feb. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos Expte. CUIJ 21-24203261-3 SOLA OMAR JOSE S/ SUCESORIO, se cita y emplaza a acreedores, legatarios y herederos de OMAR JOSE SOLA, D.N.I. 10.243.702, fallecido el 24/07/2022 en la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, con último domicilio en 25 de Mayo N° 1174 de la ciudad de Sunchales - Santa Fe - para que dentro del término de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Sucesorio iniciado por Dra. Luciana Paredes. Publicaciones por el término de ley en el Boletín Oficial y conforme artículo 67 C. P. C. C. Fdo: Dra. Dra. Sandra Ines Cerliani -Secretaria- Dr. Matias Raul Colon -Juez-. Rafaela, De noviembre de 2022

\$ 45 Feb. 22

Por disposición del Señor Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito N° 5, en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "CUIJ: 21-24203601-5 AÑO: 2022 - BEUX, MIRTA GLORIA S/ SUCE-

SORIO", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Mirta Gloria Beux, D.N.I. N.º F5.873.426, con último domicilio en calle Juan B. Justo 531 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe), fallecida en Rafaela (Santa Fe) el 11/02/2022; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos.- ANA LAURA MENDOZA, Juez a/c - NATALIA CARINELLI, Abogada-Secretaria.- Rafaela, de Febrero 2023.-
\$ 45 Feb. 22

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, (Sta. Fe), en autos caratulados BONETTO ELIDA LUCIA MARIA S/ SUCESORIO, CUIJ 21-24203386-5; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, señora ELIDA LUCIA MARIA BONETTO, DNI 3.964.319, fallecida en Sunchales, Pcia Santa Fe, el 23/10/2021, siendo su último domicilio en J. B. Justo 1133 de la ciudad de Sunchales, Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, y en Sede Judicial. Fdo.: Dr. MATIAS RAUL COLON, Juez. Dra. Sandra Inés Cerliani, Secretaria. Rafaela, 22 de febrero de 2023.-
\$ 45 Feb. 22

Por lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la 1era Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante UVIEDO, ANALIA BEATRIZ RAMONA DNI 16.388.671, fallecida el 18/05/2021, con último domicilio en Sargento Cabral 356, de Lehmann, Santa Fe, para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, a sus efectos se publican edictos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial por el término del ley en los autos: "UVIEDO, ANALIA BEATRIZ RAMONA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-24203247-8" Fdo. SANDRA INES CERLIANI Secretaria/ MATIAS RAUL COLON Juez. Rafaela, 17-02-2023. Sandra Inés Cerliani - Secretaria .
\$ 45 Feb. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos Expte. CUIJ 21-24203581-7 GHIONE EDELIO JOSE LUIS S/ SUCESORIO, se cita y emplaza a acreedores, legatarios y herederos de EDELIO JOSE LUIS GHIONE, D.N.I. 6.449.807, fallecido el 22/09/1995 en la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, con último domicilio en Pellegrini N° 265 de la ciudad de Sunchales - Santa Fe - para que dentro del término de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Sucesorio iniciado por Dra. Luciana Paredes. Publicaciones por el término de ley en el Boletín Oficial y conforme artículo 67 C.P.C.C. Fdo: Dra. Verónica Carignano (Secretaria) Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). Rafaela 17 De febrero de 2023.
\$ 45 Feb. 22

Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rafaela, se ha ordenado citar por un día y para que lo acrediten dentro de los treinta días a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OLGA LUCIA MARCOMINI DNI 6.605.649, quien falleciera en Rafaela el 20/07/2020, último domicilio José Ingenieros 390 de Rafaela., Autos caratulados: "MARCOMINI OLGA LUCIA S/ SUCESION TESTAMENTARIA" Cuij 21- 24202654-0 - Juez A/C: Agustina Silvestre (Secretaria).-
\$ 45 Feb. 22

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GRISELDA BEATRIZ QUIROGA, DNI 11.212.388, con último domicilio en calle Uruguay 213 de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe), para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Expte. CUIJ. Nro. 21-24197429-1 QUIROGA GRISELDA BEATRIZ S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" - Fdo. Fdo. Dra. MA. JOSÉ ALVAREZ TREMEA (Abogada- Jueza) Dra. CARINA GERBALDO (Abogada - Secretaria).-Rafaela, 17/02/2023.-
\$ 45 Feb. 22

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "COLASSO WALTER HUGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ: 21-24203383-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, COLASSO WALTER HUGO, DNI: . 6.297.351, con último domicilio en calle Buffa N°1650- Rafaela - SANTA FE, fallecido en fecha 3 de DICIEMBRE de 2016, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos (art. 67 C.P.C.C.). - FDO.: CARIGNANO VERÓNICA (SECRETARIA)- ANA LAURA MENDOZA (JUEZA). Rafaela 17 de febrero de 2023.-
\$ 45 Feb. 22

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de AURELIO ENRIQUE AGUSTINI DNI 7832771 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "AURELIO ENRIQUE AGUSTINI S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25029790-1 Firmado: Dra. PAOLA MILAZZO- Secretaria; JOSE MARIA ZARZA, Juez.- Reconquista, 22 de FEBRERO de 2023.
\$ 45 Feb. 22

EDICTOS ANTERIORES

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Señora Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados LOS PORTALES SRL c/ROLON BRENDA ESTEFANIA y otros s/Consignación; (CUIJ N° 21-04799217-3), se cita y emplaza a todos aquellos que se crean con derecho a percibir las indemnización prevista en el art. 248 de la LCT y demás rubros laborales pendientes de pago, derivadas de la muerte de la trabajadora Mabel Rosana Velazquez - DNI N° 29.069.363, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en esos Juzgados, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos. Firmado: Dra. De Petre; Jueza; Dra. Porreca, Secretaria. Santa Fe, 03 de febrero de 2023.
\$ 40 493772 Feb. 17 Feb. 23

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del sr. Juez Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Segunda Secretaría, Dr. Rubén A. Cottet, en autos. ARRIETA MABEL GUADALUPE c/GIMENEZ JORGE RICARDO s/Divorcio; CUIJ N° 21-10731250-9, se, notifica al sr. Jorge Ricardo Giménez, D.N.I. N° 17.752.896, de lo resuelto supra: Santa Fe, 06 de Abril de 2022. Y vistos... Resulta... Considerando... Resuelvo: 1) Declarar el divorcio de los Señores Jorge Ricardo Giménez, DNI N° 17.752.896 y Mabel Guadalupe Arrieta, DNI N° 23.559.677, -matrimonio celebrado en fecha 30 de enero de 1997, en Santa Fe, ira. Secc. Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe, anotado. en. Acta N° 27, Tomo 1, Año 1997, Oficina 0286, conforme lo dispuesto por el art. 437 del Código Civil y Comercial. Protocolícese, insértese el original, agréguese copia, hágase saber, ofíciase a la Dirección General del Registro Civil. Oportunamente, archívese. Fdo.: Rubén A. Cottet (Juez), Natalia S. Belavi (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados judiciales. Santa Fe, 21 de noviembre de 2022.
S/C 493485 Feb. 16 Feb. 22

Por disposición del Juez de Trámite, Dra. Claudia Brown, en los autos caratulados SDNAF c/FERNANDEZ, ANDREA LILIANA s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967- Resolución Definitiva; CUIJ N° 21-10746889-4 que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a la Sra. Fernández Andrea Liliana, D.N.I. N° 18.835.321; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 14 de Octubre de 2022. Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite en las presentes actuaciones a la Dra. Claudia Brown (cfr. Art. 543 del C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter involucrado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente notificación de resolución definitiva de medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad adoptada por la Secretaria de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de Elizaim Santiago Fernández DNI N° 50.121.652 y Nerea Jazmín Fernández DNI N° 48.739.102. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de tutela formulada. En virtud de ello, citase y emplázase a Andrea Liliana Fernández para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intente valerse en el término de diez días corridos, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. Sin perjuicio de que en el escrito de inicio manifiestan que el domicilio de la progenitora resulta desconocido pero acompañan cédula de notificación, recepcionada por la misma en el domicilio sito en calle 25 de Mayo 2345 de esta ciudad, notifíquese a la misma en el domicilio citado. Téngase presente la autorización concedida a los fines de efectuar la procuración. Téngase presente las autorizaciones conferidas. Dése intervención al Defensor General interviniente. Ofíciase al Colegio de Abogados de Santa Fe para que acompañe en el término de 48 horas terna de abogado de niños, niñas y adolescentes para designar abogado representante de el niño y la niña que se menciona precedentemente (conf. Art. 10 y 13 inc. A Ley 13.923). Atento a la conexidad existente, procédase a unir por cuerda floja de las presentes actuaciones a los autos: SDNAF c. FERNANDEZ, ANDREA LILIANA s. Control de Legalidad; (CUIJ N° 21-10740386-5). Tome razón oportunamente Mesa de Entradas en los registros informáticos. Notifíquese el empleado Alejandro Nisnevich. Notifíquese. Fdo: Dra. Claudia Brown (Juez) - Dra. Maria Paula Budini (Secretaria). Santa Fe, 13 de Febrero de 2022.
S/C 493824 Feb. 17 Feb. 23

Por disposición del Juez de Trámite, Dra. Claudia Brown, en los autos caratulados SDNAF c/RIOS DAJANA ESTEFANIA Y LOPEZ MARCELO ORLANDO s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967; 21-10749161-6 que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar al Sr. López Marcelo Orlando, D.N.I. N° 35.650.507; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 03 de Febrero de 2023.- Autos y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la medida de protección excepcional adoptada por Disposición N° 000081 de fecha 29 de agosto de 2022, respecto de Naela Agustina Rios, Uziel Juan Valentín Rios, Eluney Solange López Y Gonzalo Nehemias Rios la que se encuentra vencida. 2) Requerir a la peticionante para que en el término de 2 días informe las medidas adoptadas en relación a los niños citados en el punto 1) de este Resuelvo atento al vencimiento de la medida y en el término de 10 días presente la correspondiente resolución definitiva con participación del curial del niño, cumpliendo lo dispuesto en el art. 13 inc. a) de la Ley 13923 bajo apercibimiento de remitir copia al MPA. 3) Oficiar a la ANSES a fin de que suspenda el pago de la Asignación Familiar por Hijo que correspondiere a los niños y deposite dichos montos en cuenta judicial a abrirse a nombre de este Tribunal y Secretaría. 4) Notifíquese por Secretaría a la peticionante, a los progenitores y al Defensor General, habilitándose días y horas. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Fdo: Dra. Claudia Brown (Jueza) - Dra. Maria Paula Budini (Secretaria). Saluda atentamente. Santa Fe, 06 de febrero de 2023.
S/C 493826 Feb. 17 Feb. 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. Viviana Marin, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. M.A. Romina Bollo, en autos NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ROMANI, PIO BENJAMIN y otros s/Juicios ordinarios; CUIJ N° 21-00006931-8, se publica a los fines de hacer efectivo los apercibimientos decretados oportunamente, declárase la rebeldía de Sergio Eligio Ramón Romani o Sergio Eligio Ramón Romani y de los herederos de María Juana Bignante. El decreto que así lo ordena dispuso: Santa Fe, 3 de Febrero de 2023. ...Haciendo efectivo los apercibimientos decretados oportunamente, declárase la rebeldía de Sergio Eligio Ramón Romani o Sergio Eligio Ramón Romani y de los herederos de María Juana Bignante. A los fines de la notificación, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo.: Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Dra. Viviana Marin, Jueza. En Santa Fe, a los 09 de Febrero de 2023.
\$ 50 493812 Feb. 17 Feb. 23

Autos: VILLALBA ANALIA BELKIS s/Pedido Propia Quiebra; (CUIJ N°: 21-02015173-8 Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Primera Nominación de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución Complementario. Santa Fe, 07 días del Mes de Febrero de 2023. Dra. Maria Romina Botto (secretaria). Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.
S/C 493818 Feb. 17 Feb. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados TORRIELLI, MELISA ANDREA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N°: 21-02037313-7) se ha declarado en fecha 09/02/2023 la quiebra de Melisa Andrea Torrielli, D.N.I. N° 31.610.351, mayor de edad, empleada, apellido materno Castillo, domiciliada realmente en Manzana 3, Escalera 14, Tercer Piso, Departamento 105, Barrio Fonavi, San Jerónimo de la ciudad de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle Primera Junta 2507, Piso 3, Oficina 4, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 01/03/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 17/04/2023. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 493816 Feb. 17 Feb. 23

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados ALCROCEL JULIO CESAR s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02035527-9 Año: 2022) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 10/02/23. 1) Declarar la Quiebra de Julio César Alcorcel, argentino, mayor de edad, empleado, DNI N° 24.241.016, con domicilio real en calle Pasaje María Sanabria N° 8278 y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2°, Depto. B, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24 de abril de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario). Santa Fe, 10 de Febrero de 2023.
S/C 493815 Feb. 17 Feb. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados VALENZUELA, JUAN RAMON s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02037664-0) se ha declarado la quiebra en fecha 10/02/2023 de Juan Ramón Valenzuela, DNI N° 28.931.167, mayor de edad, empleado, apellido materno González, separado de hecho, domiciliado realmente en Gobernador Freyre 5581, y con domicilio ad litem constituido en calle Monseñor Zaspé 2670, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 15/02/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 31/03/2023. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria). 10 de Febrero de 2023.
S/C 493817 Feb. 17 Feb. 23

Autos: GENESIO, FABRICIO ERNESTO JOSÉ s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02024696-8) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos trescientos diecinueve mil seiscientos cuarenta y ochenta y cuatro centavos (\$ 319.640,84) (más 10% de aportes); Honorarios abogados del fallido: pesos ciento treinta y seis mil novecientos ochenta y ocho con noventa y tres centavos (\$ 136.988,93) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 06 de Febrero de 2023. Maria Romina Botto, secretaria.
S/C 493795 Feb. 17 Feb. 22

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos CIAN, LORENA SOLEDAD s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02023877-9 presentado el Proyecto de Distribución Complementario se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 03 de febrero de 2023. Agréguese el informe de saldo bancario adjunto. Por presentado proyecto de distribución complementario. De manifiesto el mismo por el término de Ley (...) Notifíquese. Firmado: Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria); Dr. Gabriel Abad (Juez a/c). Santa Fe, 09 de Febrero de 2023. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 493783 Feb. 17 Feb. 22

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: AYALA, NELIDA MARGARITA s/Pedido de Quiebra; CUIJ N° 21-02037107-9, y en fecha 07 de febrero de 2023, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 07 de febrero de 2023 (...) Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado. Hágase saber que el CPN Cristian Guillermo Cuello, fija su domicilio a los efectos legales en calle Monseñor Zaspé 2770 y atenderá a los Sres. Acreedores los días hábiles en el horario de 9:00 a 15:00 hs. Téngase presente el correo electrónico denunciado, cc2770@hotmail.com. Publíquense edictos (...) Firmado: Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Tolosa (Secretaria). Se aclara que la fecha de vencimiento para solicitar verificación de créditos es el 01/03/2023. Santa Fe, 10 de Febrero de 2023. Dr. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 493781 Feb. 17 Feb. 27

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: SANCHEZ, YANINA ANALIA s/Solicitud propia quiebra; (C.U.I.J. N° 21-02036536-3), se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer saber que la Síndica designada en autos, C.P.N. Mónica G. González, con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, con horarios de atención: 14:00 a 20:00 horas (días hábiles), ha aceptado el correspondiente cargo. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la Providencia que así lo dispone, que dice: Santa Fe, 09 de febrero de 2023. Por aceptado el cargo por la Sindicatura. Publíquense edictos. Ordénase a la Sindicatura su inmediata confección, puesta la firma y diligenciamiento. Notifíquese. Firmado: Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario); Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez). 13 de Febrero de 2023.
S/C 493851 Feb. 17 Feb. 22

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ROSSO CLARA ANGELA c/ROSSO ROQUE JUAN BERNARDO y otros s/División de condominio; CUIJ N° 21-02026634-9 que tramitan por ante dicho Juzgado se ha dispuesto citar y emplazar a los fines y efectos previstos en el art. 597 del CPCC a los herederos del codemandado Roque Juan Bernardo Rosso DNI N° 6.208.997 a comparecer y estar a derecho en el término y bajo apercibimientos previstos en la normativa citada precedentemente. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 03/02/2023. Téngase presente la defunción de Roque Juan Bernardo Rosso. A los fines de que comparezcan sus herederos, procédase a la publicación de edictos (art. 597 del CPCC). Asimismo advertido que no se previó oportunamente lo manifestado en el escrito de fecha 29/09/2022 (fs. 64) por los herederos de Marcelo Héctor Atilio Rosso, se dispone: Téngase presente el allanamiento formulado. Hágase saber. Acredítese en autos la notificación del proveído de fecha 10/11/2022 (fs. 67) a los herederos de Marcelo Rosso. Notifíquese. Firmado Dra. Alvarez (Juez), Dra. Cabal (Prosecretaria). Lo que se publica a sus efectos por el término y bajo apercibimientos de ley. Santa Fe, 07 de Febrero de 2023. Magdalena Cabal, prosecretaria.
\$ 100 493858 Feb. 17 Feb. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 Civil, Comercial y Laboral de San Justo, Santa Fe, Secretaría a cargo del Dr. Leandro Carlos Buzzani, hace saber que en autos SEBRIE, HECTOR RICARDO s/Quiebra; CUIJ N° 21-26185122-6, se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco días haciendo saber que la fecha para la presentación del informe general será el 22 de Marzo de 2.023. A tal efecto se deja constancia de la Resolución que así lo dispone San Justo, 6 de Febrero de 2023. Vistos: Estos caratulados SEBRIE, HÉCTOR RICARDO s/Quiebra; (Expte. N° 125 Año 2019), que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 Civil, Comercial y Laboral de San Justo. Considerando: Que advertido la falta de presentación de la totalidad de los oficios ordenados en la resolución de declaración de quiebra, existiendo oficios rubricados al Ministerio del Interior (constancia de fs. 71 vto.), y a fin de evitar que las comunicaciones ordenadas carezcan de virtualidad, corresponde fijar al menos una nueva fecha para la presentación del informe general. Resuelvo: I- Reprogramar las fechas establecidas oportunamente, fijando el día 22 de Marzo de 2.023, para la presentación del informe general. II- Publíquense los edictos pertinentes. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber Firmado: Leandro Carlos Buzzani (Secretario) Laura Maria Alessio (Jueza). Publíquense Edictos por Cinco (5) días. Sin Cargo. San Justo, febrero de 2.023.

S/C 493877 Feb. 17 Feb. 27

San Justo, 02 de Diciembre de 2022. Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, San Justo, en autos FRANCO, MARIO CESAR c/PAGANI, BARTOLOME ALFREDO y otros s/Usucapión; (Expte. 21-26181617-9), se ha ordenado lo siguiente: San Justo, 16/09/2022. Agréguese. Como lo solicita, haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde al accionado. Notifíquese. Fdo.: Dra. Laura Maria Alessio (Jueza) - Dr. Leandro Carlos Buzzani (Secretario). Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

\$ 40 493782 Feb. 17 Feb. 23

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil Comercial y Laboral - Esperanza, se hace saber que en autos caratulados DOBLER JULIO JORGE s/Quiebra; (21-26296834-8) se ha dispuesto la conclusión de la quiebra del Sr. Dobler, Julio Jorge, argentino, mayor de edad, DNI N° 24.209.016,

con domicilio real en calle Moreno N° 2350 Dpto. 4, y procesal en calle Saavedra N° 805, de esta ciudad de Esperanza, con los efectos de los arts. 227 y 228 LCQ, y que se publiquen edictos por 2 días. Firmado: Dra. Marina Borsotti; Secretaria - Dra. Virginia Ingaramo: Jueza.

S/C 493872 Feb. 17 Feb. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 20 de la ciudad de Gálvez, y en autos caratulados DETARSIO GERMAN ALEJANDRO c/DETARSIO ENZO ELMO s/Juicio ordinario; CUIJ N° 21-22844792-4, que tramitan por ante el mismo Juzgado, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: Gálvez, 02 de Febrero de 2023. Proveyendo escrito cargo 10/2023, agréguese las copias de edictos acompañadas. Al punto 2, informándose verbalmente por Secretaria en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial (Art. 597 CPCCSF). Notifíquese. Firmado: Secretaria: Dra. Mónica E. Saliva, Juez: Dra. Candela Powell. Por lo tanto se notifica que la heredera Gladys Beatriz Tognetto se la ha declarado rebelde. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall del Juzgado. Gálvez, 08 de Febrero de 2023. Firmado: Dra. Mónica E. Saliva, Secretaria.

§ 50 493991 Feb. 17 Feb. 22

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "RIVAS, María Laura s/ Pedido de Quiebra", C.U.I.J N° 21-020362364, Año 2022, que se tramitan ante el Juzgado de 1ra. Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 20 Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial, la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1° Piso, Dpto. "A", (3000) Santa Fe, Tel-Cont: (0342)455-7209, E-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático, hasta el día 1 de marzo de 2.023 inclusive, en el horario de 9 a 12 hs. y de 17 a 20 hs. Asimismo, se informa que la fallida posee C.U.I.L. N° 27-29930322-0. Santa Fe. 06 de febrero de 2023.

S/C 493757 Feb. 15 Feb. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "OLGUIN, ERICA JUDITH s/Pedido De Quiebra" (CUIJ N° 21-02035196-6), atento lo ordenado en fecha 29 de Diciembre de 2022 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1° Se ha declarado la quiebra de ERICA JUDITH OLGUIN, DNI. N° 31.016.763 / CUIT-CUIL 27-31016763-6 de apellido materno Salva. 2) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3° Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4° Se ha fijado hasta el día 22 de MARZO de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al CPN. OSCAR LEONARDO EPSTEIN, con domicilio constituido en calle San Jerónimo N° 2573, Oficina 3, de esta ciudad, y domicilio electrónico cponoscarepstein@mail.com. Fdo: Dra. Viviana E. Mann - Jueza— Dra. Ma. Romina Botto Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522, Santa Fe.

S/C 493743 Feb. 15 Feb. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MAGLIER, JORGE NICOLAS s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02037007-3), atento lo ordenado en fecha 29 de Diciembre de 2022 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de Jorge Nicolas Maglier, D.N.I. N° 39.687.363 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el 29 de Marzo de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico a la C.P.N. Gabriela Trivisonno, con domicilio constituido en calle Corrientes N° 3168, de esta ciudad, y domicilio electrónico cptrivisonno@gmail.com. Fdo: Dr. Viviana Marin - Jueza - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522).

S/C 493744 Feb. 15 Feb. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "GODOY ANIBAL ALEJANDRO s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02036229-1 - año 2022), atento lo ordenado en fecha 05 de Septiembre de 2022 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de ANIBAL ALEJANDRO GODOY, D.N.I. N° 31.115.378, de apellido materno SALOMON. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 07 DE MARZO DE 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo, con domicilio constituido en calle 1° DE MAYO 1941 P.B. de esta ciudad, y domicilio electrónico rodrigomizquierdo@hotmail.com. Fdo: Dra. Viviana E. Marin - Jueza— Dra. Ma. Romina Botto— Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, de febrero de 2023.

S/C 493745 Feb. 15 Feb. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la UNDECIMA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "VEGETTI, LAUTARO DAVID s/Quiebra" (CUIJ N° 21-020356143) se ha ordenado lo siguiente "Santa Fe, 20/10/2022... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LAUTARO DAVID VEGETTI, DNI 36.989.326, argentino, mayor de edad, empleado, de apellido materno MONTGROSSO, domiciliado realmente en Carlos Pellegrini 2470 de la localidad de Laguna Paiva y legal en calle Av. Freyre 1757, Piso 1, Dpto. 1 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos... 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces... "Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria OTRA RESOLUCION: "Santa Fe, 08/02/2023 RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 20 de Octubre de 2022, rectificándose las siguientes fechas: fijar el día 27 de Marzo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 09 de Mayo de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 20 de Junio de 2023 para que presente el informe general. Publíquense edictos" Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria.. Se hace conocer que ha sido designado Síndica la CPN Jaquelin Baruffato que atenderá en calle Tucumán 3443 (Santa Fe) de lunes a viernes de 16.00 a 20.30 hs.

S/C 493693 Feb. 15 Feb. 23

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "CASAFU NESTOR DARIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02028876-8", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 14/12//2022 se ha declarado la quiebra de NESTOR DARIO CASAFU, D.N.I.26.987.979 apellido materno Ayala, soltero, con domicilio real en calle Suipacha 2427 de la ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 17/02/2023 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Pablo Silvestrini, Secretario".

S/C 494017 Feb. 15 Feb. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "MORZAN – MELENDI SEGURIDAD SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ 21-02036368-9), se ha dispuesto: "Santa Fe, 09.02.2023... RESUELVO: 1).- Declarar abierto el concurso preventivo de MORZAN – MELENDI SEGURIDAD SRL, CUIT N° 30-71335120-9 con domicilio real en calle 4 de Enero 2380, Depto. 1 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y legal en calle Necochea 5383 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2).- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 15 de febrero de 2023 a las 10:00 hs. 3).- Fijar hasta el 17 de marzo de 2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. 4).- Establecer en el plazo de ley la publicación de los edictos en el Boletín Oficial, los que se confeccionarán conforme el art. 27, con justificación de publicación en el mismo plazo, bajo apercibimientos del art. 30 de la Ley 24.522. 5).- Mandar a anotar la apertura del concurso en el Registro de Procesos Universales. Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos. 6).- Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de la deudora. 7).- Intimar a la concursada a que deposite la suma de \$500 para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley. 8).- Fijar el día 03 de abril de 2023 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 9).- Fijar los días: 04 de mayo de 2023 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- para la presentación de los informes individuales, y 21 de junio de 2021 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- para la presentación del Informe General. 10).- Fijar el día 07 de septiembre de 2023 -o el día hábil inmediato siguiente a si resultare feriado-, para la audiencia informativa a las 11 hs., a realizarse por ante este Juzgado, a los fines previstos por el artículo 45. Dicha audiencia deberá ser notificada a los trabajadores de la deudora en la forma dispuesta en el inc. 10 del art. 14 de la LCQ. 11).- Hacer saber a la concursada que sólo podrá ausentarse del país previo cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25 de la LCQ. Practíquense las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de la Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose a sus efectos. 12).- Requerir informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños de éstos Tribunales sobre la radicación de causas contra el concursado, a sus efectos oficiése. Fecha: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra el concursado los fines previstos y con las excepciones contempladas en el art. 21 de la LCQ. Ordenar que, por Secretaria, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior que vengán remitidos de esos Juzgados o Tribunales. 13).- Intimar al Síndico para que en el término de dos días de notificado de la presente sentencia acepte el cargo ante el Actuario y remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. 14).- Hacer saber al Síndico que mensualmente deberá emitir el informe establecido en el inciso 12 del art. 14 de la LCQ. 15).- Córrase vista al Síndico que resulte designado a los fines de que se pronuncie conforme el inc. 11 a) y b) del art. 14 de la LCQ. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Librense los oficios pertinentes a los fines del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente. Fdo. DR. Pablo Cristian Silvestrini; (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez) . Sin previo pago (art. 89 – 3er párrafo Ley 24522).

S/C 493796 Feb. 14 Feb. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ZEBALLOS, IVANA. PAOLA s/Concurso preventivo; (CUIJ N° 21-02036385-9), atento lo ordenado en fecha 23 de Diciembre de 2022 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado abierto el concurso preventivo de Ivana Paola Zeballos, de apellido materno Epíndola, DNI N° 26.105.475, CUIT/CUIL N° 27-26105475-8. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación re-

lacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 03 de marzo de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Damián Roberto Martiniucci, con domicilio constituido en calle Juan José Paso 3248, de esta ciudad, y domicilio electrónico del abogado patrocinante usandizagammanuel@gmail.com. Fdo: Dra. Viviana E. Marin – Jueza; Dra. Ma. Romina Botto— Secretaria. Lo que se publica en los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe.
S/C 493531 Feb. 14 Feb. 22

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos ROJAS, PAULA JAQUELINA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02037032-4) se ha dispuesto: Santa Fe, 07 de febrero de 2023. Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Paula Jaqueline Rojas, D.N.I. N° 35.453.456 apellido materno Martínez, soltera, con domicilio real en calle General López 2840 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Amenábar 3066, Depto. 1, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 08 de febrero de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 10 de marzo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 27 de marzo de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 26 de abril de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 12 de junio de 2023 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 – 3° párrafo Ley 24522). Fdo. DR. Pablo Cristian Silvestrini (secretario), DR. Carlos F. Marcolin (Juez). 08 de Febrero de 2023.
S/C 493542 Feb. 16 Feb. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: CHACON, CLAUDIO EDUARDO s/Pedido de quiebra; (CUIJ N°: 21-02036160-0), se ha dispuesto en la resolución de fecha 02/02/2023 : 1°) Declarar la quiebra de Claudio Eduardo Chacon, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 14.760.462, domiciliado realmente en calle Juan Díaz de Solís N° 3020 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Urquiza N° 2192, Of. 4 de la Ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 08 de Febrero de 2023 a las 10:00 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8°) Fijar hasta el día 19 de Abril de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 17 de Mayo de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 04 de Julio de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 06 de Septiembre de 2023 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Dra. Mercedes Dellamónica, secretaria.

S/C 493551 Feb. 14 Feb. 22

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: MARTINEZ, VALERIA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N°: 21-02034804-3), se ha dispuesto: 1. Declarar a su propio pedido la quiebra de Valeria Noe Martínez, DNI N°: 30.923.537, argentina, mayor de edad, empleado del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Sarmiento 1120. Coronada, Santa Fe y legal en calle 4 de Enero 1148 3ero A de esta ciudad de Santa Fe. 2. Decretar la inhabilitación general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4. Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15. Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10. Fijar el día 09 de Febrero de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico 11. Fijar el día 24 de Marzo de 2023 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 05 de Mayo de 2023 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3° párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Rodrigo Martín Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1° de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 horas. Fdo. Ana Rosa Alvarez (Jueza), Dr. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Magdalena Cabal, prosecretaria.
S/C 493601 Feb. 14 Feb. 22

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 8 de Febrero de 2023: VEGETTI, LAUTARO DAVID

s/Quiebra; (Expte. N° 21-02035614-3)... Aclarar el pronunciamiento de fecha 20 de Octubre de 2022, rectificándose las siguientes fechas: fijar el día 27 de Marzo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 09 de Mayo de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 20 de Junio de 2023 para que presente el informe general. Publíquense edictos. Regístrese, hágase saber y tómesese razón en nota marginal de la Resolución registrada al Folio 236 Resolución N° 546 Tomo 41 Año 2022 del Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Magdalena Cabal, Prosecretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11287, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 9 de febrero de 2023. Secretaria. Magdalena Cabal, prosecretaria.
S/C 493610 Feb. 14 Feb. 22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: FASSI, FRANCO MATIAS s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02036080-9) en fecha 07 de Febrero de 2023 se ha procedido a la declaración de quiebra de Franco Matías Fassi, DNI N° 37.197.819, argentino, de apellido materno Escalante, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Calle Azopardo N° 875 de la localidad de Sauce Viejo, y con domicilio ad litem constituido en calle Francia N° 1531 PB 1 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 15/05/2023 inclusive. Secretaria, 07 de Febrero de 2023. María Ester Noé de Ferro, secretaria.
S/C 493611 Feb. 14 Feb. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ACUÑA, BETIANA MARIA INES s/Quiebra; (Expediente CUIJ N° 21-02036790-0), se ha designado como Síndico al CPN Horacio Emilio Molino, con domicilio en calle Mariano Comas N° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el 20/02/23, de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 horas, T.E. (0342) 4556984. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 04/04/23 y 16/05/23, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. Juez a/c: Dr. Diego Aldao; Secretaria: Dra. Viviana Naveda Marcó. Santa Fe, 8 de Febrero 2023.

\$ 1 493487 Feb. 14 Feb. 22

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la ciudad de San Justo (SF), cita y emplaza al Sr. Sergio Fabián Córdoba, a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 73 y cc. del C.P.C.C. en los autos caratulados SEGHESSO MIGUEL SEBASTIAN y otros c/CORDOBA ROQUE SERGIO s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-26186723-8, todo conforme lo ordenado en el proveído que en su parte pertinente reza lo siguiente: San Justo, 1 de febrero de 2023. San Justo, Téngase presente lo manifestado, atento ello y constancias de autos, como lo solicita a los fines de la notificación a los coherederos del demandado, publíquense edictos conforme lo dispuesto en el art. 73 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dr. Buzzani, Secretario. Dra. Alessio, Jueza. San Justo (Sta. Fe), 07 de febrero de 2023. Dr. Leandro Buzzani, Secretario. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

\$ 40 493521 Feb. 14 Feb. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral De San Justo N° 18- Cabal 2545- San Justo Santa Fe, en autos caratulados FINOS GASTON c/RUGGIA FLORENCIA STEFANIA MICAELA s/Cuidado personal de los hijos; (CUIJ N° 21-26188559-7) que se tramita ante que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, Provincia de Santa Fe, se hace saber que el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: San Justo, 22 de diciembre de 2022. Téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde a Florencia Stefania Micaela Ruggia. Notifíquese. Fdo Leandro Carlos Buzzani (Secretario), Laura M. Alessio (Jueza). Se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. San Justo, 27 de diciembre de 2022. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

\$ 50 493569 Feb. 14 Feb. 22

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito Judicial N° 10 de Familia de la ciudad de San Cristóbal en los autos caratulados: "ESPINDOLA, MARIA PATRICIA C/ ALDERETE, JULIAN OSVALDO s/ALIMENTOS" CULI: 21-26135078-2 se notifica al Sr. JULIAN OSVALDO ALDERETE, DNI N° 37.580.462 del siguiente decreto: "San Cristóbal, 17 de Noviembre de 2022. Téngase presente lo manifestado. Atento a las constancias de autos, a lo peticionado, previamente córrase traslado al demandado, por el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de librar sin más la orden de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (art. 3 Ley 11945). A los fines de la notificación, librese el despacho que fuere menester. Notifíquese. Fdo. Dra. Vanina Andrea Montero (Secretaria) - Dra. Marisa Mónica Malvestiti (Jueza) - OTRO DECRETO: San Cristóbal, 29 de Noviembre de 2022. Téngase presente lo manifestado. A los fines indicados, librese edicto como lo solicita. Notifíquese. Fdo. Dra. Vanina Andrea Montero (Secretaria) - Dra. Marisa Mónica Malvestiti (Jueza). Se publica a efectos legales. San Cristóbal, 9 de Febrero de 2023. Vanina A. Montero, Secretaria.

S/C 493832 Feb. 17 Feb. 23

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: "ZAMBONI ROMINA ANABELLA c/INTRUSOS s/DES-ALOJO", CUIJ N° 21-23241785-1, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Circuito N° 4 de Reconquista, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto dirigirse el presente a los fines de que se proceda a la Anotación de la Litis respecto del inmueble individualizado como una fracción de terreno baldío, parte de la Concesión número Sesenta y Dos de la colonia Reconquista, departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, que según mensura practicada por el Agrimensor Horacio E. Schlie y plano respectivo registrado en el Departamento Topográfico bajo el N° 78.654, se designa como Lote Número Ciento Ochenta (180) de la Manzana Letra "0": se ubica a los noventa metros de la esquina Sur-Oeste de la manzana hacia el Este y mide: Diez metro de frente al Sur, por treinta y tres metros cincuenta centímetros de fondo. Encierra una superficie de Trescientos treinta y Cinco metros cuadrados lindando: al Sur con calle pública; al Norte Lote 179; al Este con el lote 182 y al Oeste con lote 178, todos de la misma manzana y plano. Partida Inmobiliaria N° 03-20-00-511633/0137. Padrón Municipal N°058-04/029/000; dominio inscripto al Tomo 298, Folio 1688, N° 113065, Sección Propiedades, Departamento General Obligado del Registro General, Santa Fe. Se ubica en calle Pedro A. Nickisch N° 906 de Reconquista, Provincia de Santa Fe. La Dra. Mariana Gabriela Capparelli y/o quien ella designe se encuentran autorizados a intervenir en el diligenciamiento. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "Reconquista, 25 de Noviembre de 2022. Agréguese las impresiones de cédulas acompañadas. Córrase traslado de la demanda por Secretaría, por el término y bajo apercebimientos de ley. Anótese como litigioso el inmueble objeto de ésta acción de desalojo. A sus efectos, ofíciase al Registro General autorizándose a intervenir en su diligenciamiento con amplias atribuciones de ley; fecho, publíquense edictos conforme lo normado por el art. 521 última parte del CPCyC. Notifíquese. Fdo.: Dr. Marino Celli - Secretario - Dra. María Cecilia Belfiori - Jueza. Una vez diligenciado que sea el presente, se servirá devolverlo con lo actuado. Dr. Celli, Secretario. \$ 470 493902 Feb. 17 Feb. 23

El Sr. Juez de Primera, instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: MAIDANA MARINA CECILIA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25025189-8, en fecha 27 de octubre de 2020, ha decretado lo siguiente: Reconquista, 09 de Noviembre de 2022 Atento a lo solicitado y constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, procédase a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, fijase el 27 de diciembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al Síndico. Señálase el 28 de febrero de 2023 como fecha hasta la cual la Sindicatura ha de poder presentar los informes individuales, y el día 29 de marzo de 2023 el informe general. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL a fin de dar a conocer el presente. A tal fin, requiérase como valiosa colaboración al apoderado del fallido y/o al síndico designado, que confeccione proyecto de edictos, los que una vez firmados deberá retirar para su diligenciamiento ante el. Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SE). Notifíquese. Fdo. Paola Milazzo, Secretaria Subrogante; José María Zarza, Juez. Con beneficio de gratuidad - Ley 24.522. Reconquista, 18 de noviembre de 2022. Paola Milazzo, secretaria. SIC 490793 Dic. 13 Dic. 19. Paola C. Milazzo, Secretaria. S/C 493898 Feb. 17 Feb. 23

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "RAMIREZ JULIAN JOSE S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-25024333-9, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 26 de Octubre de 2022 Por presentado informe final y proyecto de distribución. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria.- OTRA RESOLUCIÓN: Reconquista, 16 de Diciembre de 2022 Y VISTOS: Estos caratulados: "RAMIREZ JULIAN JOSE S/QUIEBRA" CUIJ N° 21-25024333-9, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que el Sr. Síndico ha presentado el informe final y proyecto de distribución (fs. 124/125); por lo que corresponde regular honorarios a dicho funcionario y a los apoderados de la Fallida de conformidad con lo dispuesto por el Art. 218 de la LCQ. Que, conforme se desprende de las constancias de Autos, en el presente solo existen fondos obtenidos del embargo de haberes sin subasta de bienes, con inexistencia de pasivo por cuanto ningún acreedor se presentó a verificar su crédito. En consecuencia, según las particularidades del presente proceso considero que, tal como ya se ha resuelto por tribunales provinciales y por el suscripto, a los fines de la regulación ha de tenerse presente por vía análoga lo dispuesto por el Art. 265 - Inc. 5 LCQ y 268 - Inc. 2 de la Ley 24.522, considerando ajustado fijar la base regulatoria en un sueldo de secretario de primera instancia de esta jurisdicción ("SORBELLINI, AYUSO, MARCELA VERONICA s/ Quiebra" Expte. 327/2007 Juzg. la. Inst. CyC 4° Ni Sta. Fe; "GRIFFA, EVELIO BARTOLO y Ot. S/ Quiebra" Expte. 328/2006. Juzg. 1° Inst. C. C. y L San Cristóbal; "ALMADA, Elsa Lujan s/Quiebra" Expte. N° 417/2010, Juzg. Primera Inst. Civil y Com. 3ra. Nom. Rqta.). Que, teniendo en cuenta que el sueldo de un secretario en nuestra Provincia a la fecha asciende a la suma de \$326.622,80, y valuando la labor desplegada por los profesionales actuantes es que dicha suma se distribuirá de la siguiente manera: en un 70% en favor del Síndico, CPN JORGE FRANCISCO GHIANO, lo cual asciende a \$228.635,96 y el 30% restante a favor del apoderado del fallido, Dr. Esteban Nicolás Cattaneo, \$97.986,84 equivalentes a 6,78 jus (valor de la unidad jus \$14.449,12), disponiéndose a los fines del Art. 32 de la Ley 12.851 un interés conforme lo ordenado en Acta Acuerdo 05-2019 de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Reconquista sobre "TASAS DE INTERESES MORATORIOS A APLICAR A PARTIR DEL 01.03.2019 EN LOS CASOS SOMETIDOS AL TRATAMIENTO DE ESTE TRIBUNAL". Que, también, corresponde ordenar que se cumplimiento con el sellado especial de justicia que establece el Código Fiscal. Que por las razones expuestas y en concordancia con los Arts. 218, 292, 265 - Inc. 5, 268 y conc. LCQ, es que; RESUELVO: Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. Regular los honorarios del CPN JORGE FRANCISCO GHIANO y del apoderado del fallido, Dr. Esteban Nicolás Cattaneo, según lo estipulado en los Considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dese vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévase a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y La-

boral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procédase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la A.P.I. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 28 de Diciembre de 2022. S/C 493897 Feb. 17 Feb. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista; se ha dispuesto en los autos caratulados: "PONCE DUILIO DARIO s/Quiebra", CUIJ: 21-25024065-9, lo siguiente: "Reconquista, 05 de Diciembre de 2022 Por presentado readequación de/informe final y proyecto de distribución. Notifíquese "Firmado: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Beneficio de gratuidad ley concursos y quiebras. Reconquista (SF), 12 de Diciembre de 2022. S/C 493894 Feb. 17 Feb. 27

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista, Santa Fe, en los autos caratulados: "AGUIRRE PABLO MARTIN S/Concurso Preventivo" CUIJ 21-25027520-7 ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 24 de Noviembre de 2022. Téngase presente. 1) Fijar el día 26/12/22 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico. 2) Fijar el 09/03/23 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales. 4) Fijar 19/04/23 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general. 5) Fijar el 10/08/23 como fecha en la que vence el período de exclusividad. 6) Fijar fecha de la audiencia prevista por el art. 45 LCQ para el día 02/08/23 a las 09.00 hs. 7) Publíquense edictos de ley. Notifíquese. Firmado: Dr. José Boaglio, Secretario, Dr. Fabián Lorenzini, Juez. Reconquista, 6 de Diciembre de 2022. \$ 150 493892 Feb. 17 Feb. 27

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N.º 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "PETERSEN, ROMINA VALERIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-25028652-7, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 07 de Febrero de 2023 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "PETERSEN, ROMINA VALERIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA2 CUIJ N° 21-25028652-7 de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, Distrito N.º 4, y; Y CONSIDERANDO: Que ha aceptado el cargo la síndica designada CPN. María Celeste Solari (fs. 58), por lo que corresponde proceder conforme lo dispuesto en el auto de apertura del 23/08/2022 cumplimentando con los recaudos exigidos por el Art. 14, incisos 3 y 9 de la L.C.Q. Por ello, RESUELVO: 1- Cítese a todos los acreedores para que hasta el día 08 de marzo de 2023 presenten sus pedidos de verificación de créditos a la Síndica, CPN MARIA CELESTE SOLARI, con domicilio en calle Alvear N.º 759 de Reconquista (SF). 2- Fijase el día 10 de abril de 2023 para la presentación de los informes individuales. 3. Fijase el día 12 de mayo de 2023 para la presentación del informe general. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial. Hágase saber, insértese el original y agréguese copia.- Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF). S/C 494020 Feb. 16 Feb. 24

Segunda Circunscripción
REMATE ANTERIOR

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
MARCELO F. J. ROLDAN

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados: BECHARA BALADI, NESTOR EDGARDO y Otros c/Otros s/Concurso Especial (CUIJ 21-25437894-9), se ha dispuesto que el Mart. MARCELO F. J. ROLDAN (CUIJ 20-14438802-0) remate en pública subasta el día 01 de marzo de 2023 a las 11:00 hs., de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar, por sistema presencial, en el Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de Puerto General San Martín, siendo el 100% de dominio pleno, perteneciente en iguales proporciones a cada uno de los fallidos, de "Un lote de terreno situado en la localidad de Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo, de esta Provincia, designado con el número 22 de la manzana A, en el pleno registrado bajo el número 51.986 año 1949, ubicado en la calle América, antes Santa Fe, a los 80,11 m. de la calle Irigoyen, antes Argentina hacia el Este, compuesta de 30 m. de frente al Norte por 64,894 m. de fondo, encerrando una superficie total de 1.947,24 m2. lindando: Al Norte con la calle América, al Este con el lote 21; al Sud con fondos del lote 3, y al Oeste con el lote 1." Su dominio consta inscripto al Tomo 317, Folio 54/5, Número: 320496; Dpto. San Lorenzo, en el estado de ocupación que consta en autos, el cual surge de la constatación adjuntada. Deberá tenerse presente que el lote de terreno según título mide 64,894 m. de fondo, pero, por razones aún no aclaradas, esa medida podría ser reducida en 10 o 15 m. aproximadamente, debido a haberse abierto una calle que divide la manzana en dos. Asimismo, deberán tenerse presente todas las condiciones expuestas en el escrito cargo N° 16.682/22. Partida para el pago del 1.1. 15-02-00201921/0011-5. Informa el Registro General: HIPO-TECAS: Reinscripta al T. 601B. F. 21, N° 48206, Grado 1, de fecha 26-02-21, en favor de San Martino, Gustavo Gabriel y Bechara Baladi, Néstor Edgardo, por u\$S 15.627,19.- EMBARGOS: No posee. INHIBICIONES: 1) T: 25 IC, F: 505, N° 391963, de fecha 9-11-15 sin monto, en autos DETTONI MARCELO CLAUDIO s/PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO (Expte. 1105/14) Juzg. C. y C. 10 Nom. SL. 2) T: 29 IO, F: 92, N° 67084, de fecha 15-03-19 sin monto, en autos DETTONI JOSE MARIA s/PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA (Expte. 1106/14) Juzg. C. y C. 10 Nom. SL. 3) T: 29 IO, F: 93, N° 67086, de fecha 15-03-19 sin monto, en autos DETTONI MARCELO CLAUDIO s/PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO (Expte. 1105/14) Juzg. C. y C. 1º Nom. SL. Saldrá a la venta con la base de \$

4.000.000.-, para el caso de no haber postores por dicha base, el inmueble saldrá a la venta con la retasa del 25% menos (\$3.000.000) y de persistir tal circunstancia saldrá a la venta en el mismo acto y como última base del 50% menos (2.000.000). Quién/es resulte/n comparadores deberá/n abonar en el acto de remate la suma de \$30.000.- (en concepto del 10% que deberá abonar el comprador en el acto del remate a cuenta del precio) más la comisión de la ley del martillero (3%) en dinero en efectivo y la diferencia para completar el 10% del precio obtenido deberá abonarse dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta, en el Banco de Santa Fe S.A., sucursal San Lorenzo, a la orden de este Juzgado y para estos autos, en la cuenta judicial que se abrirá al efecto y en caso de incumplimiento se perderá la suma entregada. El saldo del precio se abonará al aprobarse la subasta. Los impuestos, tasas y contribuciones adeudados serán informados por el martillero en el acto de remate y serán a cargo del comprador los generados con posterioridad al auto declarativo de Quiebra. Hágase saber a los interesados que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente. Que atento la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina, resolución "A" 5147, inciso 5.8.3 bajo la denominación "Depósitos y otras acreditaciones" dispone: "La acreditación de los importes correspondientes a las causas judiciales ordenadas por los juzgados intervinientes se realizará mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades financieras o a través de cualquier otro medio de pago distinto del efectivo, cuando se trate de importes superiores a \$ 30.000 y preferentemente por esos medios, cuando se trate de depósitos menores o iguales a dicho importe...", aclarando que el saldo del precio de la subasta deberá ser pagadero conforme la normativa precedente. El expediente permanecerá en Secretaría 5 días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC. Publíquense los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados del Tribunal. Notifíquese por cédula a los mismos y al demandado en autos. Serán a cargo del comprador los gastos de impuestos de transferencia e iva, si correspondiera, gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia, como así también los que pudieran resultar de nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianeras en su caso. Hágase saber que a fin de poder exhibir el inmueble a subastarse se autoriza para la exhibición del inmueble los días 27 y 28 de febrero de 2023 y/o los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta 01 de marzo de 2023 - en el horario de 11:00 hs a 13:00 horas. Hágase saber a los ocupantes del inmueble que deberán estar presentes los días y horarios indicados. Las copias y los títulos obrantes en autos están a disposición de los interesados para ser examinados por Secretaría, haciéndose saber que no se aceptarán reclamos por insuficiencia o falta de ellos posteriores al remate (art. 494 inc. 2 y 3 CPCCSF). La publicación en el BOLETÍN OFICIAL se realizará sin cargo. Secretaría, Febrero 13 de 2021. Dra. Luz María Gamst, Secretaria.

S/C 493910 Feb. 22 Feb. 28

REMATE ANTERIOR

LAS ROSAS

JUZGADO DE 1º INSTANCIA DE CIRCUITO

POR
RAUL ORTA

Por orden del Juzgado de 1º Instancia de Circuito de la 23º Nominación de Las Rosas, en autos "CLUB ATLETICO TREBOLENSE MSYB C/ ALEM RAMON ROQUE S/ JUICIO EJECUTIVO" CUIJ 21-23192197/1 (el Martillero RAUL ORTA (DNI 8.524.114 - CUIT 20-08524114-2), subastará el SIGUIENTE INMUEBLE: ubicado en calle Córdoba 727 y que se describe un lote de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, situado en la ciudad de Las Rosas, departamento Belgrano de la Provincia de Santa fe, que es el designado con el número UNO C de la manzana Nord-Oeste de la quinta número DIECIOCHO en el plano de mensura y subdivisión registrado bajo el N° 44.899 del año 1966 confeccionado por el agrimensor Hugo Rubén Fernández, ubicado en la calle Córdoba entre Italia y Lavalle, a los 24 metros de la última hacia el Norte, que linda al Sud con la fracción UNO D, al Norte con la fracción UNO B, al Este con calle Córdoba y al Oeste con más Hermanos. Inscripto al T° 230 F° 188 N°322304 Departamento Belgrano. Se subastará el día 09/03/2023 a las 11:00 hs. (o el día inmediato posterior hábil si el fijado resultase inhábil) en las puertas de este Juzgado de Circuito N° 23 -sito en calle San Martín 269 de Las Rosas-. Se establecen como condiciones de venta las siguientes: 1) Los gastos de transferencia del dominio, el pago de las deudas que pudiesen existir por impuestos, tasas y contribuciones que gravaren el inmueble serán a cargo de los adquirentes; 2) La base para la venta se fija en \$ 12.000.000.-, con una retasa del 25%, y una última base de \$ 5.000.000.-; 3) La comisión del Martillero se fija en el 3% del precio definitivo; 4) La propiedad saldrá a la venta en el estado y condiciones en las que se encuentra según constatación; 5) En el acto de subasta se abonará la comisión del Martillero y el 10 % del precio obtenido, entregándose en el acto de subasta la suma de \$ 30.000.- en efectivo y el resto (en caso de no alcanzar la suma de \$ 30.000.-) hasta integrar el 10% a cuenta del precio, dentro de las 48 horas mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial N° 31617/06 CBU 3300027/3300000031616/2del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Las Rosas a la orden de este Juzgado y para estos autos. El saldo restante a los cinco días de aprobarse el remate mediante transferencia bancaria a la cta. Bancaria preindicada; 6) Autorízase a la exhibición del inmueble dos días anteriores a la fecha de la subasta en horario a coordinar con el Martillero interviniente; 7) La posesión se entregará una vez aprobado el acto de subasta y depositado el saldo de precio. Autorízase al Sr. Martillero Raul Orta a realizar la publicidad solicitada, incluyendo publicidad radial y en un periódico de distribución local.. Informa el Registro General de Inmuebles de Rosario:1)- El bien a subastarse se encuentra a nombre del demandado. 2)- Sin Hipoteca 3)- Sin Inhibiciones. 4)- Con embargo: inscripto al Tomo 131 E F 65 N 26638 del 7/02/2022 por la suma de \$ 160.000 por estos autos y actuados. El inmueble se encuentra ocupado, saliendo a subasta con carácter de desocupable, conforme lo establece el ART. 504 DEL C.P.C.C. Títulos, informes previos, constatación y demás constancias de ley se encuentran agregados en autos para ser revisados por interesados en Secretaría, no admitiéndose luego de realizada la subasta reclamos por falta o insuficiencia de ellos. Exhibición del bien a subastarse, coordinar con el Martillero. Informes: Martillero Raul Orta Tel: 0341-155001560- . LAS ROSAS, 16./ FEBRERO/ 2023. Firmado: Dr. OSCAR A. ESTELRICH
\$ 415,80 494159 Feb. 17 Feb. 23

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Paulo Ernesto de los Santos (DNI 25.017.523) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: DE LOS SANTOS, PAULO ERNESTO S/ SUCESORIO - 21-02948904-9.-
\$ 45 Feb. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Manuel Pasteri (LE 2.303.130) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PASTERI, JUAN MANUEL S/ SUCESORIO - 21-02964192-4.-
\$ 45 Feb. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCELO LUIS CELADA (DNI 22.889.745) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CELADA, MARCELO LUIS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02965185-7). Fdo..DRA. Vanina C. Grande - Secretaria.-
\$ 45 Feb. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGELA DIAZ (DNI 5.515.270) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DIAZ, ANGELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02964001-4). Fdo..DRA. Vanina C. Grande - Secretaria.-
\$ 45 Feb. 22

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ESTHER CAPUANO, DNI 5.500.661 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAPUANO, MARIA ESTHER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02962887-1). Fdo: SECRETARIA - OFICINA PROCESOS SUCESORIOS.
\$ 45 Feb. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante IRMA ELENA GAUNA (DNI 2.074.687) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GAUNA, IRMA ELENA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02964729-9). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo - Secretaria Subrogante.-
\$ 45 Feb. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SALIADARRE, Justo Ulises (D.N.I. 10.778.045) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Saliadarre, Justo Ulises s/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ N° 21-02963258-5). Firmado: Dra. Fernanda I. Virgonilli - Prosecretaria.
\$ 45 Feb. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ERNESTO COSSUTTA (DNI 6.010.393) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "COSSUTTA, ERNESTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02963705-6). Fdo..DRA. Vanina C. Grande - Secretaria.-
\$ 45 Feb. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Catalina Leonor REYES (C.I. 679.315) y Leonor Catalina REYES (DNI 5.704.512) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Reyes, Catalina Leonor S/Declaratoria de herederos" (CUIJ 21-02962455-8). Fdo..DRA. Vanina C. Grande - Secretaria.-
\$ 45 Feb. 22

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 12 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA NILDA FATIMA HECHEN D.N.I. 14.758.525 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "HECHEN, MARIA NILDA FATIMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS." (CUIJ N°21-02963824-9). Fdo. DRA. FERNANDA I. VIRGOLINI PROSECRETARIA.
\$ 45 Feb. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante TALARICO, FRANCISCO

JOSE (DNI 10.986.507), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TALARICO, FRANCISCO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02965781-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Feb. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CARRILLO, LUIS JUSTO (DNI 6.024.933), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CARRILLO, LUIS JUSTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02964814-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Feb. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RAILLON, RAUL DARDO (DNI 12.788.018), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RAILLON, RAUL DARDO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02964641-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Feb. 22

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CONDITO, ADA (DNI 93.499.520), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CONDITO, ADA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02965095-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Feb. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARZETTI, ROBERTO JOSE (DNI 10.509.992) y HEIT, ANGELA LUCIA (DNI 11.930.842), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MARZETTI, ROBERTO JOSE Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02964511-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Feb. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LOPEZ, GUILLERMO ANTONIO (DNI 18.468.547), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LOPEZ, GUILLERMO ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02963541-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Feb. 22

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ALAHOZ, VICTORIA (LC 0.899.054), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ALAHOZ, VICTORIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02920943-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Feb. 22

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante TOYOS, ESTRELLA LILIANA (D.N.I. 12.277.322), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TOYOS, ESTRELLA LILIANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02961618-0), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Feb. 22

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE ARTURO FRANCISCO FARRUGGIA (D.N.I. 7.841.981) y de LILIANA BEATRIZ SOSA (D.N.I 10.495.677) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FARRUGGIA, JOSE ARTURO FRANCISCO Y OTROS S/ SUCESORIO - 21-02965575-5" . Rosario, -

§ 45 Feb. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUCIO VALENTIN (D.N.I. 6.080.924), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "URRACO, LUCIO VALENTIN S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02949500-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Feb. 22

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL ESCOBAR D.N.I. 14.055.154 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESCOBAR, DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02961141-3). Fdo. Dra. María Belen Moran, Secretaria.

§ 45 Feb. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO CELESTINO MONTENEGRO (D.N.I. 16.985.490), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MONTENEGRO, PEDRO CELESTINO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02963984-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Feb. 22

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO BANUERA D.N.I. 11.781.211 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BANUERA, PEDRO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02963444-8). Fdo. Dra. María Belen Moran, Secretaria.

§ 45 Feb. 22

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMON RAUL LOPEZ D.N.I. 13.184.007 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOPEZ, RAMON RAUL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02962653-4). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria.

§ 45 Feb. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TERESA BEATRIZ LOPEZ (DNI 6.378.721) y HORACIO RUBEN ALVAREZ (DNI 5.077.791) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LOPEZ, TERESA BEATRIZ Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02954362-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Feb. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Petrona Celestina Moreira (DNI 6.629.673) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MOREIRA, PETRONA CELESTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02964304-8.-

§ 45 Feb. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes EGIDIO MOLARO (DNI 93.748.105) y MARIA TERESA CONTE (DNI 3.593.735) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MOLARO, EGIDIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS." (CUIJ N°21-02959596-5). Fdo. Dra. María Alejandra Crespo - Secretaría Subrogante."

§ 45 Feb. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gustavo Alberto Barrionuevo (DNI 14.081.653) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BARRIONUEVO, GUSTAVO ALBERTO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02947578-1.-

§ 45 Feb. 22

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° Seis, Segunda Nominación, con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, Secretario autorizante, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la causante Doña SILVIA NOEMI URZAINQUI, D.N.I. N° 12.256.721, por el término y bajo los apercibimientos legales.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y ESTRADOS DEL TRIBUNAL.- Cañada de Gómez, de diciembre de 2022.- Dr. Mariano Navarro (Secretario)

§ 45 Feb. 22

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: BUY TERESA DOMINGA s/Declaratoria de herederos, 21-25441725-1, que tramitan por ante el Juzgado de Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nom. de San Lorenzo, a cargo del Dr. Andino, Secretaria de la Dra. Gamst, se ha dispuesto llamar a los herederos, acreedores y legatarios del causante: Ruy Teresa Dominga, DNI 5.927.004, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de ley. San Lorenzo, Febrero 2023.

§ 45 Feb. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo dentro de los autos caratulados: CAVALLONE MARIO PRIMO s/Declaratoria de herederos (CUIJ 21-25324261-9), se ha ordenado. San Lorenzo, 22 de Septiembre de 2017. Previamente acompañe conformidad de todos los herederos. San Lorenzo.

§ 45 Feb. 22

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1a. Instancia de Distrito Civil y Comercial, 1ra Nominación, de la ciudad de Villa Constitución (Santa Fe), la Dra. GRISELDA FERRARI, Secretaria a cargo del Dr. DARIO MALGUERI, dentro de los caratulados MEDINA, ELDA JOSEFA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-25657484-2, se cita a los herederos, legatarios, y/o acreedores de ELDA JOSEFA MEDINA, DNI 4.700.077, POR TREINTA (30) DIAS a que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. (CUIJ N°: 21-25657484-2). Villa Constitución, de 2023.

\$ 45

Feb. 22

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1a. Instancia de Distrito Civil y Comercial, 1ra Nominación, de la ciudad de Villa Constitución (Santa Fe), la Dra. GRISELDA FERRARI, Secretaria a cargo del Dr. DARIO MALGUERI, dentro de los caratulados PONCE, PEDRO LUIS S/ SUCESORIO, 21-25657942-9, se cita a los herederos, legatarios, y/o acreedores de PEDRO LUIS PONCE, DNI 11.724.256, POR TREINTA (30) DIAS a que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. (CUIJ N°: 21-25657942-9). Villa Constitución, de 2023.-

\$ 45

Feb. 22

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1a. Instancia de Distrito Civil y Comercial, 1ra Nominación, de la ciudad de Villa Constitución (Santa Fe), la Dra. GRISELDA FERRARI, Secretaria a cargo del Dr. DARIO MALGUERI, dentro de los caratulados ESCOBAR, ANGEL DARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, 21-25657487-7, se cita a los herederos, legatarios, y/o acreedores de ANGEL DARIO ESCOBAR, DNI 12.048.345, POR TREINTA (30) DIAS a que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. (CUIJ N°: 21-25657487-7)

\$ 45

Feb. 22

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación, de la ciudad de Villa Constitución (Pcia. de Santa Fe), por el presente edicto se cita y emplaza a herederos y/o legatarios y/o sucesores de la Sra. Iderlina Elvira Espósito - DNI 2.755.046- por el plazo de 30 días para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "ESPOSITO, IDERLINDA ELVIRA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25657358-7, Año 2022, en trámite ante el Juzgado referenciado. Villa Constitución, de febrero de 2023. Dra. CLAUDIA VALOPPI, Secretaria.

\$ 45

Feb. 22

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Catalina Mónica Aguilera, DNI N° 5.838.265, por un día, para que acrediten dentro de los treinta días corridos. (Art. 2340 C.C. y C.). Autos caratulados: CATALINA MONICA s/Sucesiones – Insc. Tardías – Sumarias – Volunt. CUIJ 21-26471456-4. Melincué, 15 de Febrero de 2023. Dra. Irrazábal, Secretaria.

\$ 45

Feb. 22

Por disposición del señor Juez de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, se cita, llama y emplaza por el término de ley a los herederos, legatarios, acreedores y terceros interesados de don José Ignacio Juárez, DNI N° 2.215.373, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Autos: JUAREZ, JOSE IGNACIO s/Sucesiones, CUIJ 21-26470803-3 – Fdo.: Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria. Melincué, 15 de Febrero de 2023. Dra. Irrazábal, Secretaria.

\$ 45

Feb. 22

EDICTOS ANTERIORES

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extra contractual de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "LA SEGUNDA ART S.A. c/BUCHARK RICARDO s/Cobro de pesos" Expte. N° 1051/16, se ha ordenado la publicación del presente por tres (3) días, a fin de notificar la Resolución Nro. 1909 de fecha 3 de noviembre de 2022 que declaró rebelde a los herederos y sucesores de RICARDO MARCOS BUCHARK (DNI 4.707.055). Ello conforme el siguiente decreto: "N° 1909 - Rosario 3 de Noviembre de 2022, VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados "LA SEGUNDA ART. c/BUCHARK RICARDO MARCOS s/Cobro de pesos" Expte. N°1051/16, lo solicitado, informe precedente y constancias obrantes, que los herederos y sucesores de Buchark Ricardo Marcos no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados conforme art. 597 del CPCCSF, según constancias obrantes a fs. 152 a 167 inclusive, haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RESUELVO: Declarar rebelde a los herederos y sucesores de BUCHARK RICARDO MARCOS. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. Eliana Gutiérrez White (Secretaria) - Dra. Susana Irrazábal (Jueza). Rosario, 26 de Diciembre de 2022.

\$ 60

493849

Feb. 17 Feb. 23

Por disposición de la Sra. Jueza Del Tribunal Colegiado de Familia de la Tercera Nominación de Rosario, dentro de autos caratulados: DUARTE CRISTIAN ANDRES c/ROJAS RODOLFO s/ADOPCIÓN - CUIJ 21-11364294-4, se ha ordenado publicar edictos por el término de ley de la SENTENCIA ADOPCIÓN INTEGRATIVA, en el que se dispone: "T. 203 Folio: 120 Resolución: 4376. Rosario, 01 de diciembre de

2022. Y VISTOS... DE LOS QUE RESULTA QUE... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la pretensión formulada y, en consecuencia, otorgar a Cristian Andrés Duarte (DNI N 31.079.179) la adopción de integración con carácter plena de Diego Isaías Rojas (DNI N 44.865.200) - cuyo nacimiento se produjo el 4 de julio del 2003 a las 19:40 en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, e inscripto el 16 de julio del 2003 en el Tomo IV B, Acta N° 1145 8, año 2003, del Registro Civil de Rosario (Sección 5ta) - sin alterar el vínculo filiatorio con Vanina Soledad Benítez (DNI N° 30.167.956). 2) Ordenar la inmovilización de la partida originaria del joven y la posterior inscripción conforme el art. 4 de la Ley Provincial N 7210 y art. 50 de la Ley Nacional N 26.413, autorizando al funcionario competente de la Dirección General de Registro Civil de la Provincia para que suscriba los despachos pertinentes. 3) Disponer la inscripción de Diego Isaías Rojas con el nombre "Diego Isaías Duarte. 4) Imponer las costas por su orden. 5) Insértese y hágase saber. Autos: ROJAS DIEGO ISAIAS s/ADOPCIÓN POR INTEGRACION - CUIJ 21-11364294-4. Fdo. Dra. María José Diana (Jueza) - Dra. Dania Chiementin (Secretaria). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 8. Rosario. Art. 73 del CPCC: Si el domicilio fuese desconocido o la persona incierta, el emplazamiento se efectuará por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Dra. Chiementin, Secretaria.

S/C

493870

Feb. 17 Feb. 23

Por disposición de la Sra. Jueza Del Tribunal Colegiado de Familia de la Séptima Nominación de Rosario, dentro de autos caratulados: GUARDIA, ANA MARIA y Otros s/Adopción CUIJ 21-11389083-2, se ha ordenado publicar edictos por el término de ley de la sentencia adopción plena, en la que se dispone: T. 154 Folio: 9 Resolución: 3232, Rosario, 19 de Septiembre de 2022, Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Otorgar a la Sra. Ana María Guardia, (DNI N 13.240.949) la adopción plena del joven Ramiro Nahuel Del Blanco (D.N.I. N° 45.265.153), sexo masculino, nacido en Granadero Baigorra, Departamento Rosario, provincia de Santa Fe, el 22 de octubre de 2003, siendo hijo de Zaida Teresita Del Blanco y sin filiación paterna, anotado bajo Tomo V, Acta 1378. año 2003, Registro Civil Hospital Escuela Eva Perón Granadero Baigorra. 2- La presente sentencia tendrá efecto retroactivo a la fecha de promoción de la acción, es decir, 03 de marzo de 2022 (conf. art. 618 C.C.C.). 3- Disponer que el joven adoptado lleve el nombre de GUARDIA, RAMIRO NAHUEL. 4- Previo a oficiar al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Rosario, y a los organismos e instituciones que resulte necesario, según lo dispuesto por el artículo 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. 5- Cumplimentarse con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 13093 oficiándose al Registro Unico de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos a sus efectos. 6- Oportunamente, oficiar a la oficina del Registro Civil que corresponda, acompañando fotocopia íntegra de la presente sentencia y del documento nacional del adoptado. Insértese y hágase saber. (CUIJ 21-11389083-2). Fdo. Dra. Gabriela Ester Topino (Jueza) - Dra. María Silvia Zamanillo (Secretaria). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N 8.- Rosario, 9 de Febrero de 2023. ART. 70 DEL CCYC: Artículo 70.- Proceso. Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitarse por el proceso mas abreviado que prevea la ley local, con Intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse Información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios. Dra. Zaminillo, Secretaria.

S/C

493871

Feb. 17 Feb. 23

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la 4ta. Nominación de Rosario, Dr. Gustavo Adolfo Antelo, Secretaria del autorizando, en autos: ACUNA, ZOE GIANELLA s/GUARDA (CUIJ N° 21-11348615-5), se hace saber que se ha ordenado lo siguiente; Rosario, 21 de Junio de 2019. Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada la acción que expresa. Juez del trámite: Dr. Gustavo Adolfo Antelo. Agréguese la documental acompañada. Certifíquenos las copias simples de las partidas de nacimiento adjuntadas. Dese Intervención al Defensor General y a la Trabajadora Social del Tribunal; ésta última a los fines de que proceda a practicar amplio Informe socio ambiental en la vivienda que ocupa la solicitante, María Rosa Tealdi, y la nieta Zoe Gianella Acuña, debiendo detallar acerca de las condiciones ambientales en las que habitan, informando sobre las actividades cotidianas, la organización familiar, las relaciones sociales con vecinos y familiares, especialmente con la progenitora de Zoe, María José Acuite, condiciones de salud de la niña, centro de salud al que esta referenciada y todo otro dato de interés para determinar las condiciones de cuidado de Zoe. En su caso, recábese información de los vecinos y/o Centro de Salud. Oficiase al Centro Regional de Salud Mental Dr. Agudo Avila a los fines de que informe a este Tribunal sobre el estado de salud y situación de internación/tratamiento actual de María José Acuite -D.N.I. N° 34.714.825, Fdo: Dra. María Fernanda Barbiero (Secretaria) - Dr. Gustavo Antelo, Secretaria Juez (Juez).- Y otro: Rosario, 01 de noviembre de 2022. Téngase presente. Atento lo informado por el Renaper y lo expuesto por la pretensa guardadora en su escrito cargo nro. 37442/2020 -fs. 32, cítese a María José Acuña por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). Fdo.: María Fernanda Barbiero (Secretaria) Gustavo Adolfo Antelo (Juez). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 5. Secretaria, Rosario. Dr. Federico R. Miranda, Secretario.

S/C

493889

Feb. 17 Feb. 23

La Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Instancia Unica Civil de Familia de la 3ra. Nominación de Rosario, Dra. Silvina I. García, en los autos caratulados: PINI MARISA RAQUEL c/RODIL HECTOR S. s/Liquidación de sociedad conyugal, CUIJ 21-10800243-0, que tramitan por ante cae Juzgado, hace saber que se ha dictado el auto N° 4039, que en su parte resolutoria dice: Rosario, 08 de noviembre de 2022, Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar rebelde a la Sra. Marisa Raquel Pini, DNI 12.804.555, continuando el juicio con el DEFENSOR DE OFICIO que se designe conforme a lo dispuesto por el art. 78 del CPCCSF. Notifíquese por edictos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Insértese y hágase saber. Rosario, Secretaria, 14 de Febrero de 2023. Dra. Analía Perrulli, Secretaria.

\$ 40

493912

Feb. 17 Feb. 23

Por disposición del Señor Jueza Dra. María José Campanella, a cargo del Juzgado de Familia de la 3ra. Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Secretaria del Dr. Sergio Luis Fuster, quien suscribe hace saber que en los autos: "BATALLA, SERGIO DANIEL c/DAER, GISELA NEREA s/Extinción, privación, suspensión y rehabilitación de la responsabilidad parental" CUIJ 21-11389706-3 se publican edictos art 73 CPCCSF, se ha dictado el siguiente decreto: "Rosario, 15 de Marzo de 2022 Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Jueza de trámite: Dra. María José Campanella. Acompañe BUIJ y sellado de la demanda faltante. Téngase por promovida demanda de privación del ejercicio de la responsabilidad parental. Imprimase a los presentes trámite de juicio sumario. Cítese y emplácese a la demandada para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Pasen los autos al Defensor General a fin de que ejerza la intervención correspondiente y designe fecha para escuchar al adolescente. Notifíquese con copia. De no ser hallados los demandados en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda si los mismos viven o trabaja" nca5ftrmio procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, dejando asentado en diligencia efectuada dicho informe. Estése a las facultades conferidas a los profesionales en el art. 25 C.P.C.C." Firmado: Dr. Sergio Luis Fuster, Secretaria y Dra. María José Campanella, Jueza.
\$ 40 493911 Feb. 17 Feb. 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17a. Nom. de Rosario, Secretaria a cargo de la Dra. María Amalia Lantermo, en autos: DOMINGUEZ, OMAR DANIEL s/Pedido de quiebra", se hace saber que se ha presentado informe final y proyecto de distribución escrito cargo N° 526/2023 y que por auto N° 47 de fecha 9 de febrero de 2023 se ha resuelto: "Regular los honorarios del síndico CPN Iván Andrés Michniuk, CUIT 20-28557661-0, en la suma de \$657.546,88, y al apoderado del peticionante de la quiebra Martín Nicolás Mazzeo, CUIT 20-30155263-8, en la suma de \$164.386,72, con vistas a las cajas profesionales respectivas. Oportunamente elévase al Tribunal de Alzada a los efectos señalados por el art. 272 LCQ. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. María Silvia Beduino - Jueza. Dra. María Amalia Lantermo, Secretaria.
S/C 493854 Feb. 17 Feb. 22

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N°5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos: "DASSIE MARTA ROSA s/Quiebra" CUIJ 21-029573651, por resolución n° 9 de fecha 7/2/2023, se ha declarado la quiebra de Marta Rosa Dassie, DNI N° 17.752.569, con domicilio real en calle Güemes 309 de Roldán; intimando a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del Síndico; intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs, entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Silvina Rubulotta, secretaria. Rosario, 9 de Febrero de 2023.
S/C 493856 Feb. 17 Feb. 25

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N°5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos "BREST, NELSON GERARDO s/Quiebra" CUIJ 21-02962753-0, por resolución 44 de fecha 13/2/23, se ha declarado la quiebra de Nelson Gerardo Brest, DNI N° 33.643.747, con domicilio real en calle Oran 1546 de Villa Gobernador Gálvez; intimando a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del Síndico; intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs., entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria. Rosario, 13 de Febrero de 2023.
S/C 493857 Feb. 17 Feb. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9 Nominación de Rosario, en autos: LA SEGUNDA CLSG c/PIRO VICTORIANO RUBEN s/Cobro de pesos, Expte N° 21-02927803- 9, se le hace saber al Sr. Piro Victoriano Rubén el siguiente decreto: Rosario, 23 de Diciembre del 2022. Se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a corroborar en la página web del BOLETIN OFICIAL la publicación de edictos cuya constancia obra agregada a fs. 70 de autos, procediéndose en este mismo acto a su certificación por la Actuaría. Informada verbalmente la Actuaría que la parte demandada Victoriano Rubén Piro no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde. Notifíquese por edicto. Atento el desconocimiento del domicilio del demandado referido, para sorteo de Defensor de Oficio, designase audiencia de cualquier día y hora hábil. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Verónica A. Accinelli Secretaria Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9 Nominación de Rosario. Rosario, 13 de Febrero de 2023. María Fabiana Geneso. Dra. Accinelli, Secretaria.
\$ 40 493847 Feb. 17 Feb. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, en autos: PICULIS, LUCIANO LEONEL Y OTROS c/ARPINI, RAUL y otros s/Escrituración; CUIJ N°: 21-02950591-5- por decreto de fecha 02.12.2022 se ha ordenado: "...Atento a que el demandado Raúl Arpini se encuentra fallecido y a que de la declaratoria de herederos dictada en los autos unidos por cuerda, surge que las herederas del demandado son: Hemilcé Sara Bergonzi Y Noemí Hemilce Arpini, encontrándose asimismo ésta última fallecida, conforme surge del acta de defunción obrante a fs. 28 Vta/29, cítese y emplácese a estar a derecho bajo los apercibimientos de ley a los herederos de Raúl Arpini Y Noemí Hemilce Arpini y a denunciar la radicación del sucesorio de ésta última, de corresponder (Art. 597 C.P.C.C.). Dra. Agustina Filippini, Secretaria. Dr. Fabian E. Bellizia, Juez.
\$ 40 493873 Feb. 17 Feb. 23

Por disposición del juzgado de 1ª instancia de Circuito N° 1 Nominación de Rosario, se ha ordenado lo siguiente Rosario, 07 de Febrero de 2023. Informándose que los herederos de la demandada fallecida Nevilda Maria Nuncia Di Sapio no ha com-

parecido a estar a Derecho, decláraselos rebeldes. Procédase al sorteo de Defensor de Oficio de los mismos. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Dra. Gabriela M. Kabichian, Secretaria. Dr. Daniel H. González, Juez. Febrero de 2023. Dra. Rosa Inés Kaminsky, prosecretaria suplente.
\$ 40 493901 Feb. 17 Feb. 23

Por disposición de la señora Jueza de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, se ha ordenado citar y emplazar a los Sres. Carlos A. Ferreyra (DNI N° 26.066.060) y Melina Solé Hernández (DNI N° 25.900.726) por el plazo de ley para que comparezcan a estar a derecho y tomen la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de rebeldía, dentro de los autos DROGUERÍA ROSFAR c/LOS JAZMINES S.A. y otros s/Juicios Ordinarios; (CUIJ N° 21-02946894-7), en trámite ante el juzgado referido precedentemente. 13 de Febrero de 2023. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.
\$ 40 493896 Feb. 17 Feb. 23

Por disposición del Juez de Circuito de la 3ª Nominación de Rosario se ha ordenado notificar al demandado Caballero José Federico DNI N° 23.936.499, CUIT N° 20-23936499-4 por tres días consecutivos, para que en el plazo de 5 días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho Autos Caratulados: LA SEGUNDA CLSG c/CABALLERO, JOSE FEDERICO s/Cobro de pesos; Expte. N° 1000/2021. Ello conforme el siguiente decreto: Rosario, 31 de Octubre de 2022. Atento lo manifestado y constancia de autos, cítese y emplácese a comparecer a la demandada conforme lo previsto por el artículo 73 del CPCC. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar designado a tales efectos. Fecho, prosiga el trámite conforme lo previsto por el art. 77 y 78 del CPCC. Fdo.: Dra. Ana Belén Cura (Secretaria), Dra. Cecilia Camaña (Jueza), Dra. María Luz Muré, prosecretaria.
\$ 40 493848 Feb. 17 Feb. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos de Mónica Adriana Farias por edictos que se publicarán en el B.O. y se exhibirán dentro del Tribunal en lugar habilitado para tal fin que se publicarán en tres veces venciendo el plazo 5 (cinco) días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a Derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC todo ello a los fines de integrar debidamente la litis, y 45 CPL. Autos caratulados: GIL SANDRA LUISA c/FARIAS MONICA ADRIANA s/Cobro de pesos; (CUIJ N° 21-04102575-9). Fdo. Dra. Lorena Spizzirri (Secretaria). Rosario, 26 de Octubre de 2022. Dra. María Sol Sedita, secretaria.
\$ 40 493784 Feb. 17 Feb. 23

Por disposición de la Dra. Lucrecia Mantello, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la quinta Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados APPENDINO, CELIA MAGDALENA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02870513-9, ha dispuesto notificar que el coheredero Juan Carlos Gavin ha sido declarado rebelde, continuándose el juicio sin su representación y cuyas providencias a continuación se transcriben: Rosario, 10 de Noviembre de 2022. Por contestado traslado si en tiempo y forma estuviera. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho —a pesar de encontrarse debidamente notificada—, y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Al nombramiento de defensor de oficio, no ha lugar, atento haberse presentado oportunamente el coheredero en autos y tener conocimiento del trámite de los presentes. Fdo. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria), Dra. Lucrecia Mantello (Jueza) y otro: Rosario, 03 de Febrero de 2023. Atento lo manifestado, revóquese parcialmente el decreto de fecha 10/11/2022 en donde dice la parte demandada y en su lugar se decreta el coheredero Juan Carlos Gavin. Notifíquese por edictos. Acompañe edicto con transcripción del decreto de fecha 10/11/2022 y el presente decreto. Fdo. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria subrogante), Lucrecia Mantello (Jueza). Rosario, 08/02/22.
\$ 40 493764 Feb. 17 Feb. 23

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 18 de Rosario y en autos VERA, DANIELA STEFANIA y otros c/CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS s/Demanda de derecho de consumo; 21-02950131-6 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 31/10/2022: Agréguese los poderes especiales acompañados, los que deberá acompañar en su original y reponer en el plazo de diez días. Cumplimente con el decreto de fecha 26 de octubre de 2022, emplácese a los herederos en los términos del art. 597 del CPCC. Firmado Dra. Beade, Dra. Gueiler. se hace saber que mediante esta publicación se esta citando a los herederos de VERA MARCELINO ANDRES, DNI 13.463.644, fallecido el día 30/08/2016. Sabrina Mercedes Rocci, secretaria (Su-
\$ 35 493927 Feb. 16 Feb. 22

Se cita y emplaza a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley a ECHESORTU Y CASAS S.A. y/o contra quien resulte titular registral del inmueble que se pretende usucapir situado en calle QUIROGA N° 2297 de Rosario, inscripto el dominio en el Registro General Rosario al T° 129 F° 129 N° 4594 de fecha 19/01/1943, Partida del Impuesto Inmobiliario N° 160312-310812/0000-2, Nomenclatura Catastral 12/038/025/000/000, a fin de que haga/n valer sus derechos dentro de los autos SANTILLAN, ADRIANA ZULEMA C/ ECHESORTU Y CASAS SA S/ JUICIOS SUMARIOS - CUIJ 21-12641084-8 JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N°3 a cargo de la Dra. Cannafio, Secretaria de la Dra. Curé. DESCRIPCION DEL INMUEBLE CONFORME PLANO Y MEMORIA DE MENSURA: Lote "A" de la Sección 12 Manzana 38 Gráfico 25 encierra una superficie total de 128,21m2.- Arranque en la intersección de calles Alvear y Pje. Quiroga, con frente al Norte de 12,34ms. (lado AB) lindando con Pe. Quiroga y frente al Oeste de 10,39ms. (lado AD) lindando con calle Alvear. En su costado Este (lado BC) tiene 10,39ms. lindando con Echessortu y Casas. En su costado Sur (lado CD) tiene 12,34ms. lindando con Lino R. Oliveira. "ROSARIO, 08 de junio de 2022 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañada. Desele la participación de ley que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de USUCAPION en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite de juicio sumario (art. 408 ss. y cc del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Agréguese la documental acompañada que deberá certificar por ante la Actuaría. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades

a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiase a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecho, oficiase al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Fdo. Dra. Camaño. Jueza: Dra. Curé, Sec."

\$ 55 49331 Feb. 16 Feb. 22

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 15 de Rosario y en autos PE-REYRA, ROBERTO VICENTE C/ ARRASTIA, FRANCISCO GREGORIO S/ES-CRITURACIÓN 21-02845326-1 se hace saber que se dicto lo siguiente: N 820 Rosario 27.09.22: FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, condenar a los demandados SUSANA DELFINA CALVO, DNI N° 1.038.975. y RUBÉN ADRIÁN MAGHENZANI, DNI N.º 13.509.997. a otorgar a favor del señor ROBERTO VICENTE PEREYRA, DNI N° 11.549.628., dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, la escritura traslativa de dominio del inmueble descrito en los VISTOS, bajo apercibimiento de ser otorgada la misma por este Juzgado y a su costa si las condiciones del dominio lo permiten. 2) Costas por su orden (art. 252 CPCC) y costas del defensor de oficio a cargo del actor conforme considerandos precedentes.- Insértese y hágase saber. Dr Bellizia Dra sapei.

\$ 35 49326 Feb. 16 Feb. 22

Autos: CORDOBA MIGUEL /BRUNAT CARLOS s/Daños; 21-11678750-1. Rosario, 19 de Septiembre de 2022. Fecha que surge del siete Septiembre de 2022. Por recibidos hágase saber la Jueza que va a entender. Hágase saber que los presentes caratulados tramitarán según las normas dispuestas para el juicio Ordinario. Cítese y emplácese a los herederos del codemandado Juan Ignacio Vaca a fin de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. De conformidad con lo dispuesto en el art. 597 CPC cítese por edictos a los herederos de Juan Ignacio Vaca en el término y bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. Mónica Klebcar (Jueza), Dra. Marianela Godoy (Secretaria). Sabrina Mercedes Rocci, secretaria (S).

\$ 35 491225 Feb. 16 Feb. 22

Hágase saber que dentro de los autos caratulados, "GYT PLUS S.A. s/ Concurso Preventivo" CUIJ 21-02937957-9, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se ha dictado resolución nro.21, Tomo 28, Folio 134 de fecha 09/02/2023, que en su parte RESOLUTIVA dispone lo siguiente: "RESUELVO. Proclamar la existencia de acuerdo preventivo respecto de los acreedores verificados o declarados admisibles.- Publíquense edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y Tribunal. Insértese y hágase saber Fdo: Dr Federico Lema (Seretario) y Dr. Ezequiel Zabale (Juez).

\$ 200 493747 Feb. 15 Feb. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Com. de la 13 Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Secretaria a cargo del Dr. Lucas Menossi, dentro de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROSARIO C/ RUSITANO S.A. s/ Apremios Fiscales Municipales" Expte. Cuij N° 21-02930081-7 se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 10 de febrero de 2021. Al escrito de demanda se provee: por presentado, con domicilio procesal constituido, en el carácter invocado, a mérito del poder acompañado en copias simples que deberá certificar. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Cítese de remate a Rusitano SA por el término y bajo apercibimientos de ley. Librese mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de \$63064,56.- con más \$18919,37.- estimados para intereses y costas futuros. Ténganse presente lo manifestado respecto al notificador ad-hoc, debiendo quien resulte designado concurrir por Secretaría cualquier día y hora hábil de audiencia a fin de aceptar el cargo. Acompañe boleta colegial en el término de tres días bajo apercibimiento de anotar a las Cajas y al Colegio de Abogados. Notifíquese por cédula. fdo: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Dr. Lucas Menossi (Secretario). "Rosario, 05/10/2022. En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISPE (CSJSF, Acta n° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Téngase presente. Al escrito cargo n° 14257/2022: por ampliada demanda si en tiempo y forma estuviera. Acompañe los certificados de deuda en original para su agregación a las actuaciones. Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. Lucas Menossi (Secretario)"Rosario 07/02/2023. En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Por ampliada demanda si en tiempo y forma estuviera. Notifíquese por edictos." fdo: Dra. Verónica Gottlieb (Juez, Dr. Lucas Menossi, secretario.

S/C 493726 Feb. 15 Feb. 23

Por disposición de la señora jueza de primera Instancia en lo Civil y Comercial 9º Nom. de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio, Jueza, la secretaria que suscribe, Dra. Verónica A. Acinelli, hace saber al demandado. El Sr. Marco Antonio Cipollone, que dentro de los autos caratulados BANCO CREDITICOP LTDO. c/CIPOLLONE MARCO ANTONIO s/Medidas preparatorias; CUIJ N° 21-02946099-7. Se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 23 de diciembre de 2022. Agréguese la cédula acompañada. Habiéndose agotado todas las diligencias posibles para averiguar el domicilio real del demandado y atento a que de las constancias de autos surge que en las direcciones notificadas el demandado no vive, por lo que se entiende que posee domicilio desconocido, notifíquese por edictos. Para reconocimiento de documental y firma por parte del demandado Marco Antonio Cipollone, designese nueva fecha de audiencia para el día 22/03/2023 a las 09:00 horas. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. María Fabiana Genesio, Jueza; Dra. Verónica A. Acinelli, secretaria. Rosario, 28 de Diciembre de 2022.

\$ 45 493208 Feb. 08 Feb. 23

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, se llama a herederos, acreedores y legatarios de Lucio Pérez, para que tomen conocimiento de que se ha decretado la rebeldía del mismo en autos "BADIA GUSTAVO EXEQUIEL c/HUARQUE JESUS s/Usucapion" (CUIJ N° 21-26404355-4), continuándose los mismos sin su representación. Firmat, de diciembre de 2022. Darío Loto (Secretario). Firmat, 12 de Diciembre de 2022. \$ 45 493509 Feb. 14 Feb. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 16 de Firmat, Dra. María Laura Barco, el Secretario que suscribe, Dr. Darío Loto, hace saber a la demandada Sra. María del Lujan Lavina, que dentro de los autos caratulados: ASOCIACION MUTUAL VENADO TUERTO c/LAVINA, SILVIA DEL LUJAN s/Juicios Ejecutivos (CUIJ N° 21-26418474-3, se ha dispuesto lo siguiente: "Firmat, 20 de Septiembre de 2022. Téngase presente lo informado. Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido la demandada Sra. Lavina Silvia del Lujan, decláresela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Barco, Juez; Dr. Darío Loto, Secretario. Firmat, 27 de Septiembre de 2022. Dr. Darío P. Loto, Secretario Subr. \$ 45 493202 Feb. 8 Feb. 23

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez, se ha ordenado hacer saber que dentro de los autos caratulados: MORICONI, NESTOR ROBERTO c/AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-22988958-0, se pretende la cancelación de los cheques números N° 13781084 y N° 13781088 que corresponden a la Cuenta N° 3-794-0000707211-0 del Banco Macro S.A., a los fines que el tenedor presente oposición en el término de 60 días desde la última publicación, bajo apercibimiento de quedar los títulos (cheques) privados de toda eficacia (cfr. Arts. 89º y 92º Dec. Ley 5965/63). Dr. Mariano Jesús Navarro, secretario. \$ 33 491838 Dic. 29 Feb. 22

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Laboral de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados JUNCOS MAURICIO c/PRAZENICA JOSE s/Ejecución de sentencia laboral; CUIJ N° 21-25572934-6, se cita y emplaza a los herederos de Prazenica Jose Gustavo por edictos que se publicaran en el BOLETIN OFICIAL y en el transparente habilitado al efecto en la forma prescripta por art. 67 CPCC reformado por ley 11.287 para que comparezcan a estar a derecho dentro del termino de los cinco días a contar de la última publicación. La presente publicación se encuentra exenta de pago de todo canon, gravamen y/o sellado conforme normativa laboral (art. 20 LCT, art. 19 CPL). Villa Constitución, 21 de Diciembre de 2022. Dra. Mariela Puigredón, secretaria. S/C 493917 Feb. 17 Feb. 27

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora jueza de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la 2ª nominación de San Lorenzo -Dra. Stella Maris Bertune, dentro de los autos caratulados: BELLA CLAUDIO JOSE MARIA s/Pedido de quiebra por acreedor; Expte. N° 244/2022, CUIJ N°: 21-02939121-9; se ha ordenado lo siguiente: T° 99 F° 60 N° 47 - y vistos: ... Considerando: ... Fallo: 1) Declarar la quiebra a Claudio José María Bella, DNI N° 12.125.413, con domicilio real en Lavalle N° 510 de la localidad de Carrizales, provincia de Santa Fe y domicilio legal en Moreno n° 518 de San Lorenzo. 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Anotar la inhibición General del fallido en el Registro General, en el Registro de la propiedad automotor y/o que corresponda, oficiándose. 4) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquel en su poder a ponerlos a disposición del Síndico. 5) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Interceptar la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 7) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de éste Tribunal hasta la presentación del Informe General por la Sindicatura, efectuándose a tales fines las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C.Q. 8) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss y conds de la ley 24.522). 9) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del deudor, a través del procedimiento que oportunamente informará la sindicatura. 10) Librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de recibido, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la ley 24.522. 11) Clasificar el proceso en la categoría B a los fines de sorteo de Síndico, a sus efectos designase audiencia del día 15 de febrero de 2023 a las 10,00 hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto por el art. 88 última parte, se fijarán por auto ampliatorio de la presente, aceptado que fuera el

cargo por el Sr. Síndico. 12) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, la DGI, al API, a la Comuna de Carrizales y a quien corresponda, oficiándose. 13) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 de la L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días y exhibir los mismos en los Estrados del Tribunal. 14) Librar los despachos que fueran menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522 (reformado por art. 7 de la ley 26086) ordenando la remisión al Juzgado de la quiebra si correspondiere. 15) Encomendar a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo apercibimiento de ley. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Stella Maris Bertune (juez) - Dra. Melisa Peretti (secretaria).
S/C 493811 Feb. 17 Feb. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: NAHUEL RODRIGO DIAZ c/RAMALLO ADELINA s/Cobro de pesos laboral (21-17073939-3) se ha ordenado: Cítese y emplácese a los pretensos herederos de la Codemandada Adelina Ramallo, que hubieren comparecido dentro del expediente sucesorio que obra unido por cuerda, para que comparezcan a estar a derecho por el término de 10 días, bajo apercibimientos de ley, notificándose a los mismos por cédula al domicilio denunciado en aquellos caratulados; y no habiéndose dictado aún declaración de herederos, cítese y emplácese a los posibles herederos que pudieren existir para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. (Art. 597 del CPCCSF). Fíjese nueva fecha de audiencia testimonial para el día 10 de marzo de 2023 9 hs., debiendo encontrarse completada la representación de los herederos previo a su celebración. Notifíquese por cédula. San Lorenzo. Dra. Peretti, Secretaria.

§ 33 493291 Feb. 16 Feb. 22

Por disposición del Juzgado de Circuito de San Lorenzo dentro de los autos caratulados "ESPIÑOZA VENEGAS, JAIME SISFRIDO C/ OCUPANTES ILEGÍTIMOS Y OTROS S/ ACCIÓN REIVINDICATORIA", CUIJ n° 21-23291132-5 se ha ordenado: "SAN LORENZO, 13 de Octubre de 2022 Agréguese partida de defunción en copia que deberá certificar por ante la Actuaría. A fin de integrar correctamente la litis y ordenar el procedimiento, cítese y emplácese a los herederos de la parte actora Sr. JAIME SISFRIDO ESPIÑOZA VENEGAS DNI 92.401.420 a efectos de que hagan valer los eventuales derechos que consideren les correspondan en la causa judicial de referencia, prosiga el mandatario en su gestión en los términos de ley (arts. 47 Y 73 CPCC). Asimismo acompañe informe del Registro de Procesos Sucesorios a fin de determinar si existe sucesorio abierto". Fdo: Dr. Sebastián José Rupil (Juez en suplencia), Dra. Jimena Muñoz (Secretaria).
§ 33 491344 Feb. 16 Feb. 22

Por disposición del Juzgado de Circuito de San Lorenzo dentro de los autos caratulados "BRAVO RUBEN LUIS C/ MOLINA JOANA GISEL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS", CUIJ n° 21-23400045-1 se ha ordenado: "SAN LORENZO, 11 de Octubre de 2022. Con el objeto de garantizar el derecho de defensa en juicio y la efectiva vigencia del principio de bilateralidad, emplácese a la codemandada Joana Gisel Molina por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. A la solicitud de rebeldía del codemandado Samuel Alejandro Molina, firme que estuviere el presente se proveerá.". Fdo: Dr. Sebastián José Rupil, Juez en suplencia. Dra. Jimena Muñoz, Secretaria Subrogante.

§ 33 491346 Feb. 16 Feb. 22

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se llama a herederos, acreedores, legatarios, representantes y/o al Sr. ALDO ROBERTO DERRABANO, D.N.I. N° 12.657.706, para hacerle saber que se ha fijado audiencia confesional. Y reconocimiento de documental para el día 1 de Marzo de 2023 a las 8.30 hs por ante este Juzgado, a la que deberá comparecer personalmente bajo apercibimientos de ley, en los autos: DERRABA HORACIO RODOLFO C/DERRABANO ALDO ROBERTO s/División de condominio, CUIJ N° 21-26466883-9). Melincué, 8 de Febrero de 2023. Dra. Irrazábal, Secretaria.
§ 45 493613 Feb. 14 Feb. 22

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Carlini, Juez, Secretaria del Dr. Alejandro W. Bournot, dentro de los autos caratulados CIRCULO MEDICO DE VENADO TUERTO c/ V.S.C. S.A. y otros s/Nullidad de contrato; (Expte. CUIJ N° 21-24461949-2) hace saber que en los autos de referencia se ha dispuesto notificar a los herederos de Noberito Bulla el siguiente decreto: Venado Tuerto, 6 de abril de 2021. Proveyendo escrito bajo cargo N° 2970/2021: cítese y emplácese mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces a los herederos de Noberito Bulla a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía en los términos del art. 597 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dr. Alejandro W. Bournot, Secretaria, Dr. Gabriel Alberto Carlini, Juez. Venado Tuerto, 03 de Febrero de 2023.
§ 33 493821 Feb. 17 Feb. 23

Se hace saber que por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 3 Civil y Comercial de Venado Tuerto, Primera Nominación, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Jorgelina Daneri, dentro de los autos caratulados: FINZA S.A. c/AGRO CANASI S.R.L. s/Pedido de quiebra; (Expte. N° 1053/2011), se ha ordenado poner de manifiesto el Proyecto de Distribución e Informe Final, mediante el siguiente decreto: Venado Tuerto, 21 de Octubre de 2022. De manifiesto en la oficina el Proyecto de Distribución e Informe Final. Notifíquese por cédula a todos los acreedores verificados, sin perjuicio de la correspondiente publicación de edictos. Fdo: Dra. María Celeste Rosso, Jueza - Dra. Jorgelina Daneri, Secretaria. Se deja expresa constancia que el presente edicto, se encuentra libre de todo gravamen, sellado y/o tasa en virtud de lo prescripto por el art. 182 y 273 inciso 8 de la Ley 24.522. 25 de Noviembre de 2022. Dra. Jorgelina Daneri, secretaria.
S/C 493645 Feb. 14 Feb. 22

Se hace saber que por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 3 Civil y Comercial de Venado Tuerto, Primera Nominación, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Jorgelina Daneri, dentro de los autos caratulados: FORESSI, ROBERTO s/Concurso preventivo- hoy quiebra; (Expte. N° 461/1993), se ha ordenado declara la conclusión del proceso falencial, mediante el siguiente fallo: N° 946. Venado Tuerto, 26 de Agosto de 2022. Fallo: 1) Declarar la conclusión del presente proceso falencial; y la extinción de las obligaciones dándose por concluida la labor de la Sindicatura.-2) Regular los honorarios profesionales de la Sindicatura CPN Ricardo Rosa en una suma de \$ 520.135,87, y a su patrocinante Dr. Gabriel Carlini en una suma de \$ 130.033,97; y a los patrocinantes del fallido: a la Dra. Denny Díaz de Quiroga en una suma de \$ 40.635,61, a la Dra. Haydee Guaci en una suma de \$ 20.317,80, a la Dra. María del Carmen Cibelli en una suma de \$ 20.317,80, al Dr. Héctor Soria en una suma de \$ 40.635,61 y a la Dra. Caria Miranda en una suma de \$ 40.635,61. Vista a la Caja Forense. Los honorarios regulados devengarán desde los treinta días de su notificación un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual sumada que publica el BNA. 3) Firme que sea la presente, concretado el pago de los honorarios de los profesionales y la Sindicatura y abonado el sellado fiscal, dispóngase el cese de las medidas de restricción personal y patrimonial que afectan a la concursada, librándose al efecto los oficios respectivos y la pertinente comunicación al Registro de Procesos Universales. 4) Diligenciados que fueren los despachos de ley referidos en el punto 3, archívese el presente. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. 20 de Diciembre de 2022. Dra. Luciana Parenti, secretaria subrogante.
§ 52,50 493647 Feb. 14 Feb. 22

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nom. de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A Carlini, Juez, el Secretario que suscribe, Dr. Alejandro W. Bournot hace saber al demandado Sr. Horacio Norberto Oyhantarte que dentro de Los autos caratulados: BANCO CREDICOOP COOP LTDO c/OYHANTARTE, HORACIO NORBERTO s/Juicios Ejecutivos (CUIJ N° 21 24616587-1). Se ha dispuesto lo siguiente Venado Tuerto, 30 de Noviembre de 2022. Proveyendo el escrito cargo Nro. 18728/2022. Por recibido Agréguese constancia de publicación de edicto que se acompaña, previa certificación del Actuario Informando en este acta el Actuario que la parte demandada no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificada, según edicto que se adjunta y se agrega, previa certificación del Actuario decláresela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos conforme lo ya ordenado. Fdo.: Dr. Gabriel A. Carlini, Juez, Dr. Alejandro W. Bournot, Secretario. Venado Tuerto, 6 de Diciembre de 2022.
§ 45 493201 Feb. 8 Feb. 23

Por disposición del Señor Juez de Juzgado de Circuito de Venado Tuerto, Dr. Martín C. Chasco, la Secretaria que suscribe, Dra. Violeta L. Martinelli, hace saber a los demandados Sra. Natalí Lucrecia Sole y Sr. Miguel Ángel López, que dentro de los autos caratulados: ASOCIACION MUTUAL VENADO TUERTO c/SOLE, NATALI LU-CRECIA y Otros s/Prepara vía ejecutiva" (CUIJ N° 21-24615745-3) Se ha dispuesto lo siguiente: "Venado Tuerto, 01 de Diciembre de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 13.931/2022: Previa certificación por la Actuaría, agréguese en autos las constancias de publicación de edictos que acompaña. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que ha vencido el término señalado sin la comparecencia de la parte demandada, pese a estar debidamente notificada, decláresela rebelde debiendo proseguirse el juicio sin su representación. Notifíquese por edicto. Fdo: Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta L. Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 13 de Diciembre de 2022.
§ 45 493203 Feb. 8 Feb. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nom. de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Juez, el Secretario que suscribe, Dr. Alejandro W. Bournot, hace saber al demandado, el Sr. Carlos Alberto Rodríguez, que dentro de los autos caratulados: BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO s/Juicio Ejecutivo" (CUIJ N° 21-24616586-3). Se ha dispuesto lo siguiente: "Venado Tuerto, 05 de Diciembre del 2022. Proveyendo escrito cargo N° 19074/2022: Agréguese.- Téngase presente lo manifestado.- Informando en este acto el Actuario que la parte demandada no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificada, decláresela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dr. Gabriel Alberto Carlini, Juez, Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario. Venado Tuerto, Diciembre de 2022. Dr. A. Walter Bournot, Secretario.
§ 45 493216 Feb. 8 Feb. 23

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nom. de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Jueza, la Secretaria que suscribe, Dra. Luciana P. Parenti, hace saber al Sr. Hugo ROTH, que dentro de los autos caratulados: BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/ROTH HUGO s/Demanda Ejecutiva" (CUIJ N° 21-24618746-8). Se ha dispuesto lo siguiente: Venado Tuerto, 12 de Diciembre de 2022. Agréguese en autos edicto debidamente publicado que se acompaña.- No habiendo comparecido el demandado a estar a derecho, no obstante encontrarse debidamente notificado, y haciendo efectivos los apercibimientos decretados, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edicto. Fdo.: Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. Luciana P. Parenti, Secretaria. Venado Tuerto, Diciembre de 2022.
§ 45 493206 Feb. 8 Feb. 23

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministra de Educación

Prof. Adriana Ema Cantero

Ministro de Seguridad

Sr. Claudio Brilloni

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro